

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2000, Sistema general de unidades de medida 1

Aviso por el que se da a conocer el primer calendario de presentación de los programas de mejora regulatoria, correspondientes a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal que se señalan 44

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 46

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 47

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 47

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de mayo de 2001 47

Tasa de interés interbancaria promedio (TIIP) 48

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 204/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Guásimas, Municipio de Culiacán, Sin. 49

AVISOS

Judiciales y generales 69

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA**

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2000, Sistema general de unidades de medida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-008-SCFI-2000, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2000, Sistema general de unidades de medida.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2000, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de

México, teléfono 57 29 93 00, fax 57 29 94 84, e-mail jdorante@economia.gob.mx, para que en los términos de la ley se consideren en el seno de dicho Comité.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, encaminó sus trabajos y aprobó exclusivamente la modificación de las tablas relativas a las magnitudes, unidades y elementos químicos, contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993, Sistema general de unidades de medida publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1993. No obstante, aunque se trata de modificaciones parciales a dicha norma esta Secretaría ha decidido publicar el texto completo de la norma vigente, incluyendo las modificaciones propuestas, con el fin de que el público en general tenga una mejor percepción y entendimiento de la misma. En ese sentido deberá entenderse que exclusivamente se encuentra sujeto a consulta pública, lo establecido en las tablas, incisos y el texto correspondiente que se modifica y no la totalidad de la Norma Oficial Mexicana.

Durante este lapso, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización puede ser consultada gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en el domicilio antes citado o bien en la sección Catálogo de Normas que se encuentra en la página de Internet www.economia.gob.mx/normas de esta Dirección General, consultando la ficha de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

México, D.F., a 8 de mayo de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-008-SCFI-2000, SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA GENERAL SYSTEM OF UNITS
PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron las siguientes instituciones, organismos y empresas:

- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
- COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales
- COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES
- COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA
- DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
- INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
- INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES
- INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION TEXTIL, A.C.
- INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco
Coordinación del Programa Institucional de Metrología, Pruebas, Normalización y Calidad Industrial
- Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco
- NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA
Subsecretaría de Recursos Naturales
Instituto Nacional de Ecología
Comisión Nacional del Agua
- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Dirección General de Política de Telecomunicaciones
- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección General de Sanidad Animal

Introducción

Esta Norma tiene como propósito, establecer un lenguaje común que responda a las exigencias actuales de las actividades científicas, tecnológicas, educativas, industriales y comerciales, al alcance de todos los sectores del país.

La elaboración de este documento se basó en las resoluciones y acuerdos que sobre el Sistema Internacional de Unidades (SI) se han tenido en la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), hasta su 21a. Convención realizada en 1999.

El "SI" es el primer sistema de unidades de medición compatible, esencialmente completo y armonizado internacionalmente, está fundamentado en 7 unidades de base, cuya materialización y reproducción objetiva de los patrones correspondientes, facilita a todas las naciones que la adopten, la

estructuración de sus sistemas metrológicos a los más altos niveles de exactitud. Además, al compararlo con otros sistemas de unidades, se manifiestan otras ventajas entre las que se encuentran la facilidad de su aprendizaje y la simplificación en la formación de las unidades derivadas.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma establece las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema Internacional de Unidades (SI) y otras unidades fuera de este Sistema que acepte la CGPM, que en conjunto, constituyen el Sistema General de Unidades de Medida, utilizado en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología, la industria, la educación y el comercio.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma se debe consultar la siguiente norma:

NMX-Z-55-1997:IMNC Metrología-Vocabulario de términos fundamentales generales, Declaratoria de vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de enero de 1997.

3. Definiciones fundamentales

Para los efectos de esta Norma, se aplican las definiciones contenidas en la norma referida en el inciso 2 (Referencias) y las siguientes:

3.1 Sistema Internacional de Unidades (SI)

Sistema coherente de unidades adoptado por la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM).

Este sistema está compuesto por:

- unidades SI de base;
- unidades SI derivadas.

3.2 Unidades SI de base

Unidades de medida de las magnitudes de base del Sistema Internacional de Unidades.

3.3 Magnitud

Atributo de un fenómeno, cuerpo o sustancia que es susceptible a ser distinguido cualitativamente y determinado cuantitativamente.

3.4 Sistema coherente de unidades (de medida)

Sistema de unidades compuesto por un conjunto de unidades de base y de unidades derivadas compatibles.

3.5 Magnitudes de base

Son magnitudes que dentro de un "sistema de magnitudes" se aceptan por convención, como independientes unas de otras.

3.6 Unidades SI derivadas

Son unidades que se forman combinando entre sí las unidades de base, o bien, combinando éstas con las unidades derivadas, según expresiones algebraicas que relacionan las magnitudes correspondientes de acuerdo a leyes simples de la física.

4. Tablas de unidades

4.1 Unidades SI de base

Actualmente las unidades de base del SI son 7, correspondiendo a las siguientes magnitudes: longitud, masa, tiempo, intensidad de corriente eléctrica, temperatura termodinámica, intensidad luminosa y cantidad de sustancia. Los nombres de las unidades son, respectivamente: metro, kilogramo, segundo, ampere, Kelvin, candela y mol. Las magnitudes, unidades, símbolos y definiciones se describen en la Tabla 1.

4.2 Unidades SI derivadas

4.2.1 Estas unidades se obtienen a partir de las unidades de base, se expresan utilizando los símbolos matemáticos de multiplicación y división. Se pueden distinguir tres clases de unidades: la primera, la forman aquellas unidades SI derivadas expresadas a partir de unidades de base de las cuales se indican algunos ejemplos en la Tabla 3; la segunda la forman las unidades SI derivadas que reciben un nombre especial y símbolo particular, la relación completa se cita en la Tabla 4; la tercera la forman las unidades SI derivadas expresadas con nombres especiales, algunos ejemplos de ellas se indican en la Tabla 5.

4.2.2 Existe gran cantidad de unidades derivadas que se emplean en las áreas científicas, para una mayor facilidad de consulta, se han agrupado en 10 tablas, correspondiendo a un número equivalente de campos de las más importantes de la física, de acuerdo a la relación siguiente:

Tabla 6	Principales magnitudes y unidades de espacio y tiempo.
Tabla 7	Principales magnitudes y unidades de fenómenos periódicos y conexos.
Tabla 8	Principales magnitudes y unidades de mecánica.
Tabla 9	Principales magnitudes y unidades de calor.
Tabla 10	Principales magnitudes y unidades de electricidad y magnetismo.
Tabla 11	Principales magnitudes y unidades de luz y radiaciones electromagnéticas.
Tabla 12	Principales magnitudes y unidades de acústica.

Tabla 13 Principales magnitudes y unidades de físico-química y física molecular.

Tabla 14 Principales magnitudes y unidades de física atómica y física nuclear.

Tabla 15 Principales magnitudes y unidades de reacciones nucleares y radiaciones ionizantes.

Tabla 1.- Nombres, símbolos y definiciones de las unidades SI de base

Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición
longitud	metro	m	Es la longitud de la trayectoria recorrida por la luz en el vacío durante un intervalo de tiempo de 1/299 792 458 de segundo [17a. CGPM (1983) Resolución 1]
masa	kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del kilogramo [1a. y 3a. CGPM (1889 y 1901)]
tiempo	segundo	s	Es la duración de 9 192 631 770 periodos de la radiación correspondiente a la transición entre los dos niveles hiperfinos del estado fundamental del átomo de cesio 133 [13a. CGPM (1967), Resolución 1]
corriente eléctrica	ampere	A	Es la intensidad de una corriente constante que mantenida en dos conductores paralelos rectilíneos de longitud infinita, cuya área de sección circular es despreciable, colocados a un metro de distancia entre sí, en el vacío, producirá entre estos conductores una fuerza igual a 2×10^{-7} Newton por metro de longitud [9a. CGPM (1948), Resolución 2]
temperatura termodinámica	kelvin	K	Es la fracción 1/273,16 de la temperatura termodinámica del punto triple del agua [13a. CGPM (1967) Resolución 4]
cantidad de sustancia	mol	mol	Es la cantidad de sustancia que contiene tantas entidades elementales como existan átomos en 0,012 kg de carbono 12 [14a. CGPM (1971), Resolución 3]
intensidad luminosa	candela	cd	Es la intensidad luminosa en una dirección dada de una fuente que emite una radiación monocromática de frecuencia 540×10^{12} hertz y cuya intensidad energética en esa dirección es 1/683 watt por esterradián [16a. CGPM (1979), Resolución 3]

Tabla 2.- Nombres de las magnitudes, símbolos y definiciones de las unidades SI derivadas

Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición
ángulo plano	radián	rad	Es el ángulo plano comprendido entre dos radios de un círculo, y que interceptan sobre la circunferencia de este círculo un arco de longitud igual a la del radio (ISO-31/1)
ángulo sólido	esterradián	sr	Es el ángulo sólido que tiene su vértice en el centro de una esfera, y que intercepta sobre la superficie de esta esfera un área igual a la de un cuadrado que tiene por lado el radio de la esfera (ISO-31/1)

Tabla 3.- Ejemplo de unidades SI derivadas sin nombre especial

Magnitud	Unidades SI	
	Nombre	Símbolo
superficie	metro cuadrado	m ²
volumen	metro cúbico	m ³
velocidad	metro por segundo	m/s
aceleración	metro por segundo cuadrado	m/s ²
número de ondas	metro a la menos uno	m ⁻¹

masa volúmica, densidad	kilogramo por metro cúbico	kg/m ³
volumen específico	metro cúbico por kilogramo	m ³ /kg
densidad de corriente	ampere por metro cuadrado	A/m ²
intensidad de campo eléctrico	ampere por metro	A/m
concentración (de cantidad de sustancia)	mol por metro cúbico	mol/m ³
luminancia	candela por metro cuadrado	cd/m ²

Tabla 4.- Unidades SI derivadas que tienen nombre y símbolo especial

Magnitud	Nombre de la unidad SI derivada	Símbolo	Expresión en unidades SI de base	Expresión en otras unidades SI
frecuencia	hertz	Hz	s ⁻¹	
fuerza	newton	N	m.kg.s ⁻²	
presión, tensión mecánica	pascal	Pa	m ⁻¹ .kg.s ⁻²	N/m ²
trabajo, energía, cantidad de calor	joule	J	m ² .kg.s ⁻²	N.m
potencia, flujo energético	watt	W	m ² .kg.s ⁻³	J/s
carga eléctrica, cantidad de electricidad	coulomb	C	s.A	
diferencia de potencial, tensión eléctrica, potencial eléctrico, fuerza electromotriz	volt	V	m ² .kg.s ⁻³ .A ⁻¹	W/A
capacidad eléctrica	farad	F	m ⁻² .kg ⁻¹ .s ⁴ .A ²	C/V
resistencia eléctrica	ohm	Simbolo	m ² .kg.s ⁻³ .A ⁻²	V/A
conductancia eléctrica	siemens	S	m ⁻² .kg ⁻¹ .s ³ .A ²	A/V
flujo magnético ¹	weber	Wb	m ² .kg.s ⁻² .A ⁻¹	V.s
inducción magnética ²	tesla	T	kg.s ⁻² .A ⁻¹	Wb/m ²
inductancia	henry	H	m ² .kg.s ⁻² .A ⁻²	Wb/A
flujo luminoso	lumen	lm	cd.sr	
luminosidad ³	lux	lx	m ⁻² .cd.sr	lm/m ²
actividad nuclear	becquerel	Bq	s ⁻¹	
dosis absorbida	gray	Gy	m ² .s ⁻²	J/kg
temperatura Celsius	grado Celsius	°C		K
dosis equivalente	sievert	Sv	m ² .s ⁻²	J/kg

1 También llamado flujo de inducción magnética.

2 También llamada densidad de flujo magnético.

3 También llamada iluminancia.

Tabla 5
Ejemplos de unidades SI derivadas expresadas por medio de nombres especiales

Magnitud	Unidad SI		Expresión en unidades SI de base
	Nombre	Símbolo	
viscosidad dinámica	pascal segundo	Pa.s	m ⁻¹ kg.s ⁻¹
momento de una fuerza	newton metro	N.m	m ² .kg.s ⁻²
tensión superficial	newton por metro	N/m	kg.s ⁻²
densidad de flujo de calor, irradiancia	watt por metro cuadrado	W/m ²	kg.s ⁻³
capacidad calorífica, entropía	joule por Kelvin	J/K	m ² .kg.s ⁻² .K ⁻¹
capacidad calorífica específica, entropía específica	joule por kilogramo Kelvin	J/(kg.K)	m ² s ⁻² .K ⁻¹
energía específica	watt por metro Kelvin	J/kg	m ² .s ⁻²
conductividad térmica	joule por metro cúbico	W/(m.K)	m.kg.s ⁻³ .K ⁻¹
densidad energética	volt por metro	J/m ³	m ⁻¹ .kg.s ⁻²
fuerza del campo eléctrico	coulomb por metro cúbico	V/m	m.kg.s ⁻³ .A ⁻¹
densidad de carga eléctrica	coulomb por metro cuadrado	C/m ³	m ⁻³ .s.A
densidad de flujo eléctrico	farad por metro	C/m ²	m ⁻² .s.A
permitividad	henry por metro	F/m	m ⁻³ .kg ⁻¹ .s ⁴ .A ²
permeabilidad	joule por mol	H/m	m.kg.s ⁻² .A ⁻²
energía molar	joule por mol kelvin	J/mol	m ² .kg.s ⁻² .mol ⁻¹
entropía molar, capacidad calorífica molar	coulomb por kilogramo	J/(mol.K)	m ² .kg.s ⁻² .K ⁻¹ .mol ⁻¹
exposición (rayos x y Simbolo)	gray por segundo	C/kg	kg ⁻¹ .s.A
rapidez de dosis absorbida		Gy/s	m ² .s ⁻³

Tabla 6.- Principales magnitudes y unidades de espacio y tiempo

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
ángulo plano	Simbolo, Simbolo, Simbolo, Simbolo, Simbolo, etc.	El ángulo comprendido entre dos semirrectas que parten del mismo punto, se define como la relación de la longitud del arco intersectado por estas rectas sobre el círculo (con centro en aquel punto), a la del radio del círculo	radián (véase Tabla 2)	rad
ángulo sólido	Simbolo	El ángulo sólido de un cono se define como la relación del área cortada sobre una superficie esférica (con su centro en el vértice del cono) al cuadrado de la longitud del radio de la esfera	esterradián (véase Tabla 2)	sr
longitud ancho altura espesor radio diámetro longitud de trayectoria	l, (L) b h d, Simbolo r d, D s		metro (véase Tabla 1)	m
área o superficie	A, (S)		metro cuadrado	m ²
volumen	V		metro cúbico	m ³
tiempo, intervalo de tiempo, duración	t		segundo (véase Tabla 1)	s
velocidad angular	Simbolo	$\dot{\varphi} = \frac{d\varphi}{dt}$	radián por segundo	rad/s
aceleración angular	Simbolo	$\alpha = \frac{d\omega}{dt}$	radián por segundo al cuadrado	rad/s ²
velocidad	u, v, w, c	$v = \frac{ds}{dt}$	metro por segundo	m/s
aceleración aceleración de caída libre, aceleración debida a la gravedad	a g	$a = \frac{dv}{dt}$ Nota: la aceleración normal de caída libre es: g _n = 9,806 65 m/s ² (Conferencia General de Pesas y Medidas 1901)	metro por segundo al cuadrado	m/s ²

Tabla 7.- Magnitudes y unidades de fenómenos periódicos y conexos

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
periodo, tiempo periódico	T	Tiempo de un ciclo	segundo	s
constante de tiempo de un magnitud que varía exponencialmente	Simbolo	Tiempo después del cual la magnitud podría alcanzar su límite si se mantiene su velocidad inicial de variación	segundo	s
frecuencia	f, Simbolo	$f = \frac{1}{T}$	hertz	Hz
frecuencia de rotación ⁽¹⁾	n ⁽¹⁾	Número de revoluciones dividido por el tiempo	segundo recíproco	s ⁻¹
frecuencia angular, frecuencia circular, pulsancia	Simbolo	Simbolo = 2 Simbolo f	radián por segundo segundo recíproco	rad/s s ⁻¹
longitud de onda	Simbolo	Distancia, en la dirección de propagación de una onda periódica, entre dos puntos en donde, en un instante dado, la diferencia de fase es 2 Simbolo	metro	m
número de onda	Simbolo	$\sigma = \frac{1}{\lambda}$	metro recíproco	m ⁻¹
número de onda circular	k	k = 2 Simbolo		
diferencia de nivel de amplitud, diferencia de nivel de campo diferencia de nivel de potencia	LF LP	LF = ln (F1/F2) Donde F1 y F2 representan dos amplitudes de la misma clase $L_p = \frac{1}{2} \ln(P_1 / P_2)$ donde P1 y P2 representan dos potencias	neper* decibel*	Np* dB*
coeficiente de amortiguamiento	Simbolo	Si una magnitud es una función del tiempo y está determinada por: $F(t) = Ae^{-\text{Simbolo}t} \cos[\text{Simbolo}(t-t_0)]$ Entonces Simbolo es el coeficiente de amortiguamiento	segundo recíproco	s ⁻¹
decremento logarítmico	Simbolo	Producto del coeficiente de amortiguamiento y el periodo	neper*	Np*
coeficiente de atenuación coeficiente de fase coeficiente de propagación	α β γ	Si una magnitud es una función de la distancia x y está dada por: $F(x) = Ae^{-\alpha x} \cos[\text{Simbolo}(x-x_0)]$ Entonces Simbolo es el coeficiente de atenuación y Simbolo es el coeficiente de fase Simbolo = Simbolo + j Simbolo	metro recíproco	m ⁻¹

NOTA (1) Para la frecuencia de rotación, también se usan las unidades "revoluciones por minuto" (r/min) y "revoluciones por segundo" (r/s)

- éstas no son unidades del SI pero se mantienen para usarse con unidades del SI

1 Np es la diferencia de nivel de amplitud cuando $1n(F_1/F_2) = 1$

1 dB es la diferencia de nivel de amplitud cuando $20 \lg(F_1/F_2) = 1$

Tabla 8.- Magnitudes y unidades de mecánica

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
----------	------------------------	---------------------------	-----------	-------------------------

masa	m		kilogramo (véase Tabla 1)	kg
densidad (masa volúmica)	Simbolo	Masa dividida por el volumen	kilogramo por metro cúbico	kg/m ³
densidad relativa	d	Relación de la densidad de una sustancia con respecto a la densidad de una sustancia de referencia bajo condiciones que deben ser especificadas para ambas sustancias	uno	1
volumen específico	v	Volumen dividido por la masa	metro cúbico por kilogramo	m ³ /kg
densidad lineal	Simbolo/	Masa dividida por la longitud	kilogramo por metro	kg/m
densidad superficial	Simbolo _A , (Simbolos)	Masa dividida por el área	kilogramo por metro cuadrado	kg/m ²
cantidad de movimiento, momentum	p	Producto de la masa y la velocidad	kilogramo metro por segundo	kg.m/s
momento de momentum, momentum angular	L	El momento de momentum de una partícula con respecto a un punto es igual al producto vectorial del radio vector dirigido del punto hacia la partícula, y el momentum de la partícula	kilogramo metro cuadrado por segundo	kg.m ² /s
momento de inercia (momento dinámico de inercia)	I, J	El momento (dinámico) de inercia de un cuerpo con respecto a un eje, se define como la suma (la integral) de los productos de sus masas elementales, por los cuadrados de las distancias de dichas masas al eje	kilogramo metro cuadrado	kg.m ²
fuerza	F	La fuerza resultante aplicada sobre un cuerpo es igual a la razón de cambio del momentum del cuerpo	newton	N
peso	G, (P, W)	El peso de un cuerpo en un determinado sistema de referencia se define como la fuerza que, aplicada al cuerpo, le proporciona una aceleración igual a la aceleración local de caída libre en ese sistema de referencia		
constante gravitacional	G, (f)	La fuerza gravitacional entre dos partículas $esF = G \frac{m_1 m_2}{r^2}$ donde r es la distancia entre las partículas, m ₁ y m ₂ son sus masas y la constante gravitacional es: G= 6,673 X 10 ⁻¹¹ m ³ kg ⁻¹ s ⁻²	newton metro cuadrado por kilogramo cuadrado	N.m ² /kg ²
momento de una fuerza	M	El momento de una fuerza referido a un punto es igual al producto vectorial del radio vector, dirigido desde dicho punto a cualquier otro punto situado sobre la línea de acción de la fuerza, por la fuerza	newton metro	N.m
momento torsional, momento de un par	T	Suma de los momentos de dos fuerzas de igual magnitud y dirección opuesta que no actúan a lo largo de la misma línea		
presión	P	La fuerza dividida por el área	pascal	Pa

esfuerzo normal esfuerzo al corte	Simbolo Simbolo			
módulo de elasticidad	E	$E = \text{Simbolo}/\text{Simbolo}$	pascal	Pa
módulo de rigidez, módulo de corte	G	$G = \text{Simbolo}/\text{Simbolo}$		
módulo de compresión	K	$K = -\text{o}/\text{Simbolo}$		
compresibilidad	x	$x = \frac{1}{v} \frac{dV}{dp}$	pascal recíproco	Pa ⁻¹
momento segundo axial de área	I _a , (I)	El momento segundo axial de área de un área plana, referido a un eje en el mismo plano, es la suma (integral) de los productos de sus elementos de área y los cuadrados de sus distancias medidas desde el eje	metro a la cuarta potencia	m ⁴
momento segundo polar de área	I _p	El momento segundo polar de área de un área plana con respecto a un punto localizado en el mismo plano, se define como la integral de los productos de sus elementos de área y los cuadrados de las distancias del punto a dichos elementos de área		
módulo de sección	Z, w	El módulo de sección de un área plana o sección con respecto a un eje situado en el mismo plano, se define como el momento segundo axial de área dividido por la distancia desde el eje hasta el punto más lejano de la superficie plana	metro cúbico	m ³
viscosidad dinámica	Simbolo, (Simbolo)	$\text{Simbolo}_{xz} = \text{Simbolo} \, dv_x/dz$ donde Simbolo_{xz} es el esfuerzo cortante de un fluido en movimiento con un gradiente $\frac{dv_x}{dz}$ de velocidad perpendicular al plano de corte	pascal segundo	Pa.s
viscosidad cinemática	Simbolo	$\text{Simbolo} = \text{Simbolo}/\text{Simbolo}$ donde: Simbolo es la densidad	metro cuadrado por segundo	m ² /s
tensión superficial	Simbolo, Simbolo	Se define como la fuerza perpendicular a un elemento de línea en una superficie, dividida por la longitud de dicho elemento de línea	newton por metro	N/m
trabajo	W, (A)	Fuerza multiplicada por el desplazamiento en la dirección de la fuerza	joule	J
energía	E			
energía potencial	E _p , V, Simbolo			
energía cinética	E _k , T			
potencia	P	Tasa de transferencia de energía	watt	W

gasto masa, flujo masa	q _m	Masa de materia la cual atraviesa una superficie dada dividida por el tiempo	kilogramo por segundo	kg/s
gasto volumen, flujo volumen	q _v	Volumen de materia el cual atraviesa una superficie dada dividida por el tiempo	metro cúbico por segundo	m ³ /s

Tabla 9.- Magnitudes y unidades de calor

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
temperatura termodinámica	T, Símbolo	La temperatura termodinámica se define según los principios de la termodinámica	kelvin (véase Tabla 1)	K
temperatura Celsius	t, Símbolo	t=T-To Donde To es fijada convencionalmente como To = 273,15 K	grado Celsius	°C
coeficiente de dilatación lineal	Símbolo /	$\alpha_l = \frac{1}{l} \frac{dl}{dT}$	kelvin recíproco	K-1
coeficiente de dilatación cúbica	Símbolo _v , (Símbolo)	$\alpha_v = \frac{1}{V} \frac{dV}{dT}$		
coeficiente de presión relativa	Símbolo _p	$\alpha_p = \frac{1}{p} \frac{dp}{dT}$		
coeficiente de presión	Símbolo	Símbolo = dp/Dt	pascal por kelvin	Pa/K
compresibilidad isotérmica	Símbolo _T	$\kappa_T = -\frac{1}{v} \left(\frac{\partial v}{\partial p} \right)_T$	pascal recíproco	Pa-1
compresibilidad isentrópica	Símbolos			
calor, cantidad de calor	Q		joule	J
flujo térmico	Símbolo	Flujo de calor a través de una superficie	watt	W
densidad de flujo térmico	q, Símbolo	Flujo térmico dividido por el área considerada	watt por metro cuadrado	W/m ²
conductividad térmica	Símbolo , (x)	Densidad de flujo térmico dividido por el gradiente de temperatura	watt por metro kelvin	W/(m.K)
coeficiente de transferencia de calor	h, k, K, Símbolo	Densidad de flujo térmico dividido por la diferencia de temperaturas	watt por metro cuadrado kelvin	W/(m ² .K)
aislamiento térmico, coeficiente de aislamiento térmico	M	Diferencia de temperaturas dividida por la densidad de flujo térmico	metro cuadrado kelvin por watt	(m ² .K)/W
resistencia térmica	R	Diferencia de temperatura dividida por el flujo térmico	kelvin por watt	K/W

difusividad térmica	a	$a = \frac{\ddot{e}}{\bar{n}C_p}$ <p>donde: Simbolo es la conductividad térmica; Simbolo es la densidad; C_p es la capacidad térmica específica a presión constante</p>	metro cuadrado por segundo	m ² /s
capacidad térmica	C	Cuando la temperatura de un sistema se incrementa una cantidad diferencial dT, como resultado de la adición de una pequeña cantidad de calor dQ, la magnitud $\frac{dQ}{dT}$ es la capacidad térmica	Joule por kelvin	J/K
capacidad térmica específica	C	Capacidad térmica dividida por la masa	joule por kilogramo kelvin	J/(kg.K)
capacidad térmica específica a presión constante	C_p			
capacidad térmica específica a volumen constante	C_v			
capacidad térmica específica a saturación	C_{sat}			
entropía	S	Cuando una cantidad pequeña de calor dQ es recibida por un sistema cuya temperatura termodinámica es T, la entropía del sistema se incrementa en dQ/T, considerando que ningún cambio irreversible tiene lugar en el sistema	joule por kelvin	J/K
entropía específica	S	Entropía dividida por la masa	joule por kilogramo kelvin	J/(kg.K)
energía interna	U, (E)		joule	J
entalpía	H, (I)	$H = U+pV$		
energía libre Helmholtz, función Helmholtz	A, F	$A = U-TS$		
energía libre Gibbs, función Gibbs	G	$G = U+pV-TS$; $G = H-TS$		
energía interna específica	u, (e)	Energía interna dividida por la masa	joule por kilogramo	J/kg
entalpía específica	h	Entalpía dividida por la masa		
energía libre específica Helmholtz, función específica Helmholtz	a, f	Energía libre Helmholtz dividida por la masa		
energía libre específica Gibbs, función específica Gibbs	g	Energía libre Gibbs dividida por la masa		
función Massieu	J	$J = -A/T$	joule por kelvin	J/K
función Planck	Y	$Y = -G/T$	joule por kelvin	J/K

Tabla 10.- Magnitudes y unidades de electricidad y magnetismo

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
corriente eléctrica	I		ampere (ver Tabla 1)	A
carga eléctrica, cantidad de electricidad	Q	Integral de la corriente eléctrica con respecto al tiempo	coulomb	C
densidad de carga volumétrica de carga	Simbolo, (Simbolo)	Carga dividida por el volumen	coulomb por metro cúbico	C/m3
densidad superficial de carga	Simbolo	Carga dividida por el área superficial	coulomb por metro cuadrado	C/m2
intensidad de campo eléctrico	E, (K)	Fuerza ejercida por un campo eléctrico sobre una carga eléctrica puntual, dividida por el valor de la carga	volt por metro	V/m
potencial eléctrico	V, Simbolo	Para campos electrostáticos, una magnitud escalar, en la cual el gradiente tiene signo contrario y es igual al valor de la intensidad de campo eléctrico $E = -\text{grad } V$	volt	V
diferencia de potencial, tensión eléctrica	U, (V)	La tensión entre dos puntos 1 y 2 es la integral de línea desde el punto 1 hasta el punto 2 de la intensidad de campo eléctrico $\phi_1 - \phi_2 = \int_1^2 E_s ds$		
fuerza electromotriz	E	La fuerza electromotriz de una fuente es la energía suministrada por la fuente dividida por la carga eléctrica que pasa a través de la fuente		
densidad de flujo eléctrico, desplazamiento	D	La densidad de flujo eléctrico es una magnitud vectorial, cuya divergencia es igual a la densidad de la carga	coulomb por metro cuadrado	C/m2
flujo eléctrico (flujo de desplazamiento)	Simbolo	El flujo eléctrico a través de un elemento de superficie es el producto escalar del elemento de superficie y la densidad de flujo eléctrico	coulomb	C
capacitancia	C	Carga dividida por la diferencia de potencial eléctrico	farad	F
permitividad	Simbolo	Densidad de flujo eléctrico dividido por la intensidad de campo eléctrico $\epsilon_0 = \frac{1}{10C^2}$	farad por metro	F/m
permitividad del vacío, constante eléctrica	Simbolo	= 8,854 187 817 x 10-12 F/m		
permitividad relativa	Simbolor	Simbolor = Simbolo/ Simbolo		
susceptibilidad eléctrica	Simbolo, Simboloe	Simbolo = Simbolor -1		
polarización eléctrica	P	P = D-Simbolo E	coulomb por metro cuadrado	C/m2

momento dipolo eléctrico	$p, (pe)$	El momento dipolo eléctrico es una magnitud vectorial, cuyo producto vectorial con la intensidad de campo eléctrico es igual al momento torsional	coulomb metro	C.m
densidad de corriente	$J, (S)$	Es una magnitud vectorial cuya integral evaluada para una superficie especificada, es igual a la corriente total que circula a través de dicha superficie	ampere por metro cuadrado	A/m ²
densidad lineal de corriente	$A, (\text{Simbolo})$	Corriente dividida por el espesor de la placa conductora	ampere por metro	A/m
intensidad de campo magnético	H	La intensidad de campo magnético es una magnitud vectorial axial cuya rotacional es igual a la densidad de corriente, incluyendo a la corriente de desplazamiento	ampere por metro	A/m
diferencia de potencial magnético	U_m	La diferencia de potencial magnético entre el punto 1 y el punto 2 es igual a la integral de línea, desde el punto 1 hasta el punto 2 de la intensidad de campo magnético a lo largo de su trayectoria. $F = \int H dr$	ampere	A
fuerza magnetomotriz corriente totalizada	F, F_m Simbolo	Corriente eléctrica neta de conducción neta a través de un bucle cerrado		
densidad de flujo magnético, inducción magnética	B	La densidad de flujo magnético es una magnitud vectorial axial tal que la fuerza ejercida sobre un elemento de corriente, es igual al producto vectorial de este elemento y la densidad de flujo magnético	tesla	T
flujo magnético	Simbolo	El flujo magnético que atraviesa un elemento de superficie es igual al producto escalar del elemento de superficie y la densidad de flujo magnético	weber	Wb
potencial vectorial magnético	A	El potencial vectorial magnético es una magnitud vectorial, cuya rotacional es igual a la densidad de flujo magnético	weber por metro	Wb/m
autoinductancia	L	En una espiral conductora, es igual al flujo magnético de la espiral, causada por la corriente que circula a través de ella, dividido por esa corriente	henry	H
inductancia mutua	M, L_{12}	En dos espirales conductoras es el flujo magnético a través de una espiral producido por la corriente circulante en la otra espiral dividido por el valor de esa corriente		
coeficiente de acoplamiento coeficiente de dispersión	$k, (\text{Simbolo})$ Simbolo	$k = \frac{ L_{12} }{\sqrt{L_1 L_2}}$ Simbolo = $1 - k_2$	uno	1
permeabilidad	Simbolo	Densidad de flujo magnético, dividida por la intensidad de campo magnético	henry por metro	H/m
permeabilidad del vacío, constante magnética	Simbolo	Simbolo = $4 \text{ Simbolo} \times 10^{-7} \text{ H/m}$ Simbolo = $(12,566\ 370\ 614) \times 10^{-7} \text{ H/m}$		

permeabilidad relativa	Simbolor	Simbolor = Simbolo/Simbolo	uno	1
susceptibilidad magnética	Simbolo, (Simbolom)	Simbolo = Simbolo^{r-1}	uno	1
momento electromagnético (momento magnético)	M	El momento electromagnético es una magnitud vectorial, cuyo producto vectorial con la densidad del flujo magnético es igual al momento torsional	ampere metro cuadrado	A· m2
magnetización	H _i , M	$H_i = \frac{B}{\mu_0} H$	ampere por metro	A/m
polarización magnética	B _i , J	Bi = B-SimboloH	tesla	T
densidad de energía electromagnética	w	Energía del campo electromagnético dividida por el volumen	joule por metro cúbico	J/m3
vector de Poynting	S	El vector de Poynting es igual al producto vectorial de la intensidad de campo eléctrico y la intensidad de campo magnético	watt por metro cuadrado	W/m2
velocidad de propagación de ondas electromagnéticas en el vacío	c _o	$c_o = \frac{1}{\sqrt{\epsilon_o \mu_o}}$ c _o = 299 792 458 m/s	metro por segundo	m/s
resistencia (a la corriente continua)	R	La diferencia de potencial eléctrico dividida por la corriente, cuando no existe fuerza electromotriz en el conductor	ohm	Simbolo
conductancia (a la corriente continua)	G	G = 1/R	siemens	S
potencia (a la corriente continua)	P	P = UI	watt	W
resistividad	Simbolo	Intensidad de campo eléctrico dividido por la densidad de corriente cuando no existe fuerza electromotriz dentro del conductor	ohm metro	Simbolo.m
conductividad	Simbolo, Simbolo	Simbolo = 1/Simbolo ; el símbolo Simbolo se utiliza en electroquímica	Siemens por metro	S/m
reluctancia	R, R _m	Diferencia de potencial magnético dividido por el flujo magnético	henry a la menos uno	H-1
permeancia	Simbolo, (P)	Simbolo = 1/ R_m	henry	H
diferencia de fase desplazamiento de fase	Simbolo	Cuando u = u _m cos Simbolo t E _i = i _m cos (Simbolot-Simbolo) Simbolo es el desplazamiento de fase	radian uno	rad 1
impedancia (impedancia compleja)	Z	La representación compleja de la diferencia de potencial, dividida por la representación compleja de la corriente	ohm	Simbolo
módulo de impedancia (impedancia)	Z	$ Z = \sqrt{R^2 + X^2}$		

reactancia	X	Parte imaginaria de la impedancia $X = \omega L - \frac{1}{\omega C}$		
resistencia	R	La diferencia de potencial eléctrico dividido por la corriente, cuando no haya fuerza electromotriz en el conductor (véase resistencia a la corriente continua)		
resistencia (en corriente alterna)	R	Parte real de la impedancia		
factor de calidad	Q	Para un sistema no radiante si $Z = R + jX$ entonces: $Q = X /R$	uno	1
admitancia (admitancia compleja)	Y	$Y = 1/Z$	Siemens	S
módulo de admitancia (admitancia)	Y	$ Y = \sqrt{G^2 + B^2}$		
susceptancia	B	Parte imaginaria de la admitancia		
conductancia	G	Parte real de la admitancia (véase conductancia a la corriente continua)		
potencia activa o potencia instantánea	P	Producto de la corriente y la diferencia de potencial $P = \frac{1}{T} \int_0^T u i dt$ Cuando: $u = u_m \cos(\omega t) = \sqrt{2} U \cos \omega t$ y $i = i_m \cos(\omega t - \phi) = \sqrt{2} I \cos(\omega t - \phi)$ se tiene que: iu, es la potencia instantánea (símbolo p) IU cos ϕ , es la potencia activa (símbolo P)	watt	W
potencia aparente	S (Ps)	IU es la potencia aparente	voltampere	VA
potencia reactiva	Q (Pa)	IU sen ϕ es la potencia reactiva	var	var
factor de potencia	$\cos \phi$	el nombre "factor de potencia" (símbolo $\cos \phi$) se usa para la relación P/S	uno	1

Tabla 11.- Magnitudes y unidades de luz y radiaciones electromagnéticas

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
frecuencia	f, ν	Número de ciclos dividido por el tiempo	hertz	Hz
frecuencia circular	ω	$\omega = 2\pi\nu$	segundo recíproco	s ⁻¹

longitud de onda	Simbolo	La distancia en la dirección de propagación de una onda periódica entre dos puntos sucesivos cuya fase es la misma	metro	m
número de onda número de onda circular	Simbolo k	Simbolo = 1/ Simbolo k = 2 Simbolo	metro recíproco	m ⁻¹
velocidad de propagación de ondas electromagnéticas en el vacío	c, c ₀	c = 299 792 458 m/s	metro por segundo	m/s
energía radiante	Q, W (U, Q _e)	Energía emitida, transferida o recibida como radiación	joule	J
densidad de energía radiante	w, (u)	Energía radiante en un elemento de volumen, dividido por ese elemento	joule por metro cúbico	J/m ³
concentración espectral de densidad de energía radiante (en términos de longitud de onda)	w Simbolo	La densidad de energía radiante en un intervalo infinitesimal de longitud de onda, dividido por el alcance de ese intervalo	joule por metro a la cuarta potencia	J/m ⁴
potencia radiante, flujo de energía radiante	P, Simbolo , (Simbolo _e)	Potencia emitida, transferida o recibida como radiación	watt	W
densidad de flujo radiante, razón de flujo de energía radiante	Simbolo , Simbolo	En un punto en el espacio, el flujo de energía radiante incidente sobre una esfera pequeña, dividida por el área de la sección transversal de esa esfera	watt por metro cuadrado	W/m ²
intensidad radiante	I, (I _e)	Para una fuente en una dirección determinada, la potencia radiante que fluye hacia el exterior de la fuente o un elemento de la fuente, en un elemento de ángulo sólido que contenga a la dirección dada, dividida por dicho elemento de ángulo sólido	watt por esterradián	W/sr
radiancia	L, (L _e)	En un punto de una superficie y en una dirección determinada, la intensidad radiante de un elemento de esa superficie, dividida por el área de la proyección ortogonal de dicho elemento sobre un plano perpendicular a la dirección dada	watt por esterradián metro cuadrado	W/(sr· m ²)
excitancia radiante	M, (M _e)	En un punto de una superficie, el flujo de energía radiante que fluye hacia el exterior de un elemento de esa superficie, dividido por el área de dicho elemento	watt por metro cuadrado	W/m ²
irradiancia	E, (E _e)	En un punto de una superficie, el flujo de energía radiante que incide sobre un elemento de esa superficie, dividida por el área de dicho elemento	watt por metro cuadrado	W/m ²
constante de Stefan Boltzmann	Simbolo	La constante Simbolo en la expresión para la excitancia radiante de un radiador total (cuerpo negro), a la temperatura termodinámica T M = Simbolo · T ⁴	watt por metro cuadrado Kelvin a la cuarta potencia	W/ (m ² · k ⁴)
primera constante de radiación	c ₁	Las constantes c ₁ y c ₂ en la expresión para la concentración espectral de la excitancia radiante de un radiador total a la temperatura termodinámica T:	watt metro cuadrado	W· m ²

segunda constante de radiación	c ₂	$M_e = c_1 f(I, T) = c_1 \frac{\epsilon^{-5}}{\exp(c_2/IT) - 1}$ <p>c₁ = 2 Simbolo hc² c₂ = hc/k</p>	metro Kelvin	m · K
emisividad	Simbolo	Relación de la excitancia radiante de un radiador térmico a la de un radiador total (cuerpo negro) a la misma temperatura	uno	1
emisividad espectral, emisividad a una longitud de onda específica	Simbolo(Simbolo)	Relación de la concentración espectral de la excitancia radiante de un radiador térmico a la de un radiador total (cuerpo negro) a la misma temperatura		
emisividad espectral direccional	Simbolo(Simbolo, ∂, Simbolo)	Relación de la concentración espectral de radiancia en una dirección dada ∂, φ, de un radiador térmico a la de un radiador total (cuerpo negro) a la misma temperatura		
intensidad luminosa	I, (I _v)		candela (véase Tabla 1)	cd
flujo luminoso	Simbolo, (Simbolo_v)	El flujo luminoso dΦ de una fuente de intensidad luminosa I dentro de un elemento de ángulo sólido dΩ es dΦ = I dΩ	lumen	lm
cantidad de luz	Q, (Q _v)	Integral en función del tiempo del flujo luminoso	lumen segundo	lm · s
luminancia	L, (L _v)	La luminancia un punto de una superficie y en una dirección dada, se define como la intensidad luminosa de un elemento de esa superficie, dividida por el área de la proyección ortogonal de este elemento sobre un plano perpendicular a la dirección considerada	candela por metro cuadrado	cd/m ²
excitancia luminosa	M, (M _v)	La excitancia luminosa en un punto de una superficie, se define como el flujo luminoso que fluye hacia el exterior de un elemento de la superficie, dividido por el área de ese elemento	lumen por metro cuadrado	lm/m ²
luminosidad (iluminancia)	E, (E _v)	La luminosidad en un punto de una superficie, se define como el flujo luminoso que incide sobre un elemento de la superficie dividido por el área de ese elemento	lux	lx
exposición de luz	H	H = Simbolo E dt (integral con respecto al tiempo de la iluminancia)	lux segundo	lx · s
eficacia luminosa	K	$K = \frac{\ddot{O}_2}{\ddot{O}_e}$	lumen por watt	lm/W
eficacia espectral luminosa, eficacia luminosa a una longitud de onda específica	K(Simbolo)	$K(\lambda) = \frac{\ddot{O}_{v\epsilon}}{\ddot{O}_{e\epsilon}}$		
eficacia luminosa espectral máxima	K _m	El valor máximo de K(Simbolo)		

eficiencia luminosa	V	$V = \frac{K}{K_m}$	uno	1
eficiencia luminosa espectral, eficiencia luminosa a una longitud de onda especificada	V(Simbolo)	$V(\lambda) = \frac{k(\lambda)}{H_m}$		
valores triestímulos espectrales CIE	x (Simbolo), y (Simbolo), z (Simbolo)	Valores triestímulos de las componentes espectrales de un estímulo equienergético en el sistema tricromático X, Y, Z. Estas funciones son aplicables a campos de observación entre 1° y 4°. En este sistema y (Simbolo) _{def} V(Simbolo)	uno	1
coordenadas de cromaticidad	x, y, z	Para luz cuya concentración espectral de flujo radiante sea $X = \frac{\int \varphi(\lambda) \bar{x}(\lambda) d\lambda}{\int \varphi(\lambda) \bar{x}(\lambda) d\lambda + \int \varphi(\lambda) \bar{y}(\lambda) d\lambda + \int \varphi(\lambda) \bar{z}(\lambda) d\lambda}$ Análogamente se definen expresiones para y y z. Para fuentes de luz Simbolo (Simbolo) = Simbolo _e Simbolo (Simbolo) / Simbolo _e Simbolo (Simbolo) (flujo radiante espectral relativo) Para colores de objetos se calcula por uno de los tres productos $\varphi(\lambda) = \frac{\Phi_{a\lambda}(\lambda)}{\Phi_{e\lambda}(\lambda_o)} \tau(\lambda) \beta(\lambda)$	uno	1
absorbancia espectral reflectancia espectral	α (Simbolo) Simbolo (Simbolo)	Relación de las concentraciones espectrales de los flujos radiantes absorbido e incidente Relación de las concentraciones espectrales de los flujos radiantes reflejado e incidente	uno	1
transmitancia espectral coeficiente de radiancia espectral	Simbolo (Simbolo) Simbolo (Simbolo)	Relación de las concentraciones espectrales de los flujos radiantes transmitido e incidente El factor de radiancia espectral en un punto de una superficie y en una dirección dada, es el cociente entre las concentraciones espectrales de radiancia de un cuerpo no radiante por sí mismo y de un difusor perfecto, igualmente irradiados	uno	1
coeficiente de atenuación lineal, coeficiente de extinción lineal	Simbolo	La disminución relativa en la concentración espectral del flujo luminoso o radiante de un haz colimado de radiación electromagnética al cruzar un medio laminar de espesor infinitesimal, dividida por la longitud atravesada	metro recíproco	m-1
coeficiente de absorción lineal	a	La parte del coeficiente de atenuación debida a la absorción		

coeficiente de absorción molar	Simbolo	Simbolo = a/c donde c es la concentración de cantidad de sustancia	metro cuadrado por mol	m ² /mol
índice de refracción	n	El índice de refracción de un medio no absorbente para una radiación electromagnética de frecuencia dada, es la relación entre la velocidad de las ondas (o de la radiación) en el vacío a la velocidad de fase en el medio	uno	1

Tabla 12.- Magnitudes y unidades de acústica

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
periodo, tiempo periódico	Simbolo	Tiempo de un ciclo	segundo	s
frecuencia	f, Simbolo	$f = 1/T$	hertz	Hz
intervalo de frecuencia		El intervalo de frecuencia entre dos tonos es el logaritmo de la relación entre la frecuencia más alta y la frecuencia más baja	octava*	
frecuencia angular frecuencia circular, pulsancia	Simbolo	Simbolo = 2Simbolof	segundo recíproco	s ⁻¹
longitud de onda	Simbolo		metro	m
número de onda circular	K	$K = \frac{2\pi}{\lambda} = 2\delta$ donde Simbolo es el número de onda Simbolo = $1/\text{Simbolo}$	metro recíproco	m ⁻¹

* Esta unidad no es del SI pero se acepta temporalmente su uso con el SI.

densidad	Simbolo	Masa dividida por el volumen	kilogramo por metro cúbico	kg/m ³
presión estática presión acústica	Ps P, (Pa)	Presión que existiría en ausencia de ondas sonoras La diferencia entre la presión total instantánea y la presión estática	Pascal	Pa
desplazamiento de una partícula de sonido	Simbolo , (Simbolo)	Desplazamiento instantáneo de una partícula del medio, referido a la posición que ocuparía en ausencia de ondas sonoras	metro	m
velocidad de una partícula de sonido	u, Simbolo	$U = \text{Simbolo}/\text{Simbolot}$	metro por segundo	m/s
aceleración de una partícula de sonido	a	$A = \text{Simbolou}/\text{Simbolot}$	metro por segundo al cuadrado	m/s ²
gasto volumétrico, velocidad del volumen	q, U	Razón instantánea de flujo de volumen debido a la onda sonora	metro cúbico por segundo	m ³ /s
velocidad del sonido	c, (Ca)	Velocidad de una onda sonora	metro por segundo	m/s

densidad de energía del sonido	w, (wa), (e)	La energía de sonido promedio en un volumen dado, dividida por dicho volumen	joule por metro cúbico	J/m ³
flujo de energía del sonido, potencia del sonido	P, (Pa)	Energía del sonido transferida en un cierto intervalo de tiempo, dividida por la duración de ese intervalo	watt	W
intensidad del sonido	I, J	Para flujo unidireccional de energía de sonido, el flujo de energía de sonido a través de una superficie normal a la dirección de propagación, dividido por el área de esa superficie	watt por metro cuadrado	W/m ²
impedancia característica de un medio	Zc	Para un punto en un medio y una onda progresiva plana, la representación compleja de la presión de sonido dividida por la representación compleja de la velocidad de partícula	pascal segundo por metro	Pa· s/m
impedancia acústica específica	Zs	En una superficie, la representación compleja de la presión de sonido dividida por la representación compleja de la velocidad de partícula		
impedancia acústica	Za	En una superficie, la representación compleja de la presión de sonido dividida por la representación compleja de la razón de flujo de volumen	pascal segundo por metro cúbico	Pa· s/m ³
impedancia mecánica	Zm	La representación compleja de la fuerza total aplicada a una superficie (o a un punto) de un sistema mecánico, dividida por la representación compleja de la velocidad promedio de la partícula en esa superficie (o de la velocidad de la partícula en ese punto) en la dirección de la fuerza	newton segundo por metro	N· s/m
nivel de presión acústica	Lp	$L_p = 10 \log(p/p_0) = 10 \log(p/p_0)$ donde p es el valor cuadrático medio de la presión acústica y el valor de referencia p ₀ es igual a 20 µPa	decibel	dB
nivel de potencia acústica	Lw	$L_w = 10 \log(P/P_0) = 10 \log(P/P_0)$ donde P es el valor cuadrático de la potencia acústica y la potencia de referencia es igual a 1 pW	decibel	dB
coeficiente de amortiguamiento	Simbolo	Si una magnitud es una función del tiempo t, dada por: $F(t) = Ae^{-\text{Simbolo} \cdot t} \cos[\text{Simbolo}(t-t_0)]$ entonces Simbolo es el coeficiente de amortiguamiento	segundo recíproco	s ⁻¹
constante de tiempo, tiempo de relajación	Simbolo	$\text{Simbolo} = 1/\text{Simbolo}$ donde Simbolo es el coeficiente de amortiguamiento	segundo	s
decrecimiento logarítmico	Simbolo	Producto del coeficiente de amortiguamiento por el periodo	néper	Np
coeficiente de atenuación	Simbolo	Si una magnitud es una función de la distancia Simbolo y está dada por: $F(\text{Simbolo}) = Ae^{-\text{Simbolo} \cdot \text{Simbolo}} \cos[\text{Simbolo}(\text{Simbolo}-\text{Simbolo})]$	metro recíproco	m ⁻¹

coeficiente de fase coeficiente de propagación	Simbolo Simbolo	entonces Simbolo es el coeficiente de atenuación y Simbolo es el coeficiente de fase Simbolo = Simbolo + jSimbolo		
coeficiente de disipación coeficiente de reflexión coeficiente de transmisión coeficiente de absorción acústica	Simbolo , (Simbolo) r, Simbolo Simbolo Simbolo , (Simboloa)	Relación entre el flujo de energía acústica disipado y el flujo de energía acústica incidente Relación entre el flujo de energía acústica reflejado y el flujo de energía acústica incidente Relación entre el flujo de energía acústica transmitido y el flujo de energía acústica incidente Simbolo = Simbolo+Simbolo	uno	1
índice de reducción acústica, pérdida de transmisión acústica	R	$R = \frac{1}{2} \ln \left(\frac{1}{\text{Simbolo}} \right) = \frac{1}{2} \ln 10 \cdot 10 \cdot \lg \left(\frac{1}{\text{Simbolo}} \right)$ en donde Simbolo es el coeficiente de transmisión	decibel	dB
área de absorción equivalente de una superficie u objeto	A	Es el área de una superficie que tiene un coeficiente de absorción igual a 1, y que absorbe la misma potencia en el mismo campo sonoro difuso, considerando los efectos de la difracción como despreciables	metro cuadrado	m2
tiempo de reverberación	T	El tiempo que se requiere para que la densidad de energía de sonido promedio dentro de un recinto cerrado disminuya hasta 10-6 veces su valor inicial (o sea 60 dB), después de que la fuente ha dejado de producir ondas sonoras	segundo	s
nivel de sonoridad	LN	El nivel de sonoridad, en un punto de un campo sonoro, viene definido por: $L_N = 10 \ln \left[\frac{P_{\text{eff}}}{P_o} \right]_{1\text{kHz}}$ $= 10 \ln 10 \cdot \log (p_{\text{eff}}/P_o)_{1\text{kHz}}$ en donde P_{eff} es la presión acústica eficaz (valor medio cuadrático) de un tono puro normalizado de 1 kHz, que un observador normal en condiciones de escucha normalizada juzga igualmente sonoro que el campo considerado, siendo $P_o = 20$ SimboloPa	fon*	
sonoridad	N	La sonoridad es la estimación auditiva de un observador normal de la relación entre la intensidad del sonido considerado y el de un sonido de referencia que tiene un nivel de sonoridad de 40 fons	son*	

* Estas no son unidades del SI pero se acepta temporalmente su uso.

Tabla 13.- Magnitudes y unidades de físico-química y físico-molecular

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
cantidad de sustancia	n, (Símbolo)		mol (véase Tabla 1)	mol
constante de Avogadro	L, N _A	Número de moléculas dividido por la cantidad de sustancia N _A = N/n = (6,022 141 99 ± 0,000 000 47) 10 ²³ mol ⁻¹	mol recíproco	mol ⁻¹
masa molar	M	Masa dividida por la cantidad de sustancia	kilogramo por mol	kg/mol
volumen molar	V _m	Volumen dividido por la cantidad de sustancia	metro cúbico por mol	m ³ /mol
energía interna molar	U _m	Energía interna dividida por la cantidad de sustancia	joule por mol	J/mol
capacidad térmica molar	C _m	Capacidad térmica dividida por la cantidad de sustancia	joule por mol kelvin	J/(mol· K)
entropía molar	S _m	Entropía dividida por la cantidad de sustancia	joule por mol kelvin	J/(mol· K)
densidad numérica de moléculas	N	El número de moléculas o partículas dividido por el volumen	metro cúbico recíproco	m ⁻³
concentración molecular de la sustancia B	C _B	El número de moléculas de la sustancia B dividido por el volumen de la mezcla		
densidad	Símbolo	Masa dividida por el volumen	kilogramo por metro cúbico	kg/m ³
concentración en masa de la sustancia B	Símbolo _B	Masa de la sustancia B dividida por el volumen de la mezcla		
concentración de la sustancia B, concentración de la cantidad de la sustancia del componente B	c _B	Cantidad de sustancia de componente B dividida por el volumen de la mezcla	mol por metro cúbico	mol/m ³
molalidad de la sustancia soluto B	B _B , m _B	La cantidad de sustancia de soluto de la sustancia B en una solución dividida por la masa del solvente	mol por kilogramo	mol/kg
potencial químico de la sustancia B	Símbolo _B	Para una mezcla con sustancias componentes B, C, Símbolo _B = (Símbolo _G /Símbolo _{nB}) T, Símbolo _{nC} ,... donde n _B es la cantidad de la sustancia B; y G es la función Gibbs	joule por mol	J/mol
presión parcial de la sustancia B (en una mezcla gaseosa)	p _b	Para una mezcla gaseosa, p _b = Símbolo _B · p donde la p es la presión	pascal	Pa
fugacidad de la sustancia B (en una mezcla gaseosa)	P _B , f _B	Para una mezcla gaseosa, f _B es proporcional a la actividad absoluta B. El factor de proporcionalidad, que es función únicamente de la temperatura queda determinado por la condición de que a temperatura y composición constantes f _B /P _B tiende a 1 para un gas infinitamente diluido	pascal	Pa

presión osmótica	Simbolo	El exceso de presión que se requiere para mantener el equilibrio osmótico entre una solución y el solvente puro, separados por una membrana permeable sólo para el solvente	pascal	Pa
afinidad (de una reacción química)	A	$A = -\text{Simbolo}_V B \cdot \text{Simbolo}_B$	joule por mol	J/mol
masa de una molécula	M		kilogramo	kg
momento dipolo eléctrico de una molécula	Simbolo, Simbolo	El momento de dipolo eléctrico de una molécula es una magnitud vectorial cuyo producto vectorial con la intensidad de campo eléctrico es igual al par	coulomb metro	C· m
polarizabilidad eléctrico de una molécula	Simbolo	Momento de dipolo eléctrico inducido dividido por la intensidad de campo eléctrico	coulomb metro cuadrado por volt	C· m ² /V
constante molar de los gases	R	La constante universal de proporcionalidad en la ley de un gas ideal $pV_m = RT$ $R = (8,314\ 472 \pm 0,000\ 015) \text{ J}/(\text{mol} \cdot \text{K})$	joule por mol Kelvin	J/mol· K
constante de Boltzmann	k	$k = R/N_A$ $k = (1,380\ 650\ 3 \pm 0,000\ 002\ 4) \text{ Simbolo } 10^{-23} \text{ J/K}$	joule por Kelvin	J/K
trayectoria libre media	l, Simbolo	Para una molécula, la distancia promedio entre dos colisiones sucesivas	metro	m
coeficiente de difusión	D	$C_B (V_B) = -D \text{ grad } C_B$ donde C_B es la concentración molecular local del constituyente B en la mezcla y $\langle V_B \rangle$ es la velocidad media local de las moléculas de B	metro cuadrado por segundo	m ² /s
coeficiente de difusión térmica	D _T	$D_T = \text{Simbolo}_T \cdot D$	metro cuadrado por segundo	m ² /s
número atómico	Z	Número de protones contenidos en el núcleo de un elemento químico		
carga elemental	E	La carga eléctrica de un protón La carga eléctrica de un electrón es igual a -e $e = (1,602\ 176\ 462 \pm 0,000\ 000\ 063) \text{ Simbolo } 10^{-19} \text{ C}$	coulomb	C
número de carga de un ion, electrovalencia	z	Coficiente entre la carga de un ion y la carga elemental		
constante de Faraday	F	$F = N_a e$ $F = (96\ 485,341\ 5 \pm 0,003\ 9) \text{ C/mol}$	coulomb por mol	C/mol
fuerza iónica	I	La fuerza iónica de una solución se define como $I = (1/2) \text{ Simbolo}_i z_i^2 m_i$ donde la sumatoria incluye a todos los iones con molaridad m_i	mol por kilogramo	mol/kg
Conductividad electrolítica	Simbolo, Simbolo	La densidad de corriente electrolítica dividida por la intensidad de campo eléctrico	siemens por metro	S/m
conductividad molar	Simbolo_m	Conductividad dividida por la concentración	siemens metro cuadrado por mol	S· m ² /mol

NOMBRES Y SIMBOLOS DE LOS ELEMENTOS QUIMICOS

Número atómico	Nombre	Símbolo	Número atómico	Nombre	Símbolo
1	hidrógeno	H	32	germanio	Ge
2	helio	He	33	arsénico	As
			34	selenio	Se
3	litio	Li	35	bromo	Br
4	berilio	Be	36	criptón	Kr
5	boro	B			
6	carbono	C	37	rubidio	Rb
7	nitrógeno	N	38	estroncio	Sr
8	oxígeno	O	39	ytrio	Y
9	flúor	F	40	circonio	Zr
10	neón	Ne	41	niobio	Nb
			42	molibdeno	Mo
11	sodio	Na	43	tecnecio	Tc
12	magnesio	Mg	44	rutenio	Ru
13	aluminio	Al	45	rodio	Rh
14	silicio	Si	46	paladio	Pd
15	fósforo	P	47	plata	Ag
16	azufre	S	48	cadmio	Cd
17	cloro	Cl	49	indio	In
18	argón	Ar	50	estaño	Sn
			51	antimonio	Sb
19	potasio	K	52	teluro, telurio	Te
20	calcio	Ca	53	yodo	I
21	escandio	Sc	54	xenón	Xe
22	titanio	Ti			
23	vanadio	V	55	cesio	Cs
24	cromo	Cr	56	bario	Ba
25	manganeso	Mn	57	lantano	La
26	hierro	Fe	58	cerio	Ce
27	cobalto	Co	59	praseodimio	Pr
28	níquel	Ni	60	neodimio	Nd
29	cobre	Cu	61	prometio	Pm
30	zinc, cinc	Zn	62	samario	Sm
31	galio	Ga	63	europio	Eu
64	gadolinio	Gd	87	francio	Fr
65	terbio	Tb	88	radio	Ra
66	disproso	Dy	89	actinio	Ac
67	holmio	Ho	90	torio	Th
68	erbio	Er	91	protactinio	Pa
			92	uranio	U
69	tulio	Tm	93	neptunio	Np
70	iterbio	Yb	94	plutonio	Pu
71	lutecio	Lu	95	americio	Am
72	hafnio	Hf	96	curio	Cm
73	tántalo, tantalio	Ta	97	berquelio	Bk
74	volframio, wolframio	W	98	californio	Cf
75	renio	Re	99	einstenio	Es
76	osmio	Os	100	fermio	Fm
77	iridio	Ir	101	mendelevio	Md
78	platino	Pt	102	nobelio	No
79	oro	Au	103	lawrencio	Lr
80	mercurio	Hg	104	unilquadio	Unq
81	talio	Tl	105	unilpentio	Unp
82	plomo	Pb	106	unilhexio	Unh
83	bismuto	Bi	107	unilseptio	Uns

84	polonio	Po	107	uniloctio	Uno
85	ástato	At	109	unilenio	Une
86	radón	Rn			

SIMBOLO DE LOS ELEMENTOS QUIMICOS Y DE LOS NUCLIDOS

Los símbolos de los elementos químicos deben escribirse en caracteres rectos. El símbolo no va seguido de punto.

Ejemplos: H He C Ca

Los subíndices o superíndices que afectan al símbolo de los núclidos o moléculas, deben tener los siguientes significados y posiciones:

El número másico de un núclido se coloca como superíndice izquierdo; por ejemplo:

^{14}N

El número de átomos de un núclido en una molécula se coloca en la posición del subíndice derecho; por ejemplo:

$^{14}\text{N}_2$

El número atómico puede colocarse en la posición de subíndice izquierdo; por ejemplo:

^{64}Gd

Cuando sea necesario, un estado de ionización o un estado excitado puede indicarse mediante un superíndice derecho.

Ejemplos:

Estado de ionización: Na^+ , PO_3^{-4}

Estado electrónico excitado. He^* , NO^*

Estado nuclear excitado: $^{110}\text{Ag}^*$ o bien $^{110}\text{Ag}^m$

ANEXO C

pH

El pH se define operacionalmente. Para una disolución X, se mide la fuerza electromotriz E_x de la pila galvánica.

electrodo de referencia|disolución concentrada de KCl|disolución X|H₂|Pt

y, análogamente, se mide la fuerza electromotriz de una pila galvánica que difiere de la anterior únicamente en la sustitución de la disolución X de pH desconocido, designado por pH(X), por una disolución patrón S, cuyo pH es pH(S). En estas condiciones,

$$\text{pH}(X) = \text{pH}(S) + (E_s - E_x) F / (RT \ln 10).$$

El pH así definido carece de dimensiones.

El Manual de la IUPAC sobre los símbolos y la terminología para las magnitudes y unidades de química física (1979) da los valores de pH(S) para varias disoluciones patrón.

El pH no tiene un significado fundamental; su definición es una definición práctica. Sin embargo, en el intervalo restringido de disoluciones acuosas diluidas que tienen concentraciones en cantidad de sustancia inferiores a 0,1 mol/dm³ y no son ni fuertemente ácidas ni fuertemente alcalinas ($2 < \text{pH} < 12$), la definición es tal que,

$$\text{pH} = -\log_{10}[c(\text{H}^+) \gamma_1 / (\text{mol} \cdot \text{dm}^{-3})] \pm 0,02$$

donde $c(\text{H}^+)$ indica la concentración en cantidad de sustancia del ion hidrógeno H^+ e γ_1 indica el coeficiente de actividad de un electrolito monovalente típico en la disolución.

Tabla 14.- Magnitudes y unidades de física atómica y física nuclear

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
número atómico, número protónico	Z	Número de protones contenidos en el núcleo de un elemento químico	uno	1
número neutrónico	N	Número de neutrones contenidos en el núcleo de un núclido	uno	1
número nucleónico, número másico	A	Número de nucleones contenidos en el núcleo de un núclido	uno	1
masa del átomo masa nuclidica	$m_a, m(X)$	Masa en reposo de un átomo en estado fundamental para el ^1H $m(^1\text{H}) = (1,673\ 534\ 0 \pm 0,000\ 001\ 0)$ Símbolo10-27 kg $= (1,007\ 825\ 048 \pm 0,000\ 000\ 012)u^*$ 1/12 de la masa en reposo de un átomo neutro del núclido ^{12}C en el estado fundamental $m_u = (1,660\ 540\ 2 \pm 0,000\ 001\ 0)$ Símbolo10-27 kg $= 1\ u^*$ $m_u / m_u =$ se llama masa nuclidica relativa	kilogramo	kg
constante de masa atómica (unificada)			unidad de masa atómica (unificada)	u^*
masa (en reposo) del electrón	m_e	$m_e = (9,109\ 381\ 88 \pm 0,000\ 000\ 72)$ Símbolo10-31 kg	kilogramo	kg
masa (en reposo) del protón	m_p	$m_p = (1,672\ 621\ 58 \pm 0,000\ 000\ 13)$ Símbolo10-27 kg		

* Esta unidad no es del SI pero se permite su uso temporalmente.

masa (en reposo) del neutrón	m_n	$m_n = (1,674\ 927\ 16 \pm 0,000\ 000\ 13)$ Símbolo10-27 kg	kilogramo unidad de masa atómica	kg u
carga elemental	e	La carga eléctrica de un protón es: $e = (1,602\ 176\ 462 \pm 0,000\ 000\ 49)$ Símbolo10-19 C	coulomb	C
constante de Plank	h	Cuanto elemental de acción $h = (6,626\ 068\ 76 \pm 0,000\ 000\ 52)$ Símbolo10-34 J.s $h = h/2$ Símbolo	joule segundo	
radio de Bohr	a_0	$a_0 = \frac{4\pi\epsilon_0\hbar^2}{m_e e^2}$ $a_0 = (0,529\ 177\ 2083 \pm 0,000\ 000\ 001924)$ Símbolo10-10m	metro	m

constante de Rydberg	RSimbolo	$Rw = \frac{e^2}{8pe_o a_o hc}$ $= (10\ 973\ 731,\ 568\ 549 \pm 0,000\ 083)\ m^{-1}$	metro recíproco	m-1
energía de Hartree	E _h	$E_h = \frac{e^2}{4\delta_o \hat{a}_o} = 2R_u \cdot hc$ $= (4,359\ 743\ 81 \pm 0,000\ 000\ 34)\ \text{Simbolo } 10^{-18}\ J$	joule	J
momento magnético de una partícula o núcleo	Simbolo	Valor medio del componente electromagnético en la dirección del campo magnético en el estado cuántico correspondiente al número cuántico magnético máximo	ampere metro cuadrado	A· m2
magnetón de Bohr	Simbolo_B	$\mu_B = \frac{eh}{2m_e} = (927,400899 \pm 0,000037) 10^{-26} \text{JT}^{-1}$		
magnetón nuclear	Simbolo_N	$m_N = \frac{e}{2m_p} = \frac{m_e}{m_p} m_B = (5,05078317 \pm 0,00000020) \times 10^{-27} \text{JT}^{-1}$		
coeficiente giromagnético (razón giromagnética)	Simbolo	$\gamma = \frac{\mu}{Jh}$ en donde J es el número cuántico del momento angular	ampere metro cuadrado por joule segundo	A· m2/(J.s)
factor g del átomo o del electrón	g	$\gamma = -g \frac{\mu_B}{h} = -g \frac{e}{2m_e}$	Uno	1
factor g del núcleo o de la partícula nuclear	g	$\gamma = -g \frac{\mu_N}{h} = -g \frac{e}{2m_p}$		
frecuencia angular de Larmor (frecuencia circular de Larmor)	Simbolo_L	$\omega_L = \frac{e}{2m_e} B$ donde B es la densidad de flujo magnético	radian por segundo	rad/s
frecuencia angular de precesión nuclear	Simbolo_N	Simbolo_N = Simbolo_B	segundo recíproco	s-1
frecuencia angular ciclotrónica (frecuencia circular ciclotrónica)	Simboloc	$\omega_C = \frac{q}{m} B$ donde q/m es la razón de carga a la masa de la partícula y B es la densidad de flujo magnético	segundo recíproco	s-1

momento cuadrupolar nuclear	Q	Valor esperado de la magnitud $(1/e) \int (3z^2 - r^2) \rho(x, y, z) dx dy dz$ en el estado cuántico con el espín nuclear en la dirección (z) del campo; $\rho(x, y, z)$ es la densidad de carga nuclear y "e" es la carga elemental	metro cuadrado	m ²
radio nuclear	R	El radio promedio del volumen en el que la materia nuclear es incluida	metro	m
número cuántico de momento angular orbital, número cuántico secundario, número cuántico acimutal	li, L		uno	1
número cuántico de espín	si, S		uno	1
número cuántico de espín total	ji, J		uno	
número cuántico de espín nuclear	l		uno	1
número cuántico de estructura hiperfina	F		uno	1
número cuántico principal	n		uno	1
número cuántico magnético	mi, M		uno	1
radio del electrón	re	$r_e = \frac{e^2}{4\pi\epsilon_0 m_e c^2}$ = 2,817 940 92±0,000 000 38 1 $\times 10^{-15}$ m	metro	m
longitud de onda de Comptón	Simbolo c	Simbolo c = 2 Simbolo h/mc = h/mc donde m es la masa en reposo de la partícula	metro	m
exceso de masa defecto de masa	Simbolo B	Simbolo = m _a - Am _u B = Zm(1H)+Nm _n -m _a	kilogramo	kg
exceso relativo de masa defecto relativo de masa fracción de empaquetamiento fracción de enlace, energía de enlace por nucleón	Simbolo B _r f b	Simbolo r = Simbolo /m _u B _r = B/m _u f = Simbolo _r /A b = B _r /A	uno	1

vida promedio	Simbolo	Para decaimiento exponencial, el tiempo promedio requerido para reducir el número N de átomos o núcleos de un estado específico hasta N/e	segundo	s
ancho de nivel	Simbolo	$\Gamma = \frac{h}{\tau}$	joule	J
actividad (radiactividad)	A	El número promedio de transiciones nucleares espontáneas ocurridas en una cierta cantidad de un radionúclido dentro de un corto intervalo de tiempo, dividido por el valor de ese intervalo	becquerel	Bq
actividad específica en una muestra	a	La actividad de un núclido radioactivo presente en una muestra, dividida por la masa total de la muestra	becquerel por kilogramo	Bq/kg
constante de desintegración, constante de decaimiento	Simbolo	La constante de decaimiento es la probabilidad de decaimiento en un pequeño intervalo de tiempo dividido por este intervalo. Para decaimiento exponencial $\frac{dN}{dt} = -\lambda N$ donde N es el número de átomos radiactivos en el tiempo t y Simbolo = 1/ Simbolo	segundo recíproco	s ⁻¹
vida media	T _{1/2}	Para declinación exponencial, el tiempo promedio requerido para la desintegración de la mitad de los átomos de una muestra de un núclido radiactivo	segundo	s
energía de desintegración alfa	QSimbolo	La suma de la energía cinética de la partícula Simbolo producida en el proceso de desintegración y la energía residual del átomo producido en el marco de referencia en que el núcleo emisor está en reposo antes de su desintegración	joule	J
energía máxima de partícula beta	ESimbolo	La energía máxima del espectro de energía en un proceso de desintegración beta	joule	J
energía de desintegración beta	QSimbolo	La suma de la energía máxima de partícula beta ESimbolo y la energía residual del átomo producido en el marco de referencia en que el núcleo emisor se encuentra en reposo antes de su desintegración	joule	J

Tabla 15.- Magnitudes y unidades de reacciones nucleares y reacciones ionizantes

Magnitud	Símbolo de la magnitud	Definición de la magnitud	Unidad SI	Símbolo de la unidad SI
energía de reacción	Q	En una reacción nuclear, la suma de las energías cinéticas y radiante de los productos de la reacción, menos la suma de las energías cinética y radiante de los reactivos	joule	J
energía de resonancia	Er, Rres	La energía cinética de una partícula incidente, en el marco de la referencia del objetivo, correspondiente a una resonancia en una reacción nuclear	joule	J
sección transversal	Simbolo	Para una entidad objetivo especificada y para una reacción o proceso especificado por partículas incidentes cargadas o descargadas de energía y tipo especificado, la sección transversal es el cociente de la probabilidad de esta reacción o proceso para esta entidad objetivo y la fluencia de partícula de las partículas incidentes	metro cuadrado	m2
sección transversal total	Simbolotot, SimboloT	La suma de todas las secciones transversales correspondientes a las diversas reacciones o procesos ocurridos entre la partícula incidente y la partícula objetivo		
sección transversal angular	Simbolo	Sección transversal necesaria para disparar o dispersar una partícula dentro de un elemento de ángulo sólido, dividido por dicho elemento Simbolo = Simbolo SimbolodSimbolo	metro cuadrado por esterradián	m2/sr
sección transversal espectral	SimboloE	Sección transversal para un proceso en el que la energía de la partícula disparada o dispersada está en un elemento de energía, dividida por ese elemento Simbolo = SimboloSimboloEdE	metro cuadrado por joule	m2/J
sección transversal angular espectral	Simbolo, E	Sección transversal necesaria para disparar o dispersar una partícula dentro de un elemento de ángulo sólido, con energía en un elemento de energía, dividida por el producto de estos dos elementos Simbolo = Simbolo Simbolo, EdSimbolodE	metro cuadrado por esterradián joule	m2/(sr.J)
sección transversal macroscópica, densidad de sección transversal	Simbolo	La suma de las secciones transversales de una reacción o proceso de un tipo específico, para todos los átomos de un volumen dado, dividida por ese volumen	metro recíproco	m-1
sección transversal macroscópica total, densidad de sección transversal total	Simbolotot, SimboloT	La suma total de las secciones transversales para todos los átomos en un volumen dado, dividido por ese volumen		

fluencia de partícula	Simbolo	En un punto dado del espacio, el número de partículas incidentes sobre una pequeña esfera en un intervalo de tiempo, dividido por el área de la sección transversal de esa esfera	metro cuadrado recíproco	m-2
tasa de fluencia de partículas, densidad de flujo de partículas	Simbolo	$\varphi = \frac{d\phi}{dt}$		
fluencia de energía	Simbolo	En un punto dado en el espacio, la suma de las energías, excluyendo la energía en reposo, de todas las partículas incidentes sobre una pequeña esfera en un intervalo de tiempo, dividida por el área seccional transversal de esa esfera	joule por metro cuadrado	J/m2
tasa de fluencia de energía, densidad de flujo de energía	Simbolo	$\psi = \frac{d\psi}{dt}$		
densidad de corriente de partículas	J, (S)	La integral de una magnitud vectorial cuya componente normal sobre cualquier superficie, es igual al número "neto" de partículas pasando a través de esa superficie en un pequeño intervalo de tiempo, dividido por ese intervalo	metro cuadrado recíproco segundo recíproco	m-2.s-1
coeficiente de atenuación lineal	Simbolo, Simbolo_e	$\mu = -(1/J) \frac{dJ}{dx}$ donde J es la densidad de corriente de un haz de partículas paralelo a la dirección Simbolo	metro recíproco	m-1
coeficiente de atenuación másica	Simbolo_m	El coeficiente de atenuación lineal dividido por la densidad de masa de la sustancia	metro cuadrado por kilogramo	m2/kg
coeficiente de atenuación molar	Simbolo_c	Simbolo_c = Simbolo /c, donde c es la concentración de cantidad de sustancia	metro cuadrado por mol	m2/mol
coeficiente de atenuación atómica	Simbolo_a, Simbolo_{at}	Simbolo_a = Simbolo /n donde n es la densidad numérica de átomos en la sustancia	metro cuadrado	m2
espesor medio, valor medio de espesor, capa hemirreductora	d1/2	El espesor de la capa atenuadora que reduce la densidad de corriente de un haz unidireccional a la mitad de su valor inicial	metro	m
potencia de detención lineal total, poder de frenado lineal total	S, S1	Para una partícula cargada ionizante de energía E, moviéndose en la dirección Simbolo $S = -dE/d$ Simbolo	joule por metro	J/m
potencia de detención atómica total, poder de frenado atómico total	S _a	S _a = S/n donde n es la densidad numérica de átomos en la sustancia	joule metro cuadrado	J.m2

potencia de detención másica total, poder frenado másico total	Sm	La potencia de detención lineal total dividida por la densidad de masa de la sustancia	Joule metro cuadrado por kilogramo	J.m2/kg
alcance lineal medio	R, R1	La distancia que una partícula penetra en una sustancia dada, bajo condiciones específicas promediadas de un grupo de partículas que tiene la misma energía	metro	m
alcance másico medio	R Simbolo , (R _m)	El alcance lineal medio multiplicado por la densidad de masa de la sustancia	kilogramo por metro cuadrado	kg/m2
ionización lineal por una partícula	Nil	El número de cargas elementales del mismo signo, producidas en un elemento de la longitud de la trayectoria de una partícula cargada ionizante dividido por ese elemento	metro recíproco	m-1
pérdida promedio de energía por par de iones formados	Wi	La energía cinética inicial de una partícula cargada ionizante, dividida por la ionización total de esa partícula	joule	J
movilidad	Simbolo	La velocidad de arrastre promedio impartida por un campo eléctrico o una partícula cargada en un medio, dividido por la intensidad del campo	metro cuadrado por volt segundo	m2/(V.s)
densidad numérica de iones, densidad de iones	n+, n-	El número de iones positivos o negativos de un elemento de volumen, dividido por ese elemento	metro cúbico recíproco	m-3
coeficiente de recombinación	Simbolo	Coeficiente en la Ley de recombinación $-\frac{dn^+}{dx} = -\frac{dn^-}{dt} = \alpha n^+ n^-$	metro cúbico por segundo	m3/s
densidad numérica de neutrones	n	El número de neutrones libres en un elemento de volumen, dividido por ese elemento	metro cúbico recíproco	m-3
rapidez del neutrón	Simbolo	La magnitud de la velocidad neutrónica	metro por segundo	m/s
densidad de flujo de neutrones, rapidez de flujo de neutrones	Simbolo	En un punto dado en el espacio, el número de neutrones incidentes sobre una pequeña esfera, en un pequeño intervalo de tiempo, dividido por el área de sección transversal de esa esfera y por el intervalo de tiempo	segundo recíproco metro cuadrado recíproco	s-1.m-2
coeficiente de difusión, coeficiente de difusión para la densidad numérica de neutrones	D, D _n	JSimbolo = -Dn Simbolon/Simbolo donde JSimbolo es la componente Simbolo de la densidad de corriente de neutrones y n es la densidad numérica de neutrones	metro cuadrado por segundo	m2/s
coeficiente de difusión para la densidad de flujo de neutrones, coeficiente de difusión para rapidez de fluencia de neutrones	D Simbolo , (D)	JSimbolo = D SimboloSimbolo/Simbolo donde JSimbolo es la componente Simbolo de la densidad de corriente neutrónica y es la densidad de flujo neutrónico	metro	m

densidad total de una fuente de neutrones	S	Razón de la producción de neutrones en un elemento de volumen, dividido por ese elemento	segundo recíproco metro cúbico recíproco	s-1.m-3
densidad de frenado	q	La densidad numérica de neutrones retardados, pasando un valor de energía dado, durante un corto intervalo de tiempo, dividida por dicho intervalo	segundo recíproco metro cúbico recíproco	s-1.m-3
probabilidad de escape a la resonancia	p	En medio infinito, probabilidad de que un neutrón, al frenarse a través de una zona energética donde existen resonancias, la rebase sin ser absorbido	uno	1
letargía	u	En el frenado de neutrones, logaritmo neperiano del cociente entre una energía de referencia E_0 , normalmente la máxima del neutrón, y la que este posee, E	uno	1
decaimiento logarítmico medio	Simbolo	Valor medio de la disminución del logaritmo neperiano de la energía de los neutrones en sus condiciones elásticas con núcleos cuya energía cinética es despreciable comparada con la de los neutrones	uno	1
trayectoria libre promedio	1, Simbolo	La distancia promedio que viaja una partícula entre dos reacciones o procesos específicos sucesivos	metro	m
área de retardamiento	L_{2s}, L_{2s1}	En un medio homogéneo infinito, la sexta parte de la distancia cuadrática media entre la fuente de un neutrón y el punto donde el neutrón alcanza una energía determinada	metro cuadrado	m ²
área de difusión	L_2	En un medio homogéneo infinito, la sexta parte de la distancia cuadrática media entre el punto donde el neutrón entra a una clase especificada y el punto donde abandona esta clase		
área de migración	M_2	La suma del área de retardamiento de energía de fisión a energía térmica y el área de difusión para neutrones térmicos		
longitud de retardamiento	L_s, L_{s1}	La raíz cuadrada del área de retardamiento	metro	m
longitud de difusión	L	La raíz cuadrada del área de difusión		
longitud de migración	M	La raíz cuadrada del área de migración		
rendimiento neutrónico de la fisión	Simbolo	En la fisión de un núclido determinado, promedio del número de neutrones, lo mismo inmediatos que diferidos, emitidos en cada fisión	uno	1
rendimiento neutrónico de la absorción	Simbolo	Promedio del número de neutrones de fisión, lo mismo inmediatos que diferidos, emitido por cada neutrón que se absorbe en un núclido fisionable o en un combustible nuclear, según se especifique		
factor de fisión rápida	Simbolo	Para un medio infinito, razón entre el número medio de neutrones producidos por todas las fisiones y el de neutrones producidos exclusivamente por las fisiones térmicas	uno	1

factor de utilización térmica	f	Para un medio infinito, razón entre el número de neutrones térmicos absorbidos en un combustible nuclear, según se especifique, y el número total de neutrones térmicos absorbidos	uno	1
probabilidad de permanencia	Simbolo	Probabilidad de que un neutrón no escape del núcleo de un reactor durante el proceso de moderación o el de difusión en la zona térmica	uno	1
factor de multiplicación	k	Para un medio multiplicativo, razón entre el número total de neutrones producidos durante un intervalo de tiempo y el número total de neutrones perdidos por absorción y escape durante el mismo intervalo	uno	1
factor de multiplicación infinito, factor de multiplicación de un medio infinito	k	Factor de multiplicación de un medio sin fugas neutrónicas	uno	1
factor de multiplicación efectivo	k _{eff}	Factor de multiplicación correspondiente a un medio finito	uno	1
reactividad	Simbolo	En un medio multiplicativo, medida de la desviación entre el estado del medio y su estado crítico $\rho = \frac{k_{eff} - 1}{k_{eff}}$	uno	1
constante de tiempo del reactor	T	El tiempo requerido para que la densidad de flujo neutrónico de un reactor cambie en un factor "e" cuando la densidad de flujo aumenta o disminuye exponencialmente	segundo	s
actividad	A	El número promedio de transacciones nucleares espontáneas ocurridas en una cierta cantidad de un radionúclido, dentro de un corto intervalo de tiempo, dividido por el valor de ese intervalo	becquerel	Bq
energía impartida	Simbolo	La energía impartida por radiación ionizante a la materia en un volumen, es, la diferencia entre la suma de las energías de todas las partículas directamente ionizantes (cargadas) e indirectamente ionizantes (sin carga) que han ocupado el volumen y la suma de las energías de todas aquellas que han salido de él, menos la energía equivalente de cualquier incremento de la masa en reposo que tenga lugar en reacciones de partículas elementales o nucleares	joule	J
energía impartida media	Simbolo	El promedio de la energía impartida	joule	J
energía específica impartida	z	Para cualquier radiación ionizante la energía impartida a un elemento de materia irradiada, dividida por la masa de ese elemento	gray	Gy
dosis absorbida	D	Para cualquier radiación ionizante, la energía media impartida a un elemento de materia irradiada, dividida por la masa de este elemento	gray	Gy

equivalente de dosis	H	El equivalente de dosis es el producto de DQ, y N en el punto de interés, donde D es la dosis absorbida, Q es el factor de calidad y la N es el producto de otros factores determinantes cualesquiera	sievert	Sv
rapidez de dosis absorbida	\dot{D}	Dosis absorbida en un pequeño intervalo de tiempo, dividida por este intervalo	gray por segundo	Gy/s
transferencia lineal de energía	L	Para una partícula cargada ionizante, la energía local impartida a una masa, a través de una pequeña distancia, dividida por esa distancia	joule por metro	J/m
kerma	K	Para partículas indirectamente ionizantes (sin carga), la suma de las energías cinéticas iniciales de todas las partículas cargadas liberadas en un elemento de materia, dividida por la masa de ese elemento	gray	Gy
rapidez de kerma	\dot{K}	kerma en un pequeño intervalo de tiempo, dividido por ese intervalo	gray por segundo	Gy/s
coeficiente de transferencia de energía másica	Simbolotr/Simbolo	Para un haz de partículas indirectamente ionizante (sin cargas) $\mu_{tr} = \frac{K}{\psi}$ donde Simbolo es la densidad de flujo de energía	metro cuadrado por kilogramo	m ² /kg
exposición	X	Para radiación X o gamma, la carga eléctrica total de los iones del mismo signo producidos cuando todos los electrones liberados (negativos y positivos) por fotones en un elemento de aire son detenidos en el aire, dividida por la masa de ese elemento	coulomb por kilogramo	C/kg
rapidez de exposición	\dot{X}	Exposición en un pequeño intervalo de tiempo, dividida entre ese intervalo	coulomb por kilogramo segundo	C/(kg.s)

5. Unidades que no pertenecen al SI

Existen algunas unidades que no pertenecen al SI, por ser de uso común, la CGPM las ha clasificado en tres categorías:

- unidades que se conservan para usarse con el SI;
- unidades que pueden usarse temporalmente con el SI.
- unidades que no deben utilizarse.

5.1 Unidades que se conservan para usarse con el SI.

Son unidades de amplio uso, por lo que se considera apropiado conservarlas; sin embargo, se recomienda no combinarlas con las unidades del SI para no perder las ventajas de la coherencia, la relación de estas unidades se establecen en la Tabla 16.

5.2 Unidades que pueden usarse temporalmente

Son unidades cuyo empleo debe evitarse, se mantienen temporalmente en virtud de su gran uso actual, pero se recomienda no emplearlas conjuntamente con las unidades SI, la relación de estas unidades se establece en la Tabla 17.

5.3 Unidades que no deben utilizarse

Existen otras unidades que no pertenecen al SI; actualmente tienen cierto uso, algunas de ellas derivadas del sistema CGS, dichas unidades no corresponden a ninguna de las categorías antes mencionadas en esta Norma por lo que no deben utilizarse en virtud de que hacen perder la coherencia del SI; se recomienda utilizar en su lugar, las unidades respectivas del SI. En la tabla 18 se dan algunos ejemplos de estas unidades.

6. Prefijos

La Tabla 19 contiene la relación de los nombres y los símbolos de los prefijos para formar los múltiplos y submúltiplos decimales de las unidades, cubriendo un intervalo que va desde 10⁻²⁴ a 10²⁴.

7. Reglas generales para la escritura de los símbolos de las unidades del SI

Las reglas para la escritura apropiada de los símbolos de las unidades y de los prefijos, se establecen en la Tabla 20.

8. Reglas para la escritura de los números y su signo decimal

La Tabla 21 contiene estas reglas de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Internacional de Normalización (ISO).

Tabla 16. - Unidades que no pertenecen al SI, que se conservan para usarse con el SI

Magnitud	Unidad	Símbolo	Equivalente
tiempo	minuto	min	1 min = 60 s
	hora	h	1 h = 60 min 3 600 s
	día	d	1 d =24 h = 86 400 s
ángulo	grado	°	1° = (Símbolo/180) rad
	minuto	'	1' = (Símbolo/10 800) rad
	segundo	"	1" = (Símbolo/648 000) rad
volumen	litro	l, L	lL = 10 ⁻³ m ³
masa	tonelada	t	1t = 10 ³ kg
trabajo, energía	electronvolt	eSímbolo	1eV = 1,602 177 x 10 ⁻¹⁹ J
masa	unidad de masa atómica	u	1 u = 1,660 540 x 10 ⁻²⁷ kg

Tabla 17.- Unidades que no pertenecen al SI que pueden usarse temporalmente con el SI

Magnitud	Unidad	Símbolo	Equivalencia
superficie	área	a	1a = 10 ² m ²
	hectárea	ha	1ha = 10 ⁴ m ²
	barn	b	1b = 10 ⁻²⁸ m ²
longitud	angström	Å	1Å = x 10 ⁻¹⁰ m
longitud	milla náutica		1 milla náutica = 1852 m
presión	bar	bar	1 bar = 100 kPa
velocidad	nudo		1 nudo = (0,514 44) m/s
dosis de radiación	röntgen	R	1R =2,58 x 10 ⁻⁴ C/kg
dosis absorbida	rad*	rad (rd)	1 rad = 10 ⁻² Gy
radiactividad	curie	Ci	1 Ci = 3,7 x 10 ¹⁰ Bq
aceleración	gal	Gal	1 gal = 10 ⁻² m/s ²
dosis equivalente	rem	rem	1 rem = 10 ⁻² Sv

* El rad es una unidad especial empleada para expresar dosis absorbida de radiaciones ionizantes. Cuando haya riesgo de confusión con el símbolo del radián, se puede emplear rd como símbolo del rad.

Tabla 18 - Ejemplos de unidades que no deben utilizarse

Magnitud	Unidad	Símbolo	Equivalencia
longitud	fermi	fm	10 ⁻¹⁵ m
longitud	unidad x	unidad X	1,002 X 10 ⁻⁴ nm
volumen	stere	st	1 m ³
masa	quilate métrico	CM	2 X 10 ⁻⁴ kg
fuerza	kilogramo-fuerza	kgf	9,806 65 N
presión	torr		133,322 Pa
energía	caloría	cal	4,186 8 J
fuerza	dina	dyn	10 ⁻⁵ N
energía	erg	erg	10 ⁻⁷ J
luminancia	stilb	sb	10 ⁴ cd/m ²
viscosidad dinámica	poise	P	0,1 Pa.s
viscosidad cinemática	stokes	St	10 ⁻⁴ m ² /s
luminosidad	phot	ph	10 ⁴ lx

inducción	gauss	Gs, G	10 ⁻⁴ T
intensidad campo magnético	oersted	Oe	(1000/4 Símbolo) A/m
flujo magnético	maxwell	Mx	10 ⁻⁸ Wb
inducción	gamma		10 ⁻⁹ T
masa	gamma		10 ⁻⁹ kg
volumen	lambda		10 ⁻⁹ m ³

Tabla 19 - Prefijos para formar múltiplos y submúltiplos

Nombre	Símbolo	Valor	Valor
yotta	Y	10 ²⁴	1 000 000 000 000 000 000 000 000
zetta	Z	10 ²¹	1 000 000 000 000 000 000 000 000
exa	E	10 ¹⁸	1 000 000 000 000 000 000 000
peta	P	10 ¹⁵	1 000 000 000 000 000 000
tera	T	10 ¹²	1 000 000 000 000
giga	G	10 ⁹	1 000 000 000
mega	M	10 ⁶	1 000 000
kilo	k	10 ³	1 000
hecto	h	10 ²	100
deca	da	10 ¹	10
deci	d	10 ⁻¹	0,1
centi	c	10 ⁻²	0,01
mili	m	10 ⁻³	0,001
micro	Símbolo	10 ⁻⁶	0,000 001
nano	N	10 ⁻⁹	0,000 000 001
pico	P	10 ⁻¹²	0,000 000 000 001
femto	F	10 ⁻¹⁵	0,000 000 000 000 001
atto	A	10 ⁻¹⁸	0,000 000 000 000 000 001
zepto	Z	10 ⁻²¹	0,000 000 000 000 000 000 001
yocto	Y	10 ⁻²⁴	0,000 000 000 000 000 000 000 001

Tabla 20 - Reglas generales para la escritura de los símbolos de las unidades del SI

- 1 Los símbolos de las unidades deben ser expresados en caracteres romanos, en general, minúsculas, con excepción de los símbolos que se derivan de nombres propios, en los cuales se utilizan caracteres romanos en mayúsculas
Ejemplo: m, cd, K, A
- 2 No se debe colocar punto después del símbolo de la unidad
- 3 Los símbolos de las unidades no deben pluralizarse
Ejemplos: 8 kg, 50 kg, 9 m, 5 m
- 4 El signo de multiplicación para indicar el producto de dos o más unidades debe ser de preferencia un punto. Este punto puede suprimirse cuando la falta de separación de los símbolos de las unidades que intervengan en el producto, no se preste a confusión
Ejemplos: N.m o Nm, también m.N pero no: mN que se confunde con milinewton, submúltiplo de la unidad de fuerza, con la unidad de momento de una fuerza o de un par (newton metro)
- 5 Cuando una unidad derivada se forma por el cociente de dos unidades, se puede utilizar una línea inclinada, una línea horizontal o bien potencias negativas
$$\frac{m}{s}$$

Ejemplos: m/s s^{-1} o ms⁻¹
para designar la unidad de velocidad: metro por segundo
- 6 No debe utilizarse más de una línea inclinada a menos que se agreguen paréntesis. En los casos complicados, deben utilizarse potencias negativas o paréntesis
Ejemplo: m/s² o m.s⁻², pero no: m/s/s
m.kg/(s³.A) o m.kg.s⁻³.A⁻¹, pero no: m.kg/s³/A
- 7 Los múltiplos y submúltiplos de las unidades se forman anteponiendo al nombre de éstas, los prefijos correspondientes con excepción de los nombres de los múltiplos y submúltiplos de la unidad de masa en los cuales los prefijos se anteponen a la palabra "gramo"
Ejemplos: dag, Mg (decagramo; megagramo)
ks, dm (kilosegundo; decímetro)
- 8 Los símbolos de los prefijos deben ser impresos en caracteres romanos (rectos), sin espacio entre el símbolo del prefijo y el símbolo de la unidad
Ejemplos: mN (milinewton) y no: m N
- 9 Si un símbolo que contiene a un prefijo está afectado de un exponente, indica que el múltiplo de la unidad está elevado a la potencia expresada por el exponente
Ejemplos: 1 cm³ = (10⁻² m)³ = 10⁻⁶ m³
1 cm⁻¹ = (10⁻² m)⁻¹ = 10² m⁻¹
- 10 Los prefijos compuestos deben evitarse
Ejemplo: 1 nm (un nanómetro)
pero no: 1 mµm (un milimicrómetro)

Tabla 21.- Reglas para la escritura de los números y su signo decimal

Números	Los números deben ser generalmente impresos en tipo romano. Para facilitar la lectura de números con varios dígitos, éstos deben ser separados en grupos apropiados preferentemente de tres, contando del signo decimal a la derecha y a la izquierda, los grupos deben ser separados por un pequeño espacio, nunca con una coma, un punto, o por otro medio.
Signo decimal	El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.

9. Bibliografía

- Le Systeme International d'Unités (SI)
Bureau international des Poids et Mesures.
Pavillon de Breteuil, F-92310 Sévres France 1985
- Recueil de Travaux du Bureau International des Poids et Mesures
Volumen 2, 1968-1970.
Bureau International des Poids et Mesures. Pavillon de Breteuil. 92310 Sevres, Francia.
- ISO 1000 (1992) SI units and recommendations for the use of their multiples and of certain others other units.
- ISO 31-0 (1992) Quantities and units-Part 0 General principles.
- ISO 31-1 (1992) Quantities and units - Part 1 Space and time.
- ISO 31-2 (1992) Quantities and units - Part 2 Periodic and related phenomens.
- ISO 31-3 (1992) Quantities and units - Part 3 Mechanics.
- ISO 31-4 (1978) Quantities and units - Part 4 Heat.
- ISO 31-5 (1992) Quantities and units - Part 5 Electricity and magnetism.
- ISO 31-6 (1992) Quantities and units - Part 6 Light and related electromagnetic radiations.
- ISO 31-7 (1992) Quantities and units - Part 7 Acoustics.
- ISO 31-8 (1992) Quantities and units - Part 8 Physical chemistry and molecular physics.
- ISO 31-9 (1992) Quantities and units - Part 9 Atomic and nuclear physics.
- ISO 31-10-1992 Quantities and units - Part 10 Nuclear reactions and ionizing radiations.
- NFXO2-201-1985 Grandeurs, unites ete symboles d'espace et de temps.
- NFXO2-202-1985 Grandeurs, unités et symboles de phénomènes périodiques et connexes.
- NFXO2-203-1993 Grandeurs, unités et symboles de mécanique.
- NFXO2-204-1993 Grandeurs, unités et symboles de thermique.
- NFXO2-205-1994 Grandeurs, unités et symboles d'electricité et de magnétisme.
- NFXO2-206-1993 Grandeurs, unités et symboles des rayonnements electro magnétiques et d'optique.
- NFXO2-207-1985 Grandeurs, unités et symboles d'acoustique.
- NFXO2-208-1985 Grandeurs, unités et symboles de chimie physique et de physique moléculaire.
- NFXO2-209-1993 Grandeurs, unités et symboles de physique atomique et nucleaire.

10. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma concuerda con lo establecido en los documentos del Bureau International des Poids et Mesures y las normas ISO mencionadas en la Bibliografía. Las tablas se han estructurado eligiendo las unidades más usuales.

México, D.F., a 8 de mayo de 2001.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el primer calendario de presentación de los programas de mejora regulatoria, correspondientes a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER CALENDARIO DE PRESENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA, CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE SE SEÑALAN.

CARLOS ARCE MACIAS, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 Inciso C fracción segunda del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69-E fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, opinará sobre los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal;

Que el artículo 69-D fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, establecerá el calendario en el cual las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán presentar ante la misma sus programas de mejora regulatoria, se tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER CALENDARIO DE PRESENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA, CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE SE SEÑALAN

ARTICULO PRIMERO.- La presentación de los programas de mejora regulatoria de las dependencias, incluyendo sus órganos desconcentrados, que se señalan en el presente artículo, se sujetará al calendario siguiente:

Dependencia / Siglas	Fecha
Secretaría de Salud / SSA	01/06/01
Secretaría de Turismo / SECTUR	15/06/01
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo / SECODAM	29/06/01
Secretaría de Educación Pública / SEP	30/06/01
Secretaría de Comunicaciones y Transportes / SCT	06/07/01
Secretaría de Relaciones Exteriores/ SRE	06/07/01
Secretaría de Gobernación / SEGOB	09/07/01
Secretaría de Energía / SENER	13/07/01
Secretaría de Economía / SE	13/07/01
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal / CJEF	13/07/01
Secretaría de Hacienda y Crédito Público / SHCP	13/07/01
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación / SAGARPA	13/07/01
Secretaría de la Reforma Agraria / SRA	13/07/01
Secretaría de Desarrollo Social / SEDESOL	13/07/01
Secretaría de Trabajo y Previsión Social / STPS	13/07/01
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales / SEMARNAT	13/07/01
Secretaría de Seguridad Pública / SSP	13/07/01

ARTICULO SEGUNDO.- La presentación de los programas de Mejora Regulatoria de los organismos descentralizados señalados en el presente artículo se sujetará al calendario siguiente:

Organismo descentralizado / Siglas	Fecha
Luz y Fuerza del Centro / LyFC	31/05/01
Centro Nacional de Metrología / CENAM	31/05/01
Servicio Postal Mexicano / SEPOMEX	31/05/01
Petróleos Mexicanos - Gas y Petroquímica Básica / PGPB	15/06/01
Instituto de Investigaciones Eléctricas / IIE	29/06/01
Petróleos Mexicanos - Refinación / PEMEX Refinación	29/06/01
Instituto Mexicano del Seguro Social / IMSS	03/07/01
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / CONACYT	11/07/01
Petróleos Mexicanos - Corporativo / PEMEX - Corporativo	12/07/01
Aeropuertos y Servicios Auxiliares / ASA	13/07/01
Telecomunicaciones de México / TELECOMM	13/07/01
Caminos y Puentes Federales de Ingresos / CAPUFE	13/07/01
Comisión Nacional de Zonas Áridas / CONAZA	13/07/01
Lotería Nacional para la Asistencia Pública / LOTENAL	13/07/01
Instituto Nacional Indigenista / INI	13/07/01
Comisión Federal de Electricidad / CFE	13/07/01
Petróleos Mexicanos - Exploración y Producción / PEP	13/07/01
Petróleos Mexicanos - Petroquímica / PEMEX Petroquímica	13/07/01

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros / CONDUSEF	13/07/01
Pronósticos para la Asistencia Pública / Pronósticos	13/07/01
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial / IMPI	13/07/01
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario / IPAB	13/07/01
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores / INFONAVIT	13/07/01
Patronato del Ahorro Nacional / PAHNAL	13/07/01
Procuraduría Federal del Consumidor / PROFECO	13/07/01
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares / ININ	13/07/01
Productora Nacional de Semillas / PRONASE	13/07/01

ARTICULO TERCERO.- Los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados que se encuentran señalados en el presente Aviso, estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente en que hayan sido presentados a la Comisión, en la siguiente dirección www.cofemer.gob.mx.

Las personas interesadas en emitir opinión respecto de los programas señalados, lo podrán realizar a través de la página de la Comisión o cualquier otro medio, a más tardar el día 10 de agosto de 2001.

ARTICULO CUARTO.- La versión definitiva de los programas de mejora regulatoria, estará disponible a partir del 3 de septiembre de 2001.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2001.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos Arce Macías**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$8.9660 M.N. (OCHO PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

**TASA
BRUTA**

**TASA
BRUTA**

I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	6.66	Personas físicas	6.50
Personas morales	6.66	Personas morales	6.50
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	6.24	Personas físicas	6.69
Personas morales	6.24	Personas morales	6.69
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	6.57	Personas físicas	6.84
Personas morales	6.57	Personas morales	6.84

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 22 de mayo de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 12.2750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., Banco Mercantil Del Norte S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de mayo de 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 18 DE MAYO DE 2001.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO	
Reserva Internacional 1/	344,482
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	64,940
Crédito a Organismos Públicos 4/	71,418
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0

Base Monetaria	<u>178,857</u>
Billetes y Monedas en Circulación	178,857
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	64,793
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	136,772
Depósitos de Regulación Monetaria	92,974
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	7,444

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria promedio (TIIP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA PROMEDIO (TIIP)

Con fecha 23 de marzo de 1995 el Banco de México, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, dio a conocer su decisión de determinar, con base en cotizaciones presentadas por instituciones de crédito, la tasa de interés interbancaria denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que refleja mejor las condiciones del mercado, estableciendo que únicamente continuaría publicando la denominada Tasa de Interés Interbancaria Promedio (TIIP) hasta el 31 de diciembre del año en curso, a menos que en su momento decidiera continuar con su publicación después de esa fecha. A este respecto, y de conformidad con lo previsto en la referida publicación, se informa que el Banco Central dejará de publicar la mencionada TIIP a partir del 1 de enero de 2002.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público en general y, en particular de las personas que realizan operaciones en el sistema financiero, para efecto de que tomen las medidas que resulten necesarias.

México, D.F., a 22 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 204/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Las Guásimas, Municipio de Culiacán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 204/97, que corresponde a los expedientes administrativos números 1991/68 y 2344/74, relativos a las solicitudes de dotación de tierras al poblado denominado "Las Guásimas"; Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el diecisiete de agosto de dos mil, en el juicio de amparo directo número 377/2000, promovido por Rosendo Monzón Benítez, Mateo Quintero Benítez y Ricardo Monzón Benítez, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo, del poblado citado anteriormente, contra la sentencia dictada por este Tribunal Superior, el siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, y

RESULTANDO:

PRIMERO. El Tribunal Superior Agrario, el siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, emitió sentencia en el juicio agrario número 204/97, correspondiente a la acción agraria citada al rubro conforme a los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO.- Son procedente las solicitudes de dotación de tierras de los grupos del poblado 'Guásimas', Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho y cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.

SEGUNDO.- Resulta improcedente el juicio agrario respecto del primer grupo-solicitud de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que se instauró ante la Comisión Agraria Mixta con el número administrativo 1991/68.

TERCERO.- Respecto de la solicitud de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, que se instauró con el número 2344/74 ante la Comisión Agraria Mixta, es de negarse por faltas de fincas afectable dentro del radio de siete kilómetros.

CUARTO.- Se revoca el mandamiento, considerado como emitido en sentido negativo, del Gobernador del Estado de Sinaloa.

QUINTO.- Gírese oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Cuerpo Consultivo Agrario, para los efectos señalados en el considerando quinto..."

SEGUNDO. Inconformes con la sentencia anterior, por escrito presentado el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, Rosendo Monzón Benítez, Mateo Quintero Benítez y Ricardo Monzón Benítez, en su carácter de integrantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo de campesinos solicitantes de la dotación de tierras, al poblado "Las Guásimas", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, habiéndole correspondido conocer al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien una vez que lo admitió, lo radicó bajo el número 377/2000, el treinta y uno de enero de dos mil, autoridad que emitió su sentencia el diecisiete de agosto del mismo año, concediendo a los quejosos el amparo y protección de la Justicia Federal, conforme a los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO.- Se sobresee, por lo que respecta a los actos en contra del Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al quejoso, en contra del acto reclamado, consistente en la sentencia de siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Tribunal Superior Agrario en el expediente número 204/97..."

Los efectos de esta ejecutoria quedaran precisados en el considerando cuarto, que a la letra dice:

"...CUARTO.- El estudio de los conceptos de violación conduce a determinar lo siguiente:

Para mayor entendimiento del problema, se procede al siguiente antecedente:

El veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, dos grupos de campesinos del poblado 'Las Guásimas', solicitó dotación de tierras al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud que se formuló el cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. Señalaron los predios 'Tecorito y Guásimas', como probables afectados; el seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el Gobernador de Sinaloa expidió nombramientos con el carácter de presidente, secretario y vocal del Comité Particular Ejecutivo. El cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres se levantó 'el acta de no-existencia' del grupo solicitante; el diecinueve y veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen en el sentido de negar las solicitudes de dotación de tierras a los grupos peticionarios, en virtud de no existir tierras afectables, aclarando que los demandantes se encontraban enclavados en las tierras otorgadas al nuevo centro de población agrícola 'Costa Rica'.

La Delegación Agraria, el trece y catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, emitió su informe en el sentido de negar la solicitud por no existir terrenos afectables dentro del radio de siete kilómetros; la Delegación Agraria del Estado de Sinaloa informó el quince de octubre de mil novecientos noventa y tres que 'no se pudo recabar información que pudiera dar indicio de los integrantes del grupo de la solicitud de 1968', y anexa al informe el acta de asamblea del siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, relativa al desistimiento del nuevo centro de población agrícola 'Costa Rica', en la que manifiestan que no les interesaba los terrenos del predio 'Tecorito' por no ser de la calidad de tierras con relación a los del proyecto de localización, que éstas no concuerdan con nada.

En los argumentos vertidos en la demanda, substancialmente se aduce que, los considerandos segundo y quinto atentan contra sus garantías, al establecer en el primero de ellos que, el grupo que realizó la solicitud de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho se desintegró; que por lo tanto, resultaba decretar la improcedencia del juicio agrario respecto de esta solicitud, y en cuanto al quinto considerando, que en el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis, se llegó a la conclusión que dentro del radio legal no existen fincas rústicas afectables, aclarando que las tierras concedidas en dotación definitiva al N.C.P.A. 'COSTA RICA' por Resolución Presidencial de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; pero que los

beneficiados no han explotado en ninguna forma dichas tierras, y que los campesinos del poblado 'LAS GUASIMAS', sí lo han venido haciendo aproximadamente veinte años a la fecha, problema que debe de resolver la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo que debe de seguirse el procedimiento agrario regulado por el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación al ejido 'COSTA RICA' y proceder al acomodo de campesinos; que en consecuencia se negó la solicitud planteada por el segundo grupo de campesinos ante la falta de fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros, ya que no resulta lícito afectar predios que ya lo fueron por una Resolución Presidencial.

Siguen diciendo los quejosos, que esas consideraciones atentan contra sus garantías, porque aun cuando se reconoció que el grupo mantiene la posesión de la superficie que se solicitó aproximadamente desde 1956, y que debido a que los terrenos solicitados ya fueron cedidos en dotación definitiva al Nuevo Centro de Población Agrícola, 'COSTA RICA' mediante Resolución Presidencial del 12 de diciembre de 1954, deberá seguirse el procedimiento agrario regulado por el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Luego, los quejosos consideran que el Tribunal Superior Agrario debió resolver directamente la problemática, lo que resulta correcto, puesto que es competencia del Tribunal Superior Agrario, el resolver la solicitud planteada, en virtud de que las reformas al artículo 27 Constitucional, razón por la cual dicha Secretaría se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a la sentencia de siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, tal y como señalan los quejosos, ya que corresponde al Tribunal resolver sobre la dotación de tierras solicitada, así como la situación de los terrenos que mantienen en posesión; lo anterior se sustenta en el contenido de la Tesis de Jurisprudencia, de la Octava Epoca, Tercera Sala, Fuente Apéndice de 1995, tomo III, Parte SCJN, Tesis 393, página 287, que a la letra dice:

TRIBUNALES AGRARIOS. SON AUTORIDADES SUBSTITUTAS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO RELACIONADAS CON ACUERDOS DOTATORIOS DE TIERRAS. El Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** mencionado, deroga la fracción XIII del artículo 27 constitucional, que establecía la facultada del Presidente de la República, como suprema autoridad agraria, para dictar resolución en los expedientes relativos a las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas; asimismo, adiciona la fracción XIX del propio precepto constitucional para instituir tribunales encargados de la administración de justicia agraria, y dispone en su artículo tercero transitorio que los asuntos en trámite al entrar en vigor el Decreto, relativos a la ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población, y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, continuarán desahogándose por las autoridades agrarias competentes, y que en aquellos en los que no se haya dictado resolución al entrar en funciones los tribunales agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnarán a éstos para que, conforme a su Ley Orgánica, los resuelvan en definitiva. Por su parte, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, dispone en su artículo cuarto transitorio, que los asuntos anteriores se turnarán al Tribunal Superior Agrario para que a su vez los turne a los Tribunales Unitarios Agrarios, según su competencia territorial, para que resuelvan los asuntos relativos a restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, o para que resuelvan los asuntos sobre ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas y creación de nuevos centros de población. Por tanto, a partir de la entrada en funciones del Tribunal Superior Agrario, a éste compete legalmente dejar sin efectos, en cumplimiento a una ejecutoria de amparo, los acuerdos presidenciales dotatorios de tierras a los ejidos, pues el dictado de tal ejecutoria necesariamente implica la no existencia de la resolución definitiva en los expedientes dotatorios respectivos'.

De la materia que informa la anterior tesis, se infiere que ya la Secretaría de la Reforma Agraria no es la competente para resolver la instancia en materia agraria, por lo que es de concluirse que asiste la razón a los quejosos en el sentido de que es el Tribunal Superior Agrario el que debe resolver lo solicitado en virtud de ser el competente para dilucidar la cuestión planteada, por las consideraciones anteriormente plasmadas.

En mérito a lo antes considerado, lo prudente es otorgar el amparo solicitado, para el efecto de que sea el Tribunal quien resuelva el tópic materia de la instancia, en lugar de remitirlo a la Secretaría de que se trata..."

TERCERO. En cumplimiento a la citada ejecutoria, este Tribunal Superior Agrario, emitió acuerdo de ocho de septiembre de dos mil, en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Se deja sin efectos la sentencia definitiva del siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 204/97, que corresponde a los expedientes administrativos agrarios 1991/68 y 2344/74, relativos a la solicitud de dotación de tierras promovida por dos grupos de campesinos del poblado 'Las Guásimas', Municipio de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO.- Tórnese el expediente del juicio agrario con el expediente administrativo agrario referidos al Magistrado Ponente para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad,

formule el proyecto de sentencia correspondiente, y lo someta a la aprobación del Pleno de este Tribunal Superior...".

CUARTO. A fin de dar cumplimiento a la precitada ejecutoria, fueron analizados los expedientes administrativos agrarios números 1991/68 y 2344/74, referentes a la solicitud de dotación de tierras, al poblado que nos ocupa, en los cuales obran las siguientes actuaciones procesales:

a) Expediente administrativo agrario número 1991/68.

- Por escrito de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Las Guásimas", Municipio de Culiacán, Sinaloa, solicitaron dotación de tierras, sin señalar en particular algún predio como de posible afectación; la solicitud de referencia fue radica el seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiéndole el número 1991.

- Los nombramientos de Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante, fueron expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado, el seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, quedando integrado por Toribio Valles García, Luis González González y Rubén Martínez Martínez, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

- La petición señalada en el párrafo anterior, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

- Por oficio número 779, de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fue comisionado Manuel Medina L., para los efectos de que llevara a cabo los trabajos censales, quien rindió su informe el quince del mismo mes y año, del que se conoce que en el poblado solicitante existían setenta y tres campesinos capacitados, acompañando a su informe cédula notificatoria común, a los dueños o encargados de fincas ubicadas dentro del radio legal, convocatoria al Comité Particular Ejecutivo, acta de elección de representante legal del poblado, actas tanto de instalación como de clausura de dichos trabajos y seis formas censales.

- Por oficio número 549, de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, la Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionó al topógrafo Miguel Angel Chávez Aragón, a fin de que practicara los trabajos técnicos informativos respectivos, profesionista que rindió su informe el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el cual en su parte medular señala "...el poblado solicitante, se encuentra localizado dentro del predio "Tecorito" a seis kilómetros de la margen derecha del canal principal Humaya, a la altura del kilómetro 2.5 comunicándose dicho poblado por los caminos de acceso del citado canal hasta la carretera internacional México-Nogales... en virtud de lo anterior, los terrenos comprendidos dentro del radio legal, son ejidales encontrándose entre ellos el Nuevo Centro de Población Agrícola "Costa Rica", que el poblado "Las Guásimas", explota dentro de sus posibilidades en las partes planas, porciones de terrenos que los tienen abiertos al cultivo desde hace veinte años, hasta la fecha en forma consecutiva. De la misma manera, tienen su ganado dentro del mencionado terreno...". El comisionado acompañó a su informe la siguiente documentación: notificaciones al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante y a los dueños y encargados de las fincas, ubicadas dentro del radio legal, datos del Registro Público de la Propiedad y Plano Informativo.

- Dictamen de la Comisión Agraria Mixta, de diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, emitido en sentido negativo al no existir tierras afectables dentro del radio legal, aclarándose que el poblado solicitante estaba enclavado en los terrenos del nuevo centro de población agrícola "Costa Rica", quienes hasta la fecha del dictamen no los habían ocupado y explotado, dejando a salvo los derechos de los setenta y tres campesinos capacitados. El dictamen de referencia fue turnado al Gobernador Constitucional del Estado, por oficio número 3435 de treinta y uno de mayo del mismo año, sin que obre en autos constancia de que haya emitido el mandamiento gubernamental correspondiente.

- El informe reglamentario del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Sinaloa, fue pronunciado el trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis, proponiendo negar la solicitud al no existir terrenos afectables, y dejar a salvo los derechos de los setenta y tres campesinos capacitados, que resultaron de los trabajos censales, de quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

b) Expediente Administrativo agrario número 2344/74.

- Por escrito de cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, recibido en la oficina del Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el nueve del mismo mes y año, un grupo de campesinos radicados en el poblado "Las Guásimas", solicitó dotación de tierras, señalando como predios de posible afectación "Tecorito", y "Las Guásimas".

- Por oficio número 710, de dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, la Comisión Agraria Mixta, comisionó a Cesáreo Uriarte Beltrán, para los efectos de que investigara la existencia del poblado de referencia, conforme al artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el catorce del mismo mes y año, en el que señaló "...previa convocatoria lanzada al grupo solicitante de dotación de ejidos del poblado arriba citado; comprobada la existencia del poblado, cuya comunidad es de origen indígena y su existencia es de tiempo inmemorable...".

- La solicitud de referencia quedó instaurada en la Comisión Agraria Mixta del Estado, con el número 2344, el cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y con esa misma fecha se expidieron los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, el que quedó integrado por Alfonso Monzón Benítez, Faustino Tixoc Urías y Víctor Benítez Beltrán, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

- La solicitud de dotación de tierras del nuevo grupo peticionario, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

- Por oficio número 761, de once de marzo de mil novecientos setenta y cinco, fue comisionado Cesáreo Uriarte Beltrán, para el efecto de que llevara a cabo los trabajos censales, quien informó el dos de junio del mismo año, que resultaron setenta y siete campesinos capacitados y acompañó a su informe las convocatorias de ley, actas de elección del representante censal, instalación y clausura de los trabajos, así como ocho formas censales.

- Por oficio número 549, de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis; la Comisión Agraria Mixta en el Estado, comisionó al topógrafo Miguel Ángel Chávez Aragón, a fin de que practicara los trabajos técnicos informativos en el poblado en cuestión, de conformidad con las fracciones II, y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, profesionista que el primero de marzo del mismo año, rindió su informe, el cual en su parte medular señala, que localizó al poblado solicitante en el predio "Tecorito", y que explota terrenos del mismo, manifestando que presuntamente se trata del predio concedido al Nuevo Centro de Población Agrícola "Costa Rica", debido a que éste no aceptó esos terrenos.

- La Comisión Agraria Mixta en el Estado, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, pronunció su dictamen negativo pues dentro del radio legal del poblado en estudio no existían tierras de posible afectación, haciendo la salvedad de que el núcleo en cuestión está enclavado desde hace veinte años en terrenos pertenecientes al Nuevo Centro de Población Agrícola "Costa Rica", explotándolos agrícola y ganaderamente ya que los beneficiados no ocuparon ni han explotado las tierras de referencia.

- El informe reglamentario del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, fue pronunciado el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en el que propone negar la solicitud de dotación de tierras, por falta de fincas afectables y dejar a salvo los derechos de los setenta y siete campesinos capacitados, según el censo levantado el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Cuerpo Consultivo Agrario, pronunció dictamen positivo el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, en el cual proponía conceder al poblado una superficie total de 2,165-43-76 (dos mil ciento sesenta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas), de las cuales 670-23-13 (seiscientas setenta y tres hectáreas, veintitrés áreas, trece centiáreas), son de agostadero y 1,495-20-63 (mil cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, veinte áreas, sesenta y tres centiáreas), de temporal, que se tomarían íntegramente conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; a nombre de Manuel Clouthier 2,039-43-76 (dos mil treinta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas), y a nombre de María Luisa Monzón Buelna viuda de Reyes, Laura Monzón Buelna viuda de Quintero, Alfredo Monzón Buelna, Octavio Monzón Buelna, Alfonso Monzón Buelna y Manuel Monzón Buelna, 126-00-00 (ciento veintiséis hectáreas), todas ubicadas en el predio "Tecorito", para beneficiar a setenta y siete capacitados.

- Por oficios números 04489 y 05319, de diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, veintidós de enero de mil novecientos ochenta, respectivamente, fue comisionado el ingeniero Felipe Padilla Rodríguez, para la práctica de trabajos técnicos informativos complementarios, de los que se conociera la situación real y legal, del predio "Tecorito", las propiedades ubicadas dentro del radio legal del poblado en estudio y en su caso el señalamiento de los predios que pudieran contribuir para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante; comisionado que rindió sus informes el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve y tres de marzo de mil novecientos ochenta, de los cuales se desprende que el veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve y dos de marzo del citado año, llevó a cabo asambleas con la presencia del Comité Particular Ejecutivo y un grupo de campesinos del grupo solicitante, así como de la autoridad municipal correspondiente en el poblado "Las Guásimas", habiendo levantado debidamente las actas circunstanciadas correspondientes, en las que se asienta que, los asistentes no conocen a los integrantes del grupo de campesinos que firmó la primera solicitud de dotación de tierras y entre los mismos documentos aparece un listado de campesinos, integrantes del segundo grupo de solicitantes de dotación de tierras de cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que es claro que está en posesión de los terrenos y continúa promoviendo la acción de dotación de tierras.

Las actas levantadas por el comisionado, en ambos trabajos, respecto de las inspecciones a los predios particulares ubicados dentro del radio legal, del poblado "Las Guásimas", de treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve y nueve de febrero de mil novecientos ochenta, señala que fueron recorridos los siguientes predios:

Lote propiedad de René Medina, con 410-00-00 (cuatrocientas diez hectáreas), enmontado al momento de la inspección, delimitado con cerco de alambre, los campesinos le informaron que en época de lluvia lo utilizan para agostadero.

Lote propiedad de Gilberto Ortiz Cuen y condueños, con 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas), al momento de la inspección, preparado para siembra en pequeñas porciones, este lote en su mayoría es cerril, delimitado con cerco de alambre, trabajado por Alvaro Ortiz Cuen, ya que el primero de los nombrados ya falleció.

Lote propiedad de Juan Félix Frías, con 59-62-50 (cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas), al momento de la inspección, se encontró en pequeñas porciones preparado para sembrar, en su mayoría es cerril, delimitado con cerco de alambre.

Lote propiedad de Cecilio Acosta Lazcano, con 56-14-21 (cincuenta y seis hectáreas, catorce áreas y veintiún centiáreas), delimitado con cerco de alambre.

Lote propiedad de Alfredo Isidro Monzón, con 60-00-00 (sesenta hectáreas), de las cuales al momento de la inspección, 40-00-00 (cuarenta hectáreas), preparadas para sembrar, y 20-00-00 (veinte hectáreas), para agostar, es terreno cerril delimitado con cerco de alambre.

Lote propiedad de Alfredo Isidro Monzón, con 50-00-00 (cincuenta hectáreas), de temporal, al momento de la inspección, preparado para la siembras, delimitado por alambre de púas.

Lote propiedad de Alfredo Isidro Monzón, con 16-00-00 (dieciséis hectáreas), de temporal al momento de la inspección, preparado para la siembra delimitado con cerco de alambre.

Lote propiedad de Rosa Valenzuela y condueños, con 1,730-96-02 (mil setecientos treinta hectáreas, noventa y seis áreas, dos centiáreas), de las cuales en un 30% estaba abierto al cultivo y el resto cerril, delimitado con cerco de alambre.

Lote propiedad de Héctor R. González, con 94-00-00 (noventa y cuatro hectáreas), de temporal de buena calidad las cuales al momento de la inspección, se encontró sembrado de zacate bufell y delimitado con cerco de alambre.

Lote propiedad de Sara Elena González con 211-00-00 (doscientas once hectáreas), de temporal, al momento de la inspección, sembrado de zacate bufell, preparado para la siembra y delimitado por alambre de púas.

Lote propiedad de Gema Espinosa de los Monteros, con 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas), de temporal al momento de la inspección, sembrado de zacate bufell y delimitado con cerco de alambre.

Lote propiedad de Petra Rodríguez Zazueta, con 69-84-00 (sesenta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas), y el resto cerril, al momento de la inspección, preparado para sembrar en un 70% y el resto cerril delimitado con cerco de alambre.

En las actas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve y dos de marzo de mil novecientos ochenta, anexadas a sus informes, asienta que previas investigaciones, llegó al conocimiento de que ya no existía el primer grupo solicitante de dotación de tierras, mas sin embargo, continuaba existiendo el segundo grupo que presentó su solicitud, el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, la que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el cual estaba conformado por ochenta y nueve campesinos.

El acta de dos de marzo de mil novecientos ochenta, anexada a su informe de tres de marzo del mismo año, señala la ubicación de los predios que encontró en posesión del grupo de campesinos solicitantes, los cuales formaban parte del predio "Tecorito", el primero con 2,039-43-76 (dos mil treinta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas) propiedad de Manuel Clouthier, en virtud de haber estado abandonados por su propietario, así como tres fracciones de terreno de 16-00-00 (dieciséis hectáreas), 60-00-00 (sesenta hectáreas) y 50-00-00 (cincuenta hectáreas), de María Luisa Monzón Buelna viuda de Reyes, Laura Monzón Buelna viuda de Quintero, Alfredo Monzón Buelna, Octavio Monzón Buelna, Alfonso Monzón Buelna y Manuel Monzón Buelna que adquirieron como causahabientes en el juicio intestamentario a bienes de Alfredo Isidro Monzón.

Por oficio sin número y sin fecha, el Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa, ordenó al ingeniero Antonio Beltrán Cota, la práctica de un análisis y estudio del expediente relativo a la solicitud de dotación de tierras al poblado que se trata, profesionista que rindió su informe el doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, del cual se desprende que el predio "Tecorito", cuando lo adquirió Manuel Clouthier, contaba con 8,610-00-00 (ocho mil seiscientos diez hectáreas), según inscripción número 52, del Libro 23, de la Sección Primera de trece de septiembre de mil novecientos treinta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, haciendo la aclaración que parte del predio en análisis había sido afectado para satisfacer las necesidades agrarias de los poblados "Agua Caliente de los Monzón", "La Anona" y "Limones de Jesús María"; analizó y estudió el mismo predio, pero con respecto al N.C.P.A. "Costa Rica", precisando que éste fue creado por Resolución Presidencial de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, publicada el veinte del mismo mes y año, concediéndole 5,633-62-00 (cinco mil seiscientos treinta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas), para beneficiar a trescientos quince

capacitados, afectándose para ello terrenos distintos de los que formaron o forman parte del predio "Tecorito", aclarando que, el Cuerpo Consultivo Agrario efectuó un cambio de localización de los terrenos que se concedieron al multicitado nuevo centro pretendiendo ubicarlo en el predio "Tecorito", conforme un nuevo plano proyecto aprobado en sesión de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, dándose la posesión y deslinde correspondiente el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo aprobados tanto el expediente de ejecución, como el plano correspondiente el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, actos que motivaron la inconformidad de los beneficiados del citado nuevo centro de población, al haberse localizado las tierras en un lugar distinto y distante al que ordenaba su Resolución Presidencial, lo cual motivó que, el trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, el mismo órgano colegiado, aprobara un acuerdo que dejó sin efectos el similar anteriormente citado; además el comisionado manifestó que, con las posibilidades que existían de orden material y legal, en diversos actos se ha ido ejecutando en sus términos la Resolución Presidencial que lo creó y consecuentemente entregándoles tierras, al N.C.P.A. "Costa Rica", en concordancia con su plano proyecto original, habiéndoles entregado hasta la fecha de su informe 1,141-43-41 (mil ciento cuarenta y una hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y una centiáreas) de las que 295-03-41 (doscientas noventa y cinco hectáreas, tres áreas, cuarenta y una centiáreas) son de riego del predio "San Rafael", 810-40-00 (ochocientos diez hectáreas, cuarenta áreas), de temporal del predio "El Sauz" y 33-00-00 (treinta y tres hectáreas), de riego del predio "Demasías de San Rafael", agregando que con ello se demuestra que desde mil novecientos setenta y cinco, se han venido entregando tierras al multicitado nuevo centro de población agrícola "Costa Rica" y que, en ningún momento éstos, han reconocido su interés por tierras del predio "Tecorito", cuya calidad no es concordante con las tierras que señala su resolución, además de que el predio se ubica aproximadamente a cuarenta y cinco kilómetros en línea recta del ya establecido nuevo centro; por otro lado, indica que la superficie del predio "Tecorito" consignada en el levantamiento topográfico realizado por el comisionado Felipe Padilla Rodríguez, arroja 2,039-43-76 (dos mil treinta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas), en posesión de los campesinos solicitantes de tierras de "Las Guásimas" y 3,078-00-00 (tres mil setenta y ocho hectáreas), que reclamó indebidamente la comunidad de "Mojolo", comprobándose plenamente que son predios distintos, al aprobarse el expediente de ejecución y plano de reconocimiento y titulación de bienes comunales del mismo, que se ubica como colindante en la parte sur del N.C.P.A. "Costa Rica" con el cambio de localización, el cual después se dejó sin efectos como en renglones anteriores se señaló. y fue con base en el estudio anterior que el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el Delegado Agrario del Ramo, rindió un resumen y opinión complementaria en el expediente que se estudia en los siguientes términos:

"...Del análisis de los antecedentes del caso, con apoyo en las atribuciones que la Ley Federal de Reforma Agraria le concede al suscrito en su artículo 13 fracción X, se permite opinar:

Es procedente dotar de ejidos al poblado 'LAS GUASIMAS' del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, al reunirse los requisitos de los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo tomarse en cuenta las gestiones del núcleo agrario solicitante o disponer la superioridad, la actualización censal, en virtud del tiempo transcurrido en el trámite del expediente.

Resultan afectables y pueden contribuir a esta acción agraria terrenos del predio 'TECORITO', con una superficie de 5,117-43-76 (cinco mil ciento diecisiete hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y seis centiáreas) de agostadero cerril con 30% de porciones susceptibles de cultivo al temporal, propiedad del señor MANUEL CLOUTHIER o causahabientes, los cuales han estado en posesión y usufructo de los solicitantes y sus ancestros, fundamentada la afectación en términos del artículo 27 Constitucional, 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu, 203, 205 y demás relativos del ordenamiento jurídico citado, consideración basada en las constancias que obran en el expediente de que se trata."

Asimismo, la opinión de la Delegación Agraria en su informe reglamentario de trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que niega la dotación de ejidos a este poblado, se fundamenta en la ejecución en el predio de "Tecorito", de la Resolución Presidencial de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día veinte del mismo mes y año, que creó el N.C.P.A. "Costa Rica", en el mismo Municipio, no debe continuar siendo un impedimento, toda vez que como se observa la información recabada, sus términos son totalmente distintos, no afectando al predio que se propone, la inconformidad siempre manifiesta de los integrantes del Nuevo Centro de Población Agrícola que dieron por resultado el Acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, de tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y sus consecuencias al establecer dicho núcleo agrario en terrenos que realmente comprende la propia Resolución que lo creó, consecuentemente no es procedente la aplicación del artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo han supuesto alguna vez los peticionarios y sí en cambio es procedente dotar al poblado que nos ocupa son los terrenos y en los términos anteriormente propuestos..."

- Por oficio número VI/61310, de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, la Delegación Agraria en el Estado, comisionó al ingeniero Rigoberto Nevares Monarrez, con el fin de que determinara la existencia de los dos grupos solicitantes, tomando en cuenta los censos levantados en cada uno de los expedientes, aclararía si uno o ambos grupos, se encontraban en posesión de tierras, determinando cuáles son las que poseían, debiendo hacer el levantamiento topográfico respectivo; se investigue si el Nuevo Centro de Población Agrícola "Costa Rica" tiene algún interés en los terrenos que se propongan; se obtengan datos del Registro Público de la Propiedad, que acrediten el régimen de propiedad de los terrenos que se señalen, haciendo las notificaciones correspondientes y por último rinda informe detallado y opinión complementarios, especificando la superficie que se pudiera afectar y la causal de afectación. El comisionado de referencia rindió su informe, el quince de octubre del mismo año cuyos puntos medulares son los siguientes:

"...Después de haberme documentado ampliamente en los antecedentes que obran en el archivo de esta Delegación, me trasladé al poblado 'LAS GUASIMAS', Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, acto seguido me presenté ante el Comité Particular formado en este poblado por los CC. ROSENDO MONZON BENITEZ, MATEO QUINTERO BENITEZ Y RICARDO MONZON, presidente, secretario y vocal respectivamente y un grupo de campesinos que se encuentran en posesión de las fracciones de terreno con superficies de 2,165-43-76 Has. y 3,078-00-00 Has., de la primera que se toma íntegramente del plano informativo levantado por el ING. FELIPE PANDILLA RODRIGUEZ y que es la que tienen en posesión los campesinos y la segunda fracción misma que también tienen en posesión que les fue concedida por Resolución Presidencial al N.C.P.A. "COSTA RICA", en fecha 12 de diciembre de 1951; ...haciendo la aclaración que dicho grupo fue el que inició la solicitud de fecha 5 de abril de 1973, misma que fue instaurada el 5 de junio de 1974, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de julio de 1974, procediendo inmediatamente a realizar un recorrido por los poblados vecinos que nos pudieron dar información sobre el grupo que solicitó, en fecha 28 de enero de 1968, cuyo Comité estaba formado por los CC. Toribio Valenzuela García, Luis González González y Rubén Martínez Martínez, presidente, secretario y vocal respectivamente, manifestando los vecinos de los poblados "La Reforma" y "San Rafael", que en algunas ocasiones habían oído hablar de algunas personas que estaban censadas y organizadas en un grupo de solicitantes de tierras en el poblado en cuestión y que estas personas se habían ido saliendo de los poblados antes mencionados sin que vecinos superan el motivo, asimismo algunos vecinos han expresado no conocer a las personas que integran el grupo, en el año de 1969, mismas que desconocen hasta la actualidad, al momento de concluir con el recorrido no se pudo recabar información que nos pudiera dar algún indicio de los integrantes del grupo de la solicitud de 1968, por tal motivo se procedió a levantar el acta de no existencia del grupo de fecha 1968; misma que se levantó en el poblado "LAS GUASIMAS", el día 4 de septiembre de 1993, de la cual anexamos copia al carbón.

En referencia a la existencia del grupo que fue iniciado por solicitud de fechas 5 de abril de 1973, que fue instaurado el 5 de junio de 1974, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 1974, se pudo constatar que el poblado "LAS GUASIMAS", sí se encontró formado por este grupo y que gran parte del citado se encontraban inscritas en el censo básico original, que fue levantado el día 19 de marzo de 1975 en el poblado "LAS GUASIMAS", Sindicatura de Jesús María, Municipio de Culiacán, mismas que manifestaron haber venido laborando y cultivando la tierra desde fechas inmemoriales, ya que sus antecesores las habían sucedido de generación en generación, en generación, parte de sus bienes que pasen (sic) así como las porciones de terrenos que ocupan para el pastoreo de ganado, como para siembra de temporal, también se pudo constatar que de un total de 84 campesinos en posesión de los terrenos un 60% viven en "LAS GUASIMAS" y 30% en el poblado "LA REFORMA", ya que éste se encuentra ubicado dentro de los terrenos en posesión de los campesinos y que se encuentra con una distancia de 6 Km. al sur con respecto a "LAS GUASIMAS", y del resto de los solicitantes viven en la ciudad de Culiacán y que siguen representando sus derechos, así lo han manifestado los compañeros, el régimen de explotación que el grupo ha venido encauzando es el tipo tradicional, ejidal colectivo, cabe señalar que dentro de los terrenos en posesión de los campesinos se pudo determinar que en el polígono que compone las 2,165-43-76 Has., se encontró una superficie de 120-00-00 Has., ocupadas por sus herederos de ALFONSO ISIDRO MONZON, mismas que se les notificó a su representante el Sr. OCTAVIO MONZON AMARILLAS, en fecha 12 de septiembre de 1993, recibéndola en el poblado 'LAS GUASIMAS'.

Otra pequeña propiedad que también mencionaremos es la de la SRA. ROSA VALENZUELA y condueños y que se localizó en los terrenos que anteriormente hemos mencionado ya que al momento de platicar con el apoderado el C. ALEJANDRO VALENZUELA, manifestó que al momento de la localización de los terrenos para el proyecto éste les había cedido parte de la superficie que tenía el predio que le pertenecía a la SRA. ROSA VALENZUELA, y que quedó una superficie de 390-00-00 Has., que se localizan fuera de la superficie en posesión de los campesinos, y de los planos informativos que elaboró el ING. FELIPE PADILLA, EN MARZO DE 1980.

Se anexa relación de campesinos con terrenos en posesión:

NOMBRE	SUPERFICIE DE CULTIVO HECTAREAS	EN POSESION AGOSTADERO HECTAREAS
1.- FRANCISCO FLORES SOTO	4-00-00 Has.	7-00-00
2.- MIGUEL N. BOJORQUES LEYVA	6-00-00 Has.	---
3.- JESUS BOJORQUES RIVERA	4-00-00 Has.	2-00-00 Has.
4.- HECTOR URIARTE MONZON	7-00-00 Has.	4-00-00 Has.
5.- FORTUNATO TIXOC FLORES	8-00-00 Has.	10-00-00 Has.
6.- JOSE LUIS GARCIA	7-00-00 Has.	NADA
7.- BAUDELIO TIXOC	2-00-00 Has.	5-00-00 Has.
8.- JOSE ABRAHAM LOPEZ M.	6-00-00 Has.	4-00-00 Has.
9.- RAMON LOPEZ M.	6-00-00 Has.	4-00-00 Has.
10.- MIGUEL A. URIARTE M.	10-00-00 Has.	2-00-00 Has.
11.- MIGUEL ANGEL ZAZUETA	4-00-00 Has.	3-00-00 Has.
12.- ANGEL BENITEZ V.	5-00-00 Has.	7-00-00 Has.
13.- ROBERTO BELTRAN LOPEZ	4-00-00 Has.	8-00-00 Has.
14.- GREGORIO MONZON	3-00-00 Has.	3-00-00 Has.
15.- JORGE VALDES ARAUJO	3-00-00 Has.	4-00-00 Has.
16.- ELADIO TIXOC BENITEZ	6-00-00 Has.	4-00-00 Has.
17.- ALEJANDRO TIXOC BENITEZ	6-00-00 Has.	4-00-00 Has.
18.- IGNACIA CARDENAS DE BENITEZ	6-00-00 Has.	2-00-00 Has.
19.- ALFONSO MONZON	6-00-00 Has.	6-00-00 Has.
20.- JESUS ARAUJO MONZON	5-00-00 Has.	NADA
21.- HILARIO ARAUJO MONZON	5-00-00 Has.	NADA
22.- FERNANDO MONZON BENITEZ	4-00-00 Has.	14-00-00 Has.
23.- MARCELINO RAMIREZ VILLARREAL	5-00-00 Has.	1-00-00 Has.
24.- ANDRES RAMIREZ VILLA	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
25.- ANICACIO FELIX ROCHA	6-00-00 Has.	3-00-00 Has.
26.- PEDRO RAMIREZ VILLA	5-00-00 Has.	2-00-00 Has.
27.- FLORENTINA TIXOC	5-00-00 Has.	3-00-00 Has.
28.- JOSE A. RAMIREZ URIAS	2-50-00 Has.	10-00-00 Has.
29.- MATEO QUINTERO BENITEZ	4-00-00 Has.	2-00-00 Has.
30.- FELICIANO RAMIREZ V.	3-00-00 Has.	2-00-00 Has.
31.- JUAN JOSE ARRELLANO GALINDO	10-00-00 Has.	2-00-00 Has.
32.- CLEMENTE LOPEZ MONZON	6-00-00 Has.	4-00-00 Has.
33.- GILBERTO MONZON RAMIREZ	2-00-00 Has.	1-00-00 Has.
34.- EMANUEL TIXOC FLORES	4-00-00 Has.	4-00-00 Has.
35.- MARCELO QUINTERO BENITEZ	5-00-00 Has.	5-00-00 Has.
36.- SATURNINO RAMIREZ VEGA	3-00-00 Has.	2-00-00 Has.
37.- ANGEL BENITEZ AGUILAR	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
38.- ADALBERTO MONZON CASTRO	5-00-00 Has.	NADA
39.- PAULINO GALINDO ASTORGA	3-00-00 Has.	3-00-00 Has.
40.- DESIDERIO GALINDO ASTORGA	3-00-00 Has.	3-00-00 Has.
41.- ROSA HERMINIA BOJORQUEZ DE CASTAÑOS	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
42.- ROSARIO SALAZAR MARTINEZ	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
43.- NARCISO SALAZAR MARTINEZ	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
44.- JESUS SALAZAR MARTINEZ	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
45.- JOSE SALAZAR MARTINEZ	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
46.- ROSENDO MONZON BENITES	4-00-00 Has.	3-00-00 Has.
47.- ROSARIO SALAZAR LOPEZ	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
48.- AGUSTIN BENITEZ BELTRAN	6-00-00 Has.	2-00-00 Has.
49.- SACRAMENTO FLORES BENITES	5-00-00 Has.	7-00-00 Has.
50.- PEDRO RAMIREZ TIXOC	4-00-00 Has.	5-00-00 Has.
51.- SANTIAGO VILLA TIXOC	2-00-00 Has.	NADA
52.- TRINIDAD RAMIREZ URIAS	3-00-00 Has.	5-00-00 Has.
53.- AGUSTIN ARAUJO MONZON	5-00-00 Has.	NADA
54.- ANTONIO MONTENEGRO BASTIDAS	2-00-00 Has.	4-00-00 Has.
55.- PASTOR BENITEZ BENITES	4-00-00 Has.	6-00-00 Has.
56.- EDUARDO MONZON BENITES	2-00-00 Has.	1-00-00 Has.
57.- TRINIDAD RAMIREZ VILLA	5-00-00 Has.	1-00-00 Has.
58.- RAYMUNDO CASTRO VALENZUELA	5-00-00 Has.	1-00-00 Has.
59.- MARCELINO ARAUJO DOMINGUEZ	5-00-00 Has.	3-00-00 Has.
60.- ROBERTO TIXOC MADRID	NADA	6-00-00 Has.
61.- PORFIRIO LOPEZ MONZON	6-00-00 Has.	4-00-00 Has.
62.- OCTAVIO MONZON AMARILLAS	6-00-00 Has.	4-00-00 Has.
63.- MATEO BELTRAN MONZON	5-00-00 Has.	3-00-00 Has.
64.- MANUEL TORRES AVITIA	3-00-00 Has.	5-00-00 Has.

65.- CIRILO BENITES DUARTE	3-00-00 Has.	7-00-00 Has.
66.- FRANCISCO VERDUGO CAMACHO	2-00-00 Has.	6-00-00 Has.
67.- MA. CONCEPCION TIXOC URIAS	6-00-00 Has.	6-00-00 Has.
68.- LUIS MANUEL GARCIA FELIX	7-00-00 Has.	2-00-00 Has.
69.- MATEO TIXOC SANCHEZ	9-00-00 Has.	4-00-00 Has.
70.- ANTONIO QUINTERO TIXOC	2-00-00 Has.	2-00-00 Has.
71.- ANTONIO FLORES CAMACHO	4-00-00 Has.	4-00-00 Has.
72.- ALFONSO MONZON VALDES	3-00-00 Has.	3-00-00 Has.
73.- J. BARTOLO URIARTE BELTRAN	7-00-00 Has.	6-00-00 Has.
74.- MARCELINO ARAUJO ARAUJO	3-00-00 Has.	3-00-00 Has.
75.- IGNACIO ARAUJO ARAUJO	5-00-00 Has.	3-00-00 Has.
76.- JULIO BENITEZ QUINTERO	9-00-00 Has.	3-00-00 Has.
77.- MANUEL RUBIO URIARTE	10-00-00 Has.	NADA
78.- JUAN BENITES ALVISTRAIN	8-00-00 Has.	4-00-00 Has.
79.- RICARDO MONZON BENITEZ	3-00-00 Has.	7-00-00 Has.
80.- ALFONSO VALDES OLIVAS	3-00-00 Has.	4-00-00 Has.
81.- ROSARIO SALAZAR LOPEZ	5-00-00 Has.	2-00-00 Has.
82.- ANDRES TIXOC BENITES	6-00-00 Has.	4-00-00 Has.
83.- GUADALUPE GALINDO VILLA	5-00-00 Has.	2-00-00 Has.
84.- JESUS ARAUJO ARAUJO	5-00-00 Has.	NADA

Dentro de la documentación que acompañó a su informe, en original el acta de siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que levantó el comisionado, ingeniero Rigoberto Nevares Monarrez, en compañía de la autoridad municipal correspondiente, de dos testigos y del Comisariado Ejidal del poblado denominado N.C.P.A. "Costa Rica", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con motivo del desistimiento de N.C.P.A., a los terrenos que le fueron concedidos, según Resolución Presidencial de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, misma que a la letra dice: "... el motivo de mi presencia, era con el fin de que si tenían interés en los terrenos del predio de 'TECORITO' Y 'LAS GUASIMAS' que perteneció al C. MANUEL CLOUTHIER H. el cual les fueron concedidos en dotación definitiva, según Resolución Presidencial girada el 12 de diciembre de 1951 y que hasta la fecha sigue vigente. Manifestando no estar interesados por estar fuera del proyecto de localización, que les fue concedido en virtud del impedimento, han ejecutado diversas actas entregándose tierras conforme a la Resolución Presidencial y en ningún momento han reconocido su interés por tierras del predio 'TECORITO' Y 'LAS GUASIMAS', cuya calidad no es concordante con los terrenos del proyecto. En atención a lo anterior, se procedió a levantar la presente acta, para constancia de lo tratado y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la reunión..."; acta que de siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, levantada por el comisionado, con el fin de determinar qué grupo se encontraba en posesión de tierras, del predio "Tecorito", en la que se señaló: "...se pudo constatar que el grupo que inició la solicitud en fecha 5 de abril de 1973, que actualmente está formado y que radica en el poblado 'Las Guásimas', mismo que ha venido promoviendo la regularización de los terrenos del predio 'Tecorito', manifiestan haber poseído los terrenos desde sus ancestros,... la superficie que ocupa actualmente el grupo es de acuerdo a la manifestada en la localizada en el anteproyecto del poblado de referencia (2165-43-76 Has.)... y que la citada superficie en el predio 'Tecorito' beneficia a 84 campesinos que laboran pequeñas porciones de terrenos de temporal, ya que la topografía de este predio es cerril con porciones laborables al temporal y agostadero..."

- Por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, de veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó la notificación a Cecilio Acosta Lazcano, Juan Frías Félix, Gilberto Ortiz Cuen, René Medina, Héctor R. González, Gema Espinosa de los Monteros, Sara Elena González, Petra Rodríguez Zazueta, María Luisa Monzón viuda de Reyes, Laura Monzón Buelna viuda de Quintero, Alfredo, Octavio y Manuel Monzón Buelna, presuntos propietarios del predio "Tecorito".

Las notificaciones a Juan Frías Félix, María Luisa Monzón Buelna viuda de Reyes y Petra Rodríguez Zazueta, el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria las practicó en forma personal obrando en autos copia de las cédulas correspondientes, de veintiséis y veintinueve de agosto, así como de cuatro de septiembre, todas de mil novecientos noventa y cinco.

Como resultado de las notificaciones citadas anteriormente, las personas a quien iban dirigidas presentaron alegatos y pruebas que se hicieron consistir en:

a) Juan Frías Félix, por escrito entregado a la Coordinación Agraria en el Estado de Sinaloa, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, manifestó que con dicho documento presentaba pruebas respecto a la explotación de su predio, las que se hicieron consistir en:

l) Copia fotostática de la escritura pública número 4991, del Libro Primero, Volumen Décimo de veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, que contiene diligencias que en la vía de jurisdicción voluntaria promovió Juan Frías Félix, sobre un lote de 59-62-50 (cincuenta y nueve hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas), inscrito con el número 147 del Libro número 797, de la Sección

Primera, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa.

II) Constancia de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Síndico Municipal de Jesús María, Culiacán, Sinaloa, en la cual manifiesta que Juan Frías Félix es propietario de un terreno rústico de agostadero, denominado "La Higuera" con 80 cabezas de ganado mayor de su propiedad.

III) Constancia de la Asociación Ganadera Local de Culiacán, Sinaloa, de treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se hace constar que Juan Frías Félix, es miembro de ésta y es propietario de ochenta cabezas de ganado y su fierro de herrar está registrado con el número CU-122.

b) María Luisa Monzón Vda. de Reyes por escrito entregado en la Coordinación Agraria en Sinaloa, el once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, manifestó que el predio "Los Ciruelos" con 25-00-00 (veinticinco hectáreas), fue trabajado agrícola y ganaderamente, combinándolo con actividades ganaderas por su extinto esposo Manuel Reyes, pero en virtud de que "...la mayoría de nuestros hijos eran mujeres, optamos por trasladarnos a la ciudad con objeto de encontrar otras alternativas que nos permitieran combinar las actividades agropecuarias y así poder contar con un mejor nivel de vida..." y, presentó las siguientes pruebas:

I) Constancia del Comisariado Ejidal del poblado "La Reforma", Sindicatura de Jesús María, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el que manifiestan que el predio "Los Ciruelos" de 25-00-00 (veinticinco hectáreas), lo trabajó agrícola y ganaderamente combinándolo con actividades ganaderas Manuel Reyes hasta su fallecimiento, continuando con estas labores su esposa e hijos y posteriormente por problemas económicos y el hecho de ser mujeres la mayoría de los hijos, optaron por trasladarse a la ciudad para encontrar alternativas con las que pudieran combinar las actividades agropecuarias y así complementar sus percepciones.

II) Copia fotostática de la constancia de revalidación de derechos de registro de fierro de herrar, de cinco de mayo de mil novecientos setenta expedido por la Tesorería General del Estado de Sinaloa.

III) Copia fotostática del título 12718, expedido por el Tesorero General del Estado, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que acredita a María Luisa Monzón de Reyes como propietaria de un fierro para herrar semovientes, con número CU-2569. Aclarando que el título de referencia tiene una validez de un año a partir de su expedición.

IV) Certificación en copia fotostática, de la carta poder de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, por la cual otorgó poder amplio y bastante a Octavio Monzón Amarillas; para que la represente en todo lo referente a los predios que señala de su propiedad denominados "La Reforma" y "Los Ciruelos".

c) Petra Rodríguez Zazueta, por conducto de su apoderada Rosario Ponce Rodríguez, con escrito entregado a la Coordinación Agraria en el Estado de Sinaloa, el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, manifestó que con dicho documento presentaba pruebas respecto a la explotación de su predio, las que se hicieron consistir en:

I) Copia fotostática de la escritura pública número 24,385, Volumen LXXXI, de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la protocolización del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, así como para suscribir títulos de crédito que otorga Petra Rodríguez Zazueta, en favor de Rosario Ponce Rodríguez, ante la fe del Notario Público número 92, en Culiacán, Sinaloa.

II) Constancia de veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Síndico Municipal de Jesús María, Culiacán, Sinaloa, en la cual manifiesta que Rosario Ponce Rodríguez, es propietaria de un terreno de agostadero, denominado "Mirasoles", con superficie de 70-00-00 (setenta hectáreas), de las cuales 40-00-00 (cuarenta hectáreas), siembra con diferentes granos desde tiempo atrás y las otras 30-00-00 (treinta hectáreas) la utiliza como agostadero.

III) Constancia de la Asociación Ganadera Local de Culiacán, Sinaloa, de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se hace constar que Rosario Ponce Rodríguez es miembro de ésta, además de que es propietario de quince cabezas de ganado y su dibujo del fierro de herrar está registrado con el número CU-7336.

IV) Dos pagarés en fotocopia de cinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por \$960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) otorgados por Víctor Manuel Manjarrez Cruz a Rosario Ponce Rodríguez.

V) En copia fotostática solicitud de apoyo a la producción (PROCAMPO), a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Las notificaciones a Cecilia Acosta Lazcano, Gilberto Ortiz Cuen, René Medina, Héctor R. González, Gema Espinosa de los Monteros, Sara Elena González, Laura Monzón Buelna viuda de Quintero, Alfredo, Octavio y Manuel Monzón Buelna, fueron practicadas por edictos los que se publicaron en el periódico "La Prensa", los días nueve, dieciséis y veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y en el

Diario Oficial de la Federación, los días seis, trece y veinte de diciembre del mismo año, otorgándoles así las garantías de audiencia y legalidad consagradas por la Constitución Federal de la República. Como resultado de las notificaciones que se citan en el párrafo anterior, acudieron a la Coordinación Agraria en el Estado de Sinaloa, las siguientes personas:

a) Alvaro, Guillermo, Alfredo, Eva Angelina y Esther M. todos de apellidos Ortiz Cuen, y Gilberto Ortiz Angulo, quienes por escrito recibido el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la Coordinación Agraria, presentaron alegatos en los que manifiestan que acompañan al mismo, la documentación que a continuación se relaciona, relativa a su predio:

I) Fotocopia de la escritura pública número 480, del Libro Tercero, Volumen Tercero, de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, que contiene las constancias de las diligencias de información ad perpetuam que en la vía de jurisdicción voluntaria promovieron Avelino Ortiz Velarde y Esther Cuen de Ortiz, en representación de sus menores hijos José Alvaro, J. Alfredo, Gilberto, Eva Angelina, Esther Manuela y Jesús Guillermo, todos de apellidos Ortiz Cuen, sobre un lote de terreno rústico con superficie de 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas), inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente con el número 97, a fojas 235, el nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis; de la lectura del citado documento se llega al conocimiento que el predio en cuestión, originalmente fue poseído por Lucano de la Vega, heredándole tales derechos a Gustavo de la Vega, y este último por el instrumento detallado anteriormente vendió, cedió y traspasó a los promoventes de la prescripción positiva, el terreno de que se trata.

II) Constancia de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Síndico Municipal de "Jesús María", Culiacán, Sinaloa, en la cual manifiesta que Avelino Ortiz V., esposa e hijos, han poseído y explotado, desde mil novecientos sesenta y seis, 1,400-00-00 (mil cuatrocientas hectáreas), amparada por la escritura pública 480.

I) Constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado "Jesús María", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, ratificando el contenido de la constancia expedida por el Síndico Municipal de "Jesús María", respecto de Avelino Ortiz V. esposa e hijos.

II) Copia fotostática de la solicitud de registro de fierro de herrar, de siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por Jesús Guillermo Ortiz Cuen, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Sinaloa.

III) Copia fotostática del título 20568, expedido por el Tesorero General del Estado de Sinaloa, de once de mayo de mil novecientos setenta y dos, que acredita como propietaria de un fierro para herrar semovientes, en favor de Evangelina Ortiz de Barraza, con el número CU-3305. Aclarando que el título de referencia tiene una validez de un año a partir de su expedición.

IV) Copia fotostática del título 21005, expedido por el Tesorero General del Estado, de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que acredita como propietario de un fierro para herrar semovientes a Alvaro Ortiz Cuen, con el número CU-3384. Aclarando que el título de referencia tiene una validez de un año a partir de su expedición.

V) Copia fotostática del título 41385, expedido por el Tesorero General del Estado de Sinaloa, de quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, que acredita como propietario de un fierro para herrar semovientes a Jesús Guillermo Ortiz Cuen, con el número CU-5789. Aclarando que el título de referencia tiene una validez de un año a partir de su expedición.

VI) Copia fotostática del título 21005, expedido por el Tesorero General del Estado de Sinaloa, de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que acredita como propietario de un fierro para herrar semovientes a Alvaro Ortiz Cuen, con el número CU-3384. Aclarando que el título de referencia tiene una validez de un año a partir de su expedición.

VII) Copia fotostática del título 20568, expedido por el Tesorero General del Estado de Sinaloa, de once de mayo de mil novecientos setenta y dos, que acredita como propietaria de un fierro para herrar semovientes a Evangelina Ortiz de Barraza, con el número CU-3305. Aclarando que el título de referencia tiene una validez de un año a partir de su expedición.

VIII) Copia fotostática del título 26534, expedido por el Tesorero General del Estado de Sinaloa, de seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, que acredita como propietario de un fierro para herrar semovientes a Gilberto Ortiz Angulo, con el número CU-08576.

Respecto de Laura Monzón Buelna viuda de Quintero, así como de Alfredo, Octavio y Manuel Monzón Buelna, quienes fueron notificados por edictos, obran en autos también antecedentes de que el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se notificó respecto de los mismos predios a Octavio Monzón Amarillas, que contaba con un término de cuarenta y cinco días a partir del siguiente de la notificación, para ofrecer pruebas y alegatos; en el documento de referencia, existe la razón de Víctor A. Sánchez López, comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la cual primeramente asienta los antecedentes del notificado y en segundo lugar señala lo siguiente: "...manifestando que en su carácter de hijo del C. Octavio Monzón Buelna, se encuentra en posesión de la superficie de tierra que correspondieron a su señor padre y a los CC. Laura Monzón Buelna viuda de Quintero, Alfredo Monzón

Buelna y Manuel Monzón Buelna, manifestando además que hasta la fecha no se ha tramitado ningún juicio sucesorio con relación de estas propiedades para regularizar la posición que él detenta sobre las mismas. Conste..."; asimismo, Octavio Monzón Amarillas, presentó pruebas y formuló alegatos en defensa de sus intereses, los que se hicieron consistir en:

I) Escrito de alegatos recibido en la Coordinación Agraria en Sinaloa, el doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el que señala ofrece diferentes pruebas para demostrar que el predio que él explota, propiedad de la familia Monzón Buelna, está debidamente trabajado.

II) Constancia del Síndico Municipal, de "Jesús María", Culiacán, Sinaloa, en la que hace constar que Octavio Monzón Amarillas, siembra desde hace cincuenta años a la fecha de su expedición, ocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, 60-00-00 (sesenta hectáreas) y las restantes, 66-00-00 (sesenta y seis hectáreas), las dedica al agostadero.

III) Constancia del Comisario Municipal, de Jesús María, Culiacán, Sinaloa, en la que hace constar que Octavio Monzón Amarillas, es representante del predio denominado "Tecorito", con superficie de 126-00-00 (ciento veintiséis hectáreas), mismas que ha sembrado desde hace cincuenta años a la fecha de su expedición cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, de las cuales 60-00-00 (sesenta hectáreas), de cultivo y las restantes de agostadero.

IV) Escrito de Octavio Monzón Amarillas, en la que manifiesta que el predio "Tecorito", se ha trabajado sembrando maíz, sorgo, ajonjolí y frijol en 60-00-00 (sesenta hectáreas), aproximadamente, y 66-00-00 (sesenta y seis hectáreas), de agostadero, que dichos terrenos pertenecían originalmente a Alfredo Isidro Monzón, actualmente propiedad de Alfredo Monzón Buelna, María Luisa Monzón Buelna viuda de Reyes, Laura Monzón Buelna viuda de Quintero, Octavio Monzón Buelna y Manuel Monzón Buelna, terreno que dice está cercado.

Por oficio 531735, de seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la Secretaría General del Cuerpo Consultivo Agrario ordenó al Coordinador Agrario en el Estado de Sinaloa, la notificación en términos de Ley a Manuel Clouthier, propietario del predio "Tecorito" o sus causahabientes, propuesto como afectable en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, aprobado el diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante respecto de 5,047-59-76 (cinco mil cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas), de agostadero en terrenos áridos con porciones susceptibles de cultivo al temporal, en virtud que según informes del topógrafo Miguel Angel Chávez Aragón, Felipe Padilla, e ingeniero Rigoberto Monarrez Manjarrez, de primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve y tres de marzo de mil novecientos ochenta, y quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, se determinó que dichos terrenos estuvieron inexplorados por más de dos años consecutivos sin que mediara causa alguna de fuerza mayor; para tales efectos fue comisionado el ingeniero Carlos Viera Avena, quien en informe de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, señaló que no encontró casco en la finca ni a dicho propietario ni causahabientes sucesores, poseedores, ni representantes legales del mismo, por lo cual levantó el acta correspondiente el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, obtuvo certificación de desconocimiento de domicilio de la persona a notificar de la autoridad municipal de "Jesús María", Culiacán, Sinaloa, de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y acta de desconocimiento de domicilio de veintinueve de noviembre del mismo año; consecuentemente la notificación a Manuel Clouthier, causahabientes, sucesores, poseedores o representantes legales del mismo, fue practicada por edictos que fueron publicados de la siguiente forma: en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el cuatro y trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y en el periódico el "Debate" de Culiacán, el cuatro y el catorce del mismo mes y año.

Dentro de los autos del expediente que nos ocupa obran las documentales que a continuación se relacionan respecto del N.C.P.A. "Costa Rica", Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa:

1.- **Diario Oficial de la Federación** del jueves veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el cual en sus páginas de la 13 a 16, publica la Resolución Presidencial de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, respecto a la creación del Nuevo Centro de Población Agrícola "Costa Rica", Municipio Culiacán, Estado de Sinaloa, la cual en su resolutivo tercero señala la superficie y los predios que afecta, de la siguiente forma: "...La superficie que se concede será tomada en la siguiente forma: 49 Has. (cuarenta y nueve hectáreas) de riego en la fracción vendida por el C. Manuel Clouthier a Ernesto Guzmán Carrillo, a que para el presente caso se considera propiedad del primero; 733-25-00 Has. (setecientos treinta y tres hectáreas, veinticinco áreas) de temporal del lote número 8, de la Hacienda de San Rafael, propiedad del mismo Manuel Clouthier; 3,358-68-00 Has. (tres mil trescientas hectáreas, sesenta y ocho áreas), de las que 3,166-75 Has. (tres mil ciento sesenta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas) serán de temporal o susceptibles de cultivo y 191-93 Has. (ciento noventa y un hectáreas, noventa y tres áreas), serán de agostadero cerril del predio propiedad de Manuel Clouthier hijo, y del predio Demasías de San Rafael, también propiedad del C. Manuel Clouthier hijo 1,492-69 Has. (mil cuatrocientos

noventa y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas), siendo 1,154-00-00 Has. (mil ciento cincuenta y cuatro hectáreas) de riego o susceptibles de irrigación y 338-69-00 Has. (trescientas treinta y ocho hectáreas, sesenta y nueve áreas) de agostadero cerril, decretándose para el objeto, la consiguiente expropiación..."

2.- Memorandum de tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que contiene la propuesta del cambio de localización de dicho Nuevo Centro de Población Agrícola, hacia el predio "Tecorito" conforme un nuevo plano proyecto en el que están localizadas las 5,633-62-00 (cinco mil seiscientas treinta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas) que en total concedió la Resolución Presidencial que lo creó, en el citado predio "Tecorito" perteneciente al mismo afectado, el cual fue aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

3.- Memorandum de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, en el que se precisa que conforme al cambio de localización citado, en el párrafo anterior, la posesión definitiva previo deslinde de dicho nuevo centro de población fue ejecutada el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, el que contiene además acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprueba el expediente de ejecución y el respectivo plano.

4.- Acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario aprobado el trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por medio del cual con fundamento en el artículo 308 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en virtud de la inconformidad expresa del núcleo beneficiado, por la Resolución Presidencial de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte del mismo mes y año, por medio de la cual se creó el Nuevo Centro de Población en estudio, con 5,633-62-00 (cinco mil seiscientas treinta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas), mismo que al ejecutarse, por dicho de los solicitantes beneficiados se ejecutó incorrectamente; se declara sin efectos su similar de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se aprobó el expediente y plano de ejecución del N.C.P.A. "Costa Rica", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

El Cuerpo Consultivo Agrario, el tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, aprobó acuerdo en el cual ordenó turnar el expediente original relativo a la dotación de tierras al poblado citado al rubro, para su tramitación correspondiente.

Por auto de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado este juicio agrario, habiéndose registrado con el número 204/97, notificándose a los interesados y a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo expuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o. y 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; además se dicta en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de diecisiete de agosto de dos mil, en el juicio de amparo número D.A. 377/2000.

SEGUNDO. De las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 275, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual resulta aplicable en los términos del citado artículo tercero transitorio, del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

TERCERO. En el presente juicio agrario, de autos se desprende que del mismo poblado se presentaron dos solicitudes de dotación de tierras por grupos distintos, el primero, presentó la solicitud por escrito de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, solicitaron ante el Gobernador del Estado de Sinaloa, dotación de tierras, solicitud que fue radicada con el número 1991, el seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho; tal petición continuó con su trámite conforme a la ley, esto es, se practicaron las notificaciones correspondientes, se nombró el Comité Particular Ejecutivo, la solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se practicaron trabajos censales de los que resultaron setenta y tres campesinos con capacidad agraria, se realizaron trabajos técnicos informativos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sinaloa, pronunció su dictamen el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis en sentido negativo, dejando a salvo los derechos de los setenta y tres capacitados y el informe reglamentario del Delegado Agrario respectivo, fue de trece de septiembre del mismo año, en los mismos términos del dictamen antes citado y la última actuación procesal correspondió a los trabajos técnicos del ingeniero Rigoberto Navares Monarrez, profesionista que en su informe de quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, manifestó que el grupo solicitante de tierras de la solicitud de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho, previas investigaciones que practicó ya no existe y se desconoce el paradero de los campesinos que lo integraban, haciendo notar que no hubo promoción posterior de ese grupo solicitante.

El segundo grupo, por escrito de cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, recibido en las oficinas del Gobernador del Estado, el nueve del mismo mes y año, solicitaron también dotación de tierras, señalando como predios de posible afectación los denominados "Tecorito" y "Las Guásimas", la solicitud fue instaurada en la Comisión Agraria Mixta con el número 2344, el cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro y en esa misma fecha se expidieron los nombramientos respectivos al Comité Particular Ejecutivo, integrado por Alfonso Monzón Benítez, Faustino Tixoc Urías y Víctor Benítez Beltrán; la petición del grupo promovente se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de julio del mismo año, los trabajos censales fueron practicados conforme a la ley de los que resultaron setenta y siete campesinos con capacidad agraria, se practicaron trabajos técnicos informativos, la Comisión Agraria Mixta el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, pronunció su dictamen negativo al no existir fincas de posible afectación señalando que el núcleo en cuestión desde hace veinte años tiene la posesión de los terrenos que fueron concedidos por Resolución Presidencial al Nuevo Centro de Población Agrícola "Costa Rica", en virtud de que este último no ocupó ni explotó dichas tierras, asimismo, el Delegado Agrario en el Estado rindió su informe reglamentario el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en los mismos términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

En este orden de ideas, en esta sentencia únicamente nos ocuparemos de analizar la solicitud de dotación presentada por el segundo grupo, en virtud de que el primero se desintegró, corroborándose lo anterior, en virtud de que desde el año de mil novecientos noventa y tres, no han vuelto a presentar ninguna promoción en dicho procedimiento, en la inteligencia de que fue verificado que los solicitantes de ambas acciones agrarias son distintos, al analizar los censos respectivos y no se incluyen campesinos de uno en el otro, asimismo, se resuelve la segunda solicitud, al ser la que culminó con todas las etapas procesales, no así como ya se dijo, la primera, que se interrumpió por desintegración del grupo, según informe del ingeniero Rigoberto Nevarez Monarrez, quien basó éste en la inspección que practicó a los predios en estudio y de la investigación con los habitantes de esa región respecto del paradero de los campesinos del primer grupo, habiendo levantado las actas circunstanciadas correspondientes.

Una vez hechas las aclaraciones anteriores, es procedente señalar que la capacidad agraria individual y colectiva del núcleo solicitante, quedó acreditada de conformidad con los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; resultando ciento treinta y un campesinos capacitados, de los cuales los treinta que a continuación se enlistan, pertenecen al censo básico y están en posesión de diversas superficies, siendo éstos: 1.- Alfonso Monzón Benítez, 2.- Guadalupe Galindo Villa, 3.- Manuel Rubio Uriarte, 4.- Julio Benítez Quintero, 5.- Andrés Tixoc Benítez, 6.- Angel Benítez Valenzuela, 7.- Bartolo Uriarte Beltrán, 8.- Ricardo Monzón Benítez, 9.- Alfonso Valdez Olivas, 10.- Ignacio Araujo Araujo, 11.- Angel Benítez Aguilar, 12.- Marcelino Araujo Domínguez, 13.- Marcelino Araujo Araujo, 14.- Jesús Araujo Araujo, 15.- Heladio Tixoc Benítez, 16.- Alejandro Tixoc Benítez, 17.- Eduardo Monzón Benítez, 18.- Pedro Ramírez Villa, 19.- Trinidad Ramírez Villa, 20.- Pedro Ramírez Tixoc, 21.- Andrés Ramírez Villa, 22.- Feliciano Ramírez Villa, 23.- Manuel Tixoc Flores, 24.- Fortunato Tixoc Flores, 25.- Cirilo Benítez Duarte, 26.- Pastor Benítez Benítez, 27.- Marcelo Quintero Benítez, 28.- Marcelino Ramírez Villareal, 29.- Porfirio López Monzón, 30.- Jesús Araujo Monzón; cincuenta y cuatro campesinos capacitados que no se encuentran incluidos dentro del censo básico, pero que están en posesión de diversas superficies y están aceptados por el núcleo solicitante, por lo cual también se les reconoce capacidad individual y colectiva, conforme al acta circunstanciada levantada conforme a la ley, el siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el comisionado Rigoberto Nevarez Monarrez, siendo éstos: 1.- Francisco Flores Soto, 2.- Miguel Nicolás Bojórquez Leyva, 3.- Jesús Bojórquez Rivera, 4.- Héctor Uriarte Monzón, 5.- José Luis García, 6.- Baudelio Tixoc Ramírez, 7.- José Abraham López M., 8.- Ramón López M., 9.- Miguel A. Uriarte M., 10.- Miguel Angel Zazueta, 11.- Roberto Beltrán López, 12.- Gregorio Monzón, 13.- Jorge Valdez Araujo, 14.- Ignacia Cárdenas Benítez, 15.- Hilario Araujo Monzón, 16.- Fernando Monzón Benítez, 17.- Nicasio Félix Rocha, 18.- Florentina Tixoc, 19.- José A. Ramírez Urías, 20.- Mateo Quintero Benítez, 21.- Juan José Arellano Galindo, 22.- Clemente López Monzón, 23.- Gilberto Monzón Ramírez, 24.- Saturnino Ramírez Vega, 25.- Adalberto Monzón Castro, 26.- Paulino Galindo Astorga, 27.- Desiderio Galindo Astorga, 28.- Rosa Ermila Bojórquez de Castaños, 29.- Rosario Salazar Martínez, 30.- Narciso Salazar Martínez, 31.- Jesús Salazar Martínez, 32.- José Salazar Martínez, 33.- Rosendo Monzón Benítez, 34.- Rosario Salazar López, 35.- Sacramento Flores Benítez, 36.- Agustín Benítez Beltrán, 37.- Santiago Villa Tixoc, 38.- Agustín Araujo Monzón, 39.- Antonio Montenegro Bastidas, 40.- Trinidad Ramírez Villa, 41.- Raymundo Castro Valenzuela, 42.- Roberto Tixoc Madrid, 43.- Octavio Monzón Amarillas, 44.- Mateo Beltrán Monzón, 45.- Manuel Torres Avitia, 46.- Francisco Verdugo Camacho, 47.- María Concepción Tixoc Urías, 48.- Luis Manuel García Félix, 49.- Mateo Tixoc Sánchez, 50.- Antonio Quintero Tixoc, 51.- Antonio Flores Camacho, 52.- Juan Benítez Albestráin, 53.- Rosario Salazar López, 54.- Alfonso Monzón; por último, cuarenta y siete campesinos capacitados que pertenecen al censo básico, los cuales no están en posesión de tierras, como se desprende de autos, siendo sus

nombres: 1.- Víctor Benítez Beltrán, 2.- Alfonso Monzón Buelna, 3.- Rosendo Monzón Benítez, 4.- Mercedes Benítez Quintero, 5.- Pedro Tixoc Villalba, 6.- Miguel Torres Benítez, 7.- Ricardo Celis Montes, 8.- Guadalupe Celis Rodríguez, 9.- Anatolio Félix Olea, 10.- Guillermo Benítez Rodríguez, 11.- Gabriel Benítez Cárdenas, 12.- Arnulfo Rodríguez Benítez, 13.- Pedro Valdés Salazar, 14.- Miguel Benítez Cárdenas, 15.- Faustino Tixoc Urías, 16.- Roberto López Beltrán, 17.- Alonso Valdés Félix, 18.- Pablo Godoy Cebreros, 19.- Miguel Godoy Amézquita, 20.- Inés Albestráin Rodríguez, 21.- Filemón Benítez Torres, 22.- José Araujo Araujo, 23.- Pedro Benítez Rodríguez, 24.- Antonio Juárez Benítez, 25.- Everardo Rossel Uriarte, 26.- Agustín Benítez Beltrán, 27.- Flavio Benítez Beltrán, 28.- Amado Benítez Beltrán, 29.- Emiliano Monzón Ramírez, 30.- Fernando Monzón Benítez, 31.- Juan Ramírez Vega, 32.- Eligio Ramírez Villa, 33.- José Ramírez Vega, 34.- Toribio Tixoc Flores, 35.- Pedro Tixoc Flores, 36.- J. Manuel Benítez Quintero, 37.- Alberto Benítez Quintero, 38.- Macario Benítez Quintero, 39.- León Tixoc Casteló, 40.- Mauricio Benítez Tixoc, 41.- José Valerio Quintero Ezquerria, 42.- Guadalupe Quintero Ezquerria, 43.- Rosario Quintero Ezquerria, 44.- Modesto Pérez Hera, 45.- Miguel Monzón Amarillas, 46.- Juan Cárdenas Angulo, 47.- Francisco Urías Ramírez.

CUARTO. Durante el procedimiento las garantías de audiencia y legalidad que establecen los artículos 14 y 16 Constitucionales, como se demuestra en los resultados de esta sentencia, se respetaron tanto en beneficio del núcleo solicitante, ahora amparista, como de los diversos propietarios de terrenos enclavados dentro del radio legal correspondiente.

QUINTO. En la substanciación del procedimiento, fueron practicados diversos trabajos técnicos informativos, tendientes a comprobar la existencia de predios que pudieran contribuir para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor de dotación de tierras, obteniendo como resultado que diversas fracciones de terrenos del predio "Tecorito", ubicado dentro del radio legal, se le encontró sin explotación.

SEXTO. En este orden de ideas, es procedente primero, tomar en cuenta que el amparo y protección de la Justicia Federal, fue otorgado a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Guásimas", Culiacán, Sinaloa, para los efectos de que fuera este Tribunal Superior quien resolviera respecto de la solicitud de dotación de tierras al poblado citado anteriormente, así como respecto de la situación de los terrenos que mantienen en posesión, debido a que no es la Secretaría de la Reforma Agraria, quien debe resolver en definitiva, en virtud de que carece de competencia.

SEPTIMO. En el caso en estudio, resulta que el grupo de campesinos solicitantes ya para el cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha en la cual presentaron su solicitud de dotación de tierras, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se encontraban ubicados en los predios "Tecorito" y "La Reforma" cuyos propietarios originales resultaron ser Manuel Clouthier y sucesión de Alfredo Isidro Monzón; terrenos que para entonces no habían sufrido afectación agraria alguna.

Y fue precisamente que dadas las condiciones que guardaba el predio "Tecorito", que en el momento en el cual la Secretaría de la Reforma Agraria, se encontró con diversos obstáculos para ejecutar en sus términos la Resolución Presidencial de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte del mismo mes y año, por medio de la cual se creó con 5,633-62-00 (cinco mil seiscientos treinta y tres hectáreas, sesenta y dos áreas) el Nuevo Centro de Población Agrícola "Costa Rica", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, el Cuerpo Consultivo Agrario, por acuerdo de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, aprobó el cambio de localización de los terrenos que comprendía la Resolución Presidencial de referencia, al predio citado denominado "Tecorito"; ahora bien, no obstante lo anterior resultó que la determinación tomada por las autoridades agrarias, no fue aceptada por el núcleo beneficiado, en virtud de que se trataba de otro predio, de menor calidad y distante de los predios originales en cuarenta y cinco kilómetros en línea recta, circunstancia que fue resuelta con el diverso del mismo Cuerpo Consultivo Agrario, quien por acuerdo de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, declaró sin efectos el acuerdo de cambio de localización; es conveniente hacer notar que de las documentales que obran en autos, se conoce que en diferentes actos se ha ido ejecutando en sus términos la resolución del Nuevo Centro de Población Agrícola "Costa Rica", y que hasta el doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se llevaban entregadas 1,141-43-41 (mil ciento cuarenta y una hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y una centiáreas), de las cuales 295-03-41 (doscientas noventa y cinco hectáreas, tres áreas, cuarenta y una centiáreas), son de riego del predio "San Rafael", 810-40-00 (ochocientos diez hectáreas, cuarenta áreas), de temporal, del predio "El Sauz", y 33-00-00 (treinta y tres hectáreas) de riego del predio "Demasías de San Rafael"; asimismo como lo señalan en sus informes de doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, Antonio Beltrán Cota, los multicitados beneficiados con el nuevo centro, en ningún momento han reconocido su interés por tierras del predio "Tecorito".

A pesar de que para mil novecientos ochenta y nueve, ya era claro que los terrenos concedidos por Resolución Presidencial al N.C.P.A. "Costa Rica", y el predio "Tecorito"; que forma parte de los predios que tienen en posesión los solicitantes del juicio agrario que nos ocupa, la Secretaría de la Reforma

Agraria, ordenó trabajos técnicos informativos, que fueron practicados por el comisionado Rigoberto Nevarez Monárrez, quien rindió su informe el quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el cual se señala que levantó el acta circunstanciada correspondiente, señalando que, los campesinos del N.C.P.A. "Costa Rica", Culiacán, Sinaloa, manifestaron no estar interesados en los terrenos que conforma el predio "Tecorito", al estar fuera de los predios que les fueron concedidos por Resolución Presidencial y del proyecto de localización correspondiente, indicando además que la calidad de este último predio no es concordante con los terrenos del proyecto.

OCTAVO. Una vez que en el considerando anterior quedó determinada la condición que guarda el predio "Tecorito", respecto del N.C.P.A. "Costa Rica", se procede al estudio de las diversas constancias que obran en autos, de los predios respecto de sus antecedentes registrales y de la situación, que han tenido desde antes de su solicitud de dotación de tierras, de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los que se encuentran aquellos que han estado en posesión del grupo peticionario. Predio "Tecorito".

Con superficie original de 8,610-00-00 (ocho mil seiscientos diez hectáreas), que adquirió Manuel Clouthier, por compraventa que hizo a Gustavo de la Vega en representación de Gustavo de la Vega, según escritura pública número 393, volumen III, de veinticinco de junio de mil novecientos veintitrés, misma que quedó inscrita con el número 52, del libro número 23, de la Sección Primera, con la misma fecha, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, de las cuales vendió las siguientes fracciones:

1.- "Fracción Tecorito", con superficie de 124-46-78 (ciento veinticuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y ocho centiáreas), que vende Manuel Clouthier, a José Rodolfo y Pedro Alfonso Aldana Madrid, por escritura pública número 54, del libro 110, de la Sección Primera; y éstos a su vez vendieron la totalidad del predio a Isidora Villalba de Valdés, por escritura pública de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente con el número 133, libro 221, Sección Primera, de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

2.- Los cinco predios que a continuación se relacionan fueron adquiridos por Manuel Clouthier Jr., por herencia según escritura de veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis y éstos fueron vendidos de la siguiente forma:

a) Fracción de "Tecorito", con superficie de 87-61-62 (ochenta y siete hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta y dos centiáreas), que vende Manuel Clouthier a Jesús y Francisco Valdés Aldana, según escritura de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa con el número 53 del libro 110, el veinticinco de octubre del mismo año.

b) Fracción de "Tecorito", con superficie de 87-01-02 (ochenta y siete hectáreas, un área y dos centiáreas), que vende Manuel Clouthier a María Ramona Valdés Miranda, según escritura de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa con el número 52 del libro 110, el veinticuatro de octubre del mismo año.

c) Fracción de "Tecorito", con superficie de 87-61-62 (ochenta y siete hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta y dos centiáreas), que vende Manuel Clouthier a Inés Valdés Aldana, según escritura de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa con el número 50 del libro 110, el veinticinco de octubre del mismo año.

d) Fracción de "Tecorito", con superficie de 81-61-02 (ochenta y un hectáreas, sesenta y un áreas y dos centiáreas), que vende Manuel Clouthier a Manuel Valdés Aldana, según escritura de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa con el número 50 del libro 110, el veinticinco de octubre del mismo año.

e) Fracción de "Tecorito", con superficie de 87-61-62 (ochenta y siete hectáreas, sesenta y un áreas y sesenta y dos centiáreas), que vende Manuel Clouthier a Francisca Aldana de Valdés y José de Jesús Valdés Medina, según escritura de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa con el número 56 del libro 110, el veinticinco de octubre del mismo año.

Asimismo, este predio sufrió las siguientes afectaciones agrarias:

I) Por Resolución Presidencial de dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de octubre del mismo año, se concedieron por concepto de dotación de tierras al poblado "Agua Caliente de los Monzón", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, 2,097-00-00 (dos mil noventa y siete hectáreas), propiedad de Manuel Clouthier.

II) Por Resolución Presidencial de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de diciembre del mismo año, se concedieron por concepto de dotación de tierras al poblado "La Anona", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, 1,124-00-00 (mil ciento veinticuatro hectáreas) de las cuales del predio "Tecorito" propiedad de Manuel Clouthier 896-00-00

(ochocientos noventa y seis hectáreas) y del predio "La Anona", propiedad de Ignacia Miranda Leyva, 228-00-00 (doscientas veintiocho hectáreas).

III) Por Resolución Presidencial de veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se concedieron por concepto de dotación de tierras al poblado "Limonos de Jesús María", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, 1,700-00-00 (mil setecientos hectáreas), propiedad de Manuel Clouthier Jr.

Es conveniente hacer notar que, no obstante durante el procedimiento de dotación de tierras, desahogado por la Secretaría de la Reforma Agraria, así como en el auto de radicación de este expediente en estudio, en este Tribunal Superior, se intentó notificar tanto al propietario original del predio "Tecorito", Manuel Clouthier, como a sus causahabientes, inclusive hasta por edictos, publicados de la siguiente forma: por la Reforma Agraria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el cuatro y trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis y en el periódico "El Debate" de Culiacán el cuatro y el catorce del mismo mes y año y por este Tribunal Superior, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, los días doce y veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, y en el periódico "El Sol de Sinaloa" los días nueve y dieciséis del mismo mes y año, ninguna persona se presentó al procedimiento a ofrecer pruebas y alegatos en defensa de sus intereses, y como de autos se desprende que los solicitantes de dotación de tierras tienen en posesión desde hace más de treinta y cinco años, 2,039-00-00 (dos mil treinta y nueve hectáreas), conclusión a la que se llega de los trabajos técnicos informativos del topógrafo Miguel Ángel Chávez Aragón y del ingeniero Felipe Padilla Rodríguez, quienes en sus informes de primero de marzo de mil novecientos setenta y seis y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve y tres de marzo de mil novecientos ochenta, fueron coincidentes en señalar que los solicitantes estaban en posesión del predio el "Tecorito", al haberlas encontrado abandonadas por su propietario, y posteriormente en los trabajos técnicos informativos del ingeniero Rigoberto Nevares Monárrez de quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, precisó que la superficie a que se hace referencia en este párrafo era de 2,039-00-00 (dos mil treinta y nueve hectáreas), de terreno cerril con porciones laborables, que resultan afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, informes de los comisionados que hacen prueba plena en el juzgador conforme el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, por tratarse de documentos públicos, por provenir de funcionarios públicos o de sus funciones.

Predios "Los Ciruelos", "La Reforma" y "La Reforma".

Al informe rendido por el ingeniero Rigoberto Nevares Monárrez de quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, se acompañaron diversas documentales entre las que se encuentran: la escritura número 1,219, volumen quinto, de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, el Notario Público licenciado Héctor Manuel Sotelo Barrera, protocolizó por mandato judicial, documentos que integran el expediente número 1070/61, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor Alfredo Isidro Monzón, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, con el número 126, del libro número 383, de la Sección Primera, el diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, dentro del cual se declararon herederos a María Luisa Monzón Buelna Vda. de Reyes, Laura Monzón Buelna Vda. de Quintero, Alfredo Monzón Buelna, Octavio Monzón Buelna, Alfonso Monzón Buelna y Manuel Monzón Buelna como sus hijos legítimos a quienes se les adjudicó en mancomún:

A) Los derechos posesorios de una finca rústica con 16-00-00 (dieciséis hectáreas) del rancho "Los Ciruelos", cuya posesión fue adquirida por Alfredo Isidro Monzón, según escritura privada otorgada en el rancho "La Reforma", veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por venta que le hicieron los señores Santos y Manuel, ambos del apellido Polanco.

B) Los derechos posesorios de una finca rústica con 60-00-00 (sesenta hectáreas) del rancho "La Reforma", dicho terreno se encuentra inscrito en la Recaudación de Rentas del Distrito Fiscal de Culiacán, Sinaloa, así como la finca rústica número 4167.

C) Los derechos posesorios de un lote con 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del rancho "La Reforma", dicho terreno se encuentra inscrito en la Recaudación de Rentas del Distrito Fiscal de Culiacán, Sinaloa, como la finca rústica número 4166.

Es procedente hacer notar que en diferentes etapas del procedimiento, se notificó a los causahabientes de Alfredo Isidro Monzón, quienes concurrieron al procedimiento ofreciendo pruebas y alegatos de la siguiente forma:

María Luisa Monzón Buelna viuda de Reyes, por escrito de once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, alegó que viven en la ciudad porque la mayoría de hijos son mujeres y buscaron alternar los trabajos agropecuarios con otras actividades para tener un mejor nivel de vida; al respecto, con tal afirmación están confesando el abandono injustificado que hicieron de su terreno de 25-00-00 (veinticinco

hectáreas) y ofrecieron como pruebas, copias fotostáticas de: una constancia expedida por el Comisariado Ejidal del poblado "La Reforma", Culiacán, Sinaloa, en la que certifica que es propietaria del predio "Los Ciruelos", terreno que su esposo Manuel Reyes hasta su fallecimiento lo trabajó agrícolamente y sus causahabientes se trasladaron a la ciudad; del título 12718 de un fierro de herrar y la revalidación de los derechos del mismo, y por último, carta poder que otorgó a Octavio Monzón Amarillas, para que lo represente en lo referente a los predios de su propiedad; en este caso si bien es cierto, tales documentos fueron exhibidos en copias fotostáticas simples, aun en el supuesto de haberse tenido a la vista los originales, no resultarían ser las pruebas idóneas para demostrar que el predio en cuestión se encontraba trabajado por sus propietarios, o en su caso, las causas de fuerza mayor que tuvieron para no hacerlo, ya que con esto lo único que logra demostrar es estar en posesión de un fierro de herrar, que cuenta con su título correspondiente, que designó a una tercera persona para que la representará en este juicio y que las autoridades del ejido "La Reforma", Culiacán, Sinaloa, tienen conocimiento de que la oferente y su familia se encuentran en la ciudad; por lo tanto en las relatadas circunstancias, de los trabajos practicados por el ingeniero Felipe Padilla Rodríguez, quien en sus informes de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve y tres de marzo de mil novecientos ochenta, determinaron con exactitud que la superficie en posesión del núcleo solicitante, incluía las tres fracciones de terrenos que formaron parte del juicio testamentario a que se ha hecho referencia, al haberlas encontrado abandonadas por su propietario, circunstancia que se confirma con los trabajos técnicos informativos del ingeniero Rigoberto Nevares Monárrez, de quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, en los cuales señala que los terrenos en análisis estaban formados por 126-00-00 (ciento veintiséis hectáreas) de terreno cerril con porciones laborables; por lo tanto no obstante y de autos se desprende que Octavio Monzón Amarillas, por escrito de doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco, compareció al procedimiento por su propio derecho y representación de Laura Monzón Buelna viuda de Quintero, Alfredo, Octavio y Manuel Monzón Buelna, quienes fueron notificados por edictos, manifestando que al mismo acompaña pruebas que demuestran que el predio que explota, propiedad de la familia Monzón Buelna, está debidamente trabajado, ofreciendo las pruebas que se hicieron consistir en: dos constancias del Síndico Municipal y Comisario Municipal de "Jesús María", Culiacán, Sinaloa, en las que se hace constar que el promovente ha sembrado 126-00-00 (ciento veintiséis hectáreas), desde hace cincuenta años y un escrito del propio Octavio Monzón Amarillas, en el cual expresa que la totalidad del predio está cercado y de éste, 60-00-00 (sesenta hectáreas) del predio las siembra y el resto lo utiliza para agostadero, así como que dicho terreno pertenecía originalmente a Alfredo Isidro Monzón, actualmente propiedad de sus causahabientes; a tales documentos, no se les concede ningún valor probatorio debido a quienes los expidieron no cuentan con fe pública, conforme al artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Agraria, además de que en el último de los casos de tratarse de documentos originales, no resultarían ser las pruebas idóneas para demostrar que el predio en cuestión se encontraba debidamente trabajado por sus propietarios o en su caso las causas de fuerza mayor que tuvieron para no hacerlo; por todo lo antes expuesto, resultan afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, debiendo señalar que para este juzgador los informes de los comisionados hacen prueba plena conforme al artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Agraria.

Por lo tanto, se considera procedente conceder al poblado "Las Guásimas", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, por concepto de dotación de tierras la superficie de 2,165-43-76 (dos mil ciento sesenta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas y setenta y seis centiáreas), de agostadero con porciones laborables, de los siguientes predios: "Tecorito", propiedad de Manuel Clouthier, 2,039-00-00 (dos mil treinta y nueve hectáreas) y de la sucesión a bienes de Alfredo Isidro Monzón, 126-00-00 (ciento veintiséis hectáreas), formadas con los predios "Los Ciruelos" con 16-00-00 (dieciséis hectáreas), "Fracción de La Reforma" con 60-00-00 (sesenta hectáreas), y "Fracción La Reforma" con 50-00-00 (cincuenta hectáreas), conforme a lo estipulado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario; la cual pasa a ser propiedad del núcleo de referencia con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los ciento treinta y un campesinos beneficiados, relacionados en el considerando tercero de esta sentencia; en cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10, 56 y 63 de la Ley Agraria, debiéndose crear la Zona Urbana, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola e Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO. Esta sentencia se emite en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número D.A. 377/2000, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de diecisiete de agosto de dos mil.

SEGUNDO. Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado "Las Guásimas", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

TERCERO. Se dota al grupo solicitante de ciento veintiocho campesinos capacitados, del poblado citado al rubro, que se precisan en el considerando tercero de este fallo con una superficie total de 2,165-43-76 (dos mil ciento sesenta y cinco hectáreas, cuarenta y tres áreas y seis centiáreas), de agostadero con porciones laborables, de los siguientes predios: "Tecorito", propiedad de Manuel Clouthier que cuenta con una superficie de 2,039-00-00 (dos mil treinta y nueve hectáreas) y de la sucesión a bienes de Alfredo Isidro Monzón, una superficie de 126-00-00 (ciento veintiséis hectáreas), integradas con los predios "Los Ciruelos", con 16-00-00 (dieciséis hectáreas), "Fracción de La Reforma" con 60-00-00 (sesenta hectáreas), y "Fracción" La Reforma" con 50-00-00 (cincuenta hectáreas), conforme al artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario; en cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10, 56 y 63 de la Ley Agraria, debiéndose crear la Zona Urbana, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola e Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

CUARTO. Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y los puntos resolutiveos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

SEXTO. Comuníquese al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación a la ejecutoria dictada el diecisiete de agosto del dos mil, en el juicio de amparo número D.A. 377/2000, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado "Las Guásimas", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

SEPTIMO. Publíquense los puntos resolutiveos en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad, para las cancelaciones a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese a los interesados, comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa y a la Procuraduría Agraria.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal
Secretaría B
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha once de mayo del año próximo pasado, dictada en los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, de las empresas Desarrollo Monarca, S.A. de C.V.; Constructora Util, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Munta, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente 48/00, se hace del conocimiento de los interesados que dichas empresas cuentan con la capacidad económica para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, por tal motivo es procedente decretar el levantamiento de la suspensión de pagos de las mismas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Diario de México de esta ciudad.

México, D.F., a 14 de febrero del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 142939)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Duodécimo de Paz Civil
Secretaría B
Exp. 630/98
EDICTO

En el cuaderno de amparo formado en el expediente número 630/98 relativo al Juicio Oral promovido por Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple en contra de Reginaldo Avalos Villa, la ciudadana Juez Duodécimo de Paz Civil de esta capital dictó un auto que en lo conducente dicen: Visto que se desconoce la ubicación del domicilio de Reginaldo Avalos Villa, tercero perjudicado, emplácese a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el Diario de México, haciéndole saber que Banco Obrero, S.A. Institución de Banca Múltiple, promovió Juicio de Garantías en contra de la Sentencia Definitiva que resolvió este Juicio Oral; y visto que la ubicación del inmueble controvertido se encuentra ubicado en la ciudad de Lázaro Cárdenas Michoacán, publíquense los edictos en dicho lugar, en los términos ordenados haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá comparecer ante la Autoridad Federal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado el siguiente término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, debiendo hacerse dichas publicaciones en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo, así como en el periódico de mayor circulación a juicio del Juez exhortado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Diario de México y en los tableros de avisos del Juzgado.

México, D.F., a 22 de febrero del año 2001.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Enrique Arias Robles
Rúbrica.

(R.- 142941)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Duodécimo de Paz Civil
Secretaria B
Exp. 560/98
EDICTO

En el cuaderno de amparo formado en el expediente número 560/98 relativo al Juicio Oral promovido por Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple en contra de Ricardo Abarca Urquiza y Lucero Oralia Pastrana Piedra de Abarca. La ciudadana juez Duodécimo de Paz Civil de esta capital dictó dos autos que en lo conducente dicen: Visto que se desconoce la ubicación del domicilio de Ricardo -Abarca Urquiza y Lucero Oralia Pastrana Piedra de Abarca, terceros perjudicados, empláceselos a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el Diario de México, haciéndoles saber que Banco Obrero, S.A. Institución de Banca Múltiple, promovió Juicio de Garantías en contra de la Sentencia Definitiva que resolvió este juicio oral; y visto que la ubicación del inmueble controvertido se encuentra ubicado en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, publíquense edictos en dicho lugar, en los términos ordenados, haciéndose saber a los terceros perjudicados que deberán comparecer ante la Autoridad Federal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado el siguiente término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, debiendo hacerse dichas publicaciones en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo así como en el periódico de mayor circulación a juicio del juez exhortado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Diario de México y en los tableros de avisos del Juzgado.

México, D.F., a 6 de marzo del año 2001

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Enrique Arias Robles

Rúbrica.

(R.- 142943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco.

EDICTO A:

José Nicolás Velázquez De la Torre.

Gloria Isidro Flores de Velázquez.

En amparo número 207/2001-III promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se ordenó emplazarles por edictos, a fin de que comparezcan en treinta días, siguientes a última publicación, conforme a su interés legal.

Guadalajara, Jalisco 20 abril de 2001

El Secretario

Lic. Vidal Cuevas Barba.

Rúbrica.

(R.- 143091)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en el Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (en liquidación)

Area de Quejas, Denuncias y Responsabilidades

Oficio CI-SQD-06195/333/2000

EDICTO

En los autos del expediente administrativo ER23/98, la Contraloría Interna en el Banco Nacional de Comercio Interior, SNC. (en liquidación), emitió resolución de fecha 3 de mayo del 2000, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme a lo siguiente:

-Que el ciudadano José Javier Gamez Gallardo, en el ejercicio de su cargo como gerente de la sucursal Monterrey Centro, adscrito al Banco Nacional de Comercio Interior, SNC., (en liquidación), transgredió lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, III, IV, XVI, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que se le imponen sanciones administrativas previstas en el artículo 53, fracciones V y VI y 56 fracciones V y VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistentes en inhabilitación por el periodo de diez años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, y sanción económica por la cantidad de \$16'142,208.00 (dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente a 14,197.19 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al día de su pago, mismas que deberán ejecutarse según lo establecido por el artículo 75 de la ley invocada.

México, D.F., a 30 de abril del 2001.

Director de Asuntos Especiales y Formalización

Lic. José Alfredo Sánchez Núñez

Rúbrica.

(R.- 143260)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Puebla, Pue.

Emplazamiento por edicto a Juan Carlos Moisés Morales y Yaqueline Bojalil de Moisés

En los autos del Juicio de Amparo directo D-158/2001, promovido por José Fernando Galindo Iturribarria en su carácter de apoderado de la institución de crédito Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 1582/96, se ordenó emplazar a Juan Carlos Moisés Morales y Yaqueline Bojalil de Moisés, terceros perjudicados en dicho juicio, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, quienes deberán defender sus derechos en un término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Puebla, Pue., a 24 de abril de 2001.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 143264)

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo, que les son relativos, por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2000, los cuales como se describe en la nota 2, fueron preparados en dólares norteamericanos con base en las normas internacionales de contabilidad. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros de algunas subsidiarias, cuyos activos e ingresos representan el 88% (debido principalmente a la consolidación del balance general de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V.) y 37% en 2000, 31% y 32% en 1999 y el 18% y 23% en 1998, respectivamente, de los totales consolidados, fueron examinados por otros auditores, y nuestra opinión, en tanto se refiere a dichas subsidiarias, se basa únicamente en el dictamen de los otros auditores.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México y Estados Unidos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que tratándose de los estados financieros adjuntos, éstos se han preparado de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes y los reportes de otros auditores independientes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las notas 1 y 9 de los estados financieros, la Compañía adquirió a finales de 2000 acciones adicionales a las que tenía en 1999, de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM), que le permitieron alcanzar el 51% de participación en las acciones de voto en esta Compañía. En tal virtud, el balance general de Grupo TFM al 31 de diciembre de 2000 fue consolidado en los estados financieros adjuntos, mientras que los resultados obtenidos por Grupo TFM hasta esa fecha, se incorporaron a resultados mediante la aplicación del método de participación.

En nuestra opinión, basada en nuestro examen y en los dictámenes de los otros auditores a los que se hace referencia en el primer párrafo, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los resultados consolidados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y el flujo de efectivo por los tres años terminados el 31 de diciembre de 2000, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad.

El balance general consolidado al 31 de diciembre de 2000 y sus correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo, incluyen información financiera complementaria consolidada presentada en pesos mexicanos obtenida de la conversión de los dólares norteamericanos presentados en los estados financieros básicos, siguiendo el procedimiento descrito en la nota 2.

En nuestra opinión, la información financiera complementaria en pesos mexicanos mencionada anteriormente fue determinada razonablemente conforme al procedimiento descrito en la nota 2.

México, D.F., a 29 de marzo de 2001.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young International

C.P.C. José Vizcaya Angeles

Rúbrica.

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS****(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))**

(nota 2)

	31 de diciembre de		
	2000	1999	
Dólares	Pesos	Dólares	(

Activo

Activo circulante			
Efectivo e inversiones temporales	\$ 87,247	Ps 838,444	\$ 84,122
Inversiones en valores (nota 6)	<u>5,076</u>	<u>48,780</u>	<u>4,540</u>
	<u>92,323</u>	<u>887,224</u>	<u>88,662</u>
Cuentas por cobrar			
Clientes, menos estimación para cuentas de cobro dudoso de \$ 21,087 (Ps. 202,646) en 2000 y \$21,677 en 1999	116,689	1,121,381	49,475
Partes relacionadas y otras cuentas por cobrar (nota 7)	<u>94,324</u>	<u>906,454</u>	<u>91,597</u>
	<u>211,013</u>	<u>2,027,835</u>	<u>141,072</u>
Pagos anticipados y otros	<u>43,510</u>	<u>418,131</u>	<u>13,427</u>
Suma el activo circulante	346,846	3,333,190	243,161
Inversiones en valores a largo plazo (nota 6)	1,739	16,712	6,739
Equipo ferroviario, buques, equipo e inmuebles, neto (notas 8, 14 y 26)	650,885	6,255,005	169,800
Inversión en Grupo TFM (nota 9)	-	-	338,732
Inversión en acciones, neto (nota 10)	20,460	196,621	14,180
Crédito mercantil, neto (nota 11)	22	211	4,125
Concesiones, neto (nota 12)	1,327,711	12,759,303	15,228
Impuestos diferidos (nota 25)	217,424	2,089,445	68,856
Gastos por amortizar y otros activos, neto (nota 13)	74,508	716,022	16,984
Activos de operaciones discontinuadas (nota 4)	<u>3,955</u>	<u>38,007</u>	<u>234,646</u>
	<u>\$ 2,643,550</u>	<u>Ps 25,404,516</u>	<u>\$ 1,112,451</u>
Pasivo e inversión de los accionistas			
Pasivo a corto plazo			
Deuda y vencimiento a corto plazo de deuda a largo plazo (nota 14)	\$ 72,081	Ps 692,698	\$ 219,026
Obligaciones por venta de cartera (nota 16)	-	-	13,453
Proveedores	82,642	794,190	48,732
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados (nota 17)	120,464	1,157,659	86,693
Pasivos de operaciones discontinuadas (nota 4)	<u>2,683</u>	<u>25,784</u>	<u>159,624</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>277,870</u>	<u>2,670,331</u>	<u>527,528</u>
Créditos diferidos (nota 20)	<u>2,263</u>	<u>21,747</u>	<u>3,179</u>
Pasivo a largo plazo			
Deuda a largo plazo (nota 14)	1,192,832	11,463,116	376,620
Otros pasivos	<u>6,453</u>	<u>62,013</u>	-
Suma el pasivo a largo plazo	<u>1,199,285</u>	<u>11,525,129</u>	<u>376,620</u>
Suma el pasivo	<u>1,479,418</u>	<u>14,217,207</u>	<u>907,327</u>
Interés minoritario	<u>1,009,772</u>	<u>9,703,909</u>	<u>64,655</u>
Inversión de los accionistas (nota 21)			
Capital social			
Autorizado	106,411	317,466	106,411
Acciones de tesorería	<u>(496)</u>	<u>(1,480)</u>	<u>(683)</u>
Suscrito y pagado	105,915	315,986	105,728
Prima en venta de acciones	71,407	290,169	71,365
Utilidades (pérdidas) acumuladas	40,288	(1,126,092)	26,626
Complemento por conversión	-	2,003,337	-
Resultado acumulado inicial (nota 2)	<u>(63,250)</u>	-	<u>(63,250)</u>
	<u>154,360</u>	<u>1,483,400</u>	<u>140,469</u>
Compromisos y contingencias (nota 27)			
	<u>\$ 2,643,550</u>	<u>Ps 25,404,516</u>	<u>\$ 1,112,451</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps), excepto promedio ponderado de acciones en circulación y pérdida neta por acción) (notas 2 y 3)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de				complem
	Dólares	2000 Pesos (Información)	1999 (Cifras reestructuradas)	1998 Dólares	
Ingresos por fletes y servicios (nota 22)	<u>\$ 358,571</u>	<u>Ps 3,445,867</u>	<u>\$ 329,320</u>	<u>\$ 318,632</u>	
Costos de operación:					
Costo de fletes y servicios	(266,509)	(2,561,151)	(236,433)	(187,022)	
Costo de reestructuración de servicios	-	-	-	(4,914)	
Depreciación de buques y equipo de operación	<u>(12,670)</u>	<u>(121,759)</u>	<u>(14,634)</u>	<u>(18,107)</u>	
	<u>(279,179)</u>	<u>(2,682,910)</u>	<u>(251,067)</u>	<u>(210,043)</u>	
Utilidad bruta	79,392	762,957	78,253	108,589	
Gastos de administración (nota 19)	<u>(48,368)</u>	<u>(464,816)</u>	<u>(52,849)</u>	<u>(59,936)</u>	
Utilidad de operación	<u>31,024</u>	<u>298,141</u>	<u>25,404</u>	<u>48,653</u>	
Gastos financieros, neto (nota 23)	(50,770)	(487,900)	(59,215)	(56,018)	
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta (nota 5)	<u>67</u>	<u>644</u>	<u>(1,789)</u>	<u>(6,257)</u>	
	<u>(50,703)</u>	<u>(487,256)</u>	<u>(61,004)</u>	<u>(62,275)</u>	
Otros ingresos (gastos), neto (nota 24)	18,272	175,594	7,984	(590)	
Utilidad por dilución en participación accionaria (nota 9)	<u>8,387</u>	<u>80,599</u>	-	-	
Utilidad (pérdida) antes de impuestos, interés minoritario, participación en asociada y operaciones discontinuadas	6,980	67,078	(27,616)	(14,212)	
Beneficio por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 25)	<u>8,876</u>	<u>85,298</u>	<u>3,294</u>	<u>15,001</u>	
Utilidad (pérdida) antes de interés minoritario, participación en asociada y operaciones discontinuadas	15,856	152,376	(24,322)	789	
Interés minoritario en subsidiarias	(13,521)	(129,937)	(8,529)	(13,344)	
Participación en Grupo TFM, S.A. de C.V. (nota 9)	<u>16,047</u>	<u>154,212</u>	<u>17,441</u>	<u>5,385</u>	
Utilidad (pérdida) por operaciones continuas	18,382	176,651	(15,410)	(7,170)	
Pérdida por operaciones discontinuadas (nota 4)	<u>(5,035)</u>	<u>(48,386)</u>	<u>(129,674)</u>	<u>(5,231)</u>	
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 13,347</u>	<u>Ps 128,265</u>	<u>\$ (145,084)</u>	<u>\$ (12,401)</u>	
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>56,689,440</u>	<u>56,689,440</u>	<u>56,597,637</u>	<u>56,597,637</u>	
Utilidad (pérdida) neta por acción	<u>\$ 0.24</u>	<u>Ps 2.26</u>	<u>\$ (2.56)</u>	<u>\$ (0.22)</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
(notas 2 y 21)

	Capital social Número de acciones	autorizado	Acciones de tesorería	Prima en venta de acciones	Utilidades acumuladas	Resultado acumulado inicial	Complemento por conversión	Total
<i>(Cifras en miles de dólares (\$))</i>								
Saldos al 31 de diciembre de 1997	56,597,637	\$ 106,411	\$ (683)	\$ 71,365	\$ 184,111	\$ (63,250)		\$ 297,954
Pérdida neta del año (cifras reestructuradas)					(12,401)			(12,401)
Saldos al 31 de diciembre de 1998	56,597,637	106,411	(683)	71,365	171,710	(63,250)		285,553
Pérdida neta del año (cifras reestructuradas)					(145,084)			(145,084)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	56,597,637	106,411	(683)	71,365	26,626	(63,250)		140,469
Colocación de acciones de la serie A	100,000		187	42	315			544
Utilidad neta del año					13,347			13,347
Saldos al 31 de diciembre de 2000	56,697,637	\$ 106,411	\$ (496)	\$ 71,407	\$ 40,288	(1) \$ (63,250)		\$ 154,360
(1) Incluye reserva legal por \$16,604 y \$20,734 de reserva para recompra de acciones.								
<i>(Cifras en miles de pesos (Ps))</i>								
Información complementaria.								
Saldos al 31 de diciembre de 1999								
(cifras reestructuradas)	56,597,637	Ps. 317,466	Ps (2,037)	Ps 288,842	Ps (1,257,707)		Ps 1,985,082	Ps 1,331,646
Colocación de acciones de la serie A	100,000		557	1,327	3,350			5,234
Complemento por conversión del año							18,255	18,255
Utilidad neta del año					128,265			128,265

Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>56,697,637</u>	<u>Ps 317,466</u>	<u>Ps (1,480)</u>	<u>Ps 290,169</u>	<u>Ps (1,126,092)</u>	<u>Ps 2,003,337</u>	<u>Ps 1,483,400</u>
-----------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------------	---------------------	---------------------

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps))

(nota 2)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de				complem
	Dólares	2000 Pesos (Información)	1999 Dólares (Cifras reestructuradas)	1998	
Efectivo generado por las operaciones					
Utilidad (pérdida) por operaciones continuas	\$ 18,382	Ps 176,651	\$ (15,410)	\$ (7,170)	
Ajustes para conciliar el resultado por operaciones continuas con el efectivo neto generado por (utilizado en) las operaciones					
Depreciación y amortización	26,970	259,182	28,189	31,886	
Provisión para cuentas de cobro dudoso, pensiones y otras	24,580	236,214	3,906	2,908	
Interés minoritario	13,521	129,937	10,827	13,600	
Pérdida (utilidad) en venta de buques y otros activos	(15,581)	(149,733)	11,506	(15,346)	
Cancelación de provisiones					
Utilidad en venta de acciones de subsidiarias	(33,337)	(320,369)	(16,672)	(379)	
Otros cargos (créditos) no operativos	147	1,413	1,062	(965)	
Participación en los resultados de Grupo TFM	(16,047)	(154,212)	(17,441)	(5,385)	
Participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas (nota 24)	(785)	(7,544)	(1,299)	(817)	
Impuestos diferidos	(10,486)	(100,770)	(4,110)	(15,181)	
Cambios en activos y pasivos de operación					
Cuentas por cobrar	4,070	39,113	(8,854)	(15,879)	
Otras cuentas por cobrar, pagos anticipados, gastos por amortizar y otros activos	34,807	334,495	(10,819)	(16,732)	
Proveedores	(6,104)	(58,659)	(10,781)	7,198	
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	(18,678)	(179,496)	50,997	7,120	
Otros pasivos	195	1,874	1,822	(4,708)	
Total de ajustes	3,272	31,445	38,333	(12,680)	
Efectivo generado por (utilizado en) las operaciones	21,654	208,094	22,923	(19,850)	
Efectivo generado por actividades de inversión					
Venta de buques y equipo	23,052	221,530	24,378	36,900	
Adquisición de buques y equipo	(16,741)	(160,881)	(34,430)	(55,802)	
Adquisición de valores negociables	(27,126)	(260,681)	(1,977)	(43,397)	
Venta de valores negociables	31,666	304,310	40,147	27,457	
Venta de acciones de subsidiarias	126,729	1,217,866	27,924	2,500	
Adquisición de subsidiarias	(19,554)	(187,914)	-	(196)	
Inversión en asociadas	(4,016)	(38,594)	-	(509)	
Dividendos de asociadas no consolidadas	244	2,345	-	-	
Efectivo generado por (utilizado en) actividades de inversión	114,254	1,097,981	56,042	(33,047)	
Efectivo generado por actividades de financiamiento:					
Préstamos bancarios a corto plazo (neto)	14,585	140,162	(22,760)	4,902	

Pago de arrendamientos financieros	(1,926)	(18,509)	-	-
Contratación de arrendamientos financieros a largo plazo	496	4,767	-	-
Contratación de obligaciones por venta de cartera	-	-	-	25,000
Contratación de créditos a largo plazo	(159,260)	(1,530,489)	(3,033)	(10,750)
Adquisición de acciones propias	544	5,228	-	-
Entrega derivada de obligaciones por venta de cartera	(20,000)	(192,200)	(20,000)	(15,000)
Aportaciones de capital por accionistas minoritarios en subsidiarias	-	-	3,047	185
Pago de dividendos a accionistas minoritarios	(260)	(2,499)	(2,203)	-
Efectivo (utilizado en) generado por actividades de financiamiento	(165,821)	(1,593,540)	(44,949)	19,337
Incremento (disminución) de efectivo e inversiones temporales	(29,913)	(287,463)	34,016	(33,560)
Efectivo en Grupo TFM al 31 de diciembre de 2000	33,038	317,495	-	-
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	84,122	808,412	50,106	83,666
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	<u>\$ 87,247</u>	<u>Ps 838,444</u>	<u>\$ 84,122</u>	<u>\$ 50,106</u>
El efectivo generado por las operaciones incluye:				
Intereses pagados	<u>\$ 55,228</u>	<u>Ps 530,741</u>	<u>\$ 60,041</u>	<u>\$ 67,412</u>
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo pagado	<u>\$ 1,012</u>	<u>Ps 9,725</u>	<u>\$ 1,575</u>	<u>\$ 434</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, 1999 Y 1998

(cifras en miles de dólares (\$) y miles de pesos (Ps), excepto tipos de cambio)

1. Operaciones de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. y subsidiarias

Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (TMM o la Compañía) es una compañía mexicana cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de transportación marítima, terrestre y ferroviaria de carga, almacenamiento, agenciamiento, atención a cruceros y otras actividades complementarias al negocio marítimo y de transporte de carga. A partir de 1991, TMM es subsidiaria de Grupo Servia, S.A. de C.V., la que al 31 de diciembre de 2000 y 1999 poseía el 51.42% y 52.55% de las acciones serie A, respectivamente.

Debido a la nacionalidad de algunas de las subsidiarias y a las actividades realizadas, TMM y sus subsidiarias se encuentran sujetas a leyes y ordenamientos de otros países, así como a regulaciones internacionales relativas a la transportación marítima y a desechos de contaminantes en el medio ambiente.

TMM es tenedora de prácticamente la totalidad de las acciones de las siguientes compañías. En los casos de que ya no se tenga la inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2000, en paréntesis se indica la fecha en que la subsidiaria fue vendida, liquidada o fusionada.

Subsidiarias mexicanas

Anika, S.A. de C.V. (fusionada en abril de 2000) Compañía Arrendadora TMM, S.A. de C.V. Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V. Inmobiliaria TMM, S.A. Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias Operadora de Apoyo Logístico, S.A. de C.V. y subsidiarias Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V. Servicios Corporativos TMM, S.A. de C.V. (fusionada en abril de 2000) Servicios en Puertos y Terminales, S.A. de C.V. y subsidiarias Taxi Aéreo TMM, S.A. de C.V. TMM Multimodal, S.A. de C.V. y subsidiarias Transportes Marítimos Anáhuac, S.A. (fusionada en diciembre de 1999) Transportes Marítimos del Pacífico, S.A. Transportes Marítimos México, S.A. y subsidiarias

Subsidiarias extranjeras

Cardiff Ship Management and Services, Ltd. (Gran Bretaña) (liquidada en diciembre de 2000) Olympus, Ltd. y subsidiarias (Liberia) IDJ, Ltd. y subsidiarias (Bermuda) (las subsidiarias fueron

vendidas en marzo de 2000) Transpacific Shipping, Ltd. (Liberia) (fusionada en marzo de 2000) TMM Shipping Services, Ltd. (Islas Marshall) TMM es también propietaria de las acciones representativas del capital social de las siguientes subsidiarias en la participación, que se indica a continuación: Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. y subsidiarias (51%) Operadora Portuaria TMM, S.A. de C.V. y subsidiarias (75%) (hasta octubre de 2000) Seamex International, Ltd. (Liberia) (60%)

Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V.

El 28 de septiembre de 2000, la subsidiaria TMM Multimodal, S.A. de C.V. celebró un contrato de compra venta de acciones con Grupo Servia, S.A. de C.V. para adquirir el 0.83% de las acciones de voto de Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V., (Grupo TFM) que se materializó el 31 de diciembre de 2000 (ver nota 9). Con esta adquisición, TMM a través de TMM Multimodal, S.A. de C.V. es propietaria de 38.44% y 37.6% en 2000 y 1999, respectivamente, de las acciones de Grupo TFM, que en el año 2000 representan el 51% de las acciones con derecho a voto.

En virtud de lo anterior, el balance general consolidado de TMM al 31 de diciembre de 2000 incluye las cifras de Grupo TFM a esa fecha. En los estados de resultados de 2000, 1999 y 1998 adjuntos, los resultados proporcionados en Grupo TFM se reconocieron mediante el método de participación. Ver nota 9 para información adicional.

Reestructuración del negocio portuario

La Compañía inició en el ejercicio de 2000, la reestructuración del segmento de puertos, para lo cual ha efectuado las siguientes transacciones:

a) El 12 de octubre de 2000, TMM y SSA International Inc. (SSA) firmaron un contrato maestro y un acuerdo entre accionistas mediante el cual acordaron llevar a cabo todos los pasos necesarios para consolidar las operaciones y activos de la División de Puertos de TMM en una corporación organizada, en la que TMM tendrá una participación de 51% y SSA el 49% restante.

Como parte de esta reestructura, TMM y SSA firmaron el 12 de octubre de 2000 un contrato de compraventa de acciones mediante el cual SSA compró a TMM el 35.2% de las acciones de Operadora Portuaria TMM, S.A. de C.V. (OPTMM) para llegar en forma temporal al 60.2% de participación en su capital social.

b) En el primer trimestre de 2001, TMM Puertos y Terminales, S.A. de C.V. (TMMPyT), una subsidiaria de TMM, adquirirá de TMM la totalidad de los activos y propiedades de su división portuaria. El pasivo derivado de esta operación será aportado por TMM a TMMPyT. A la fecha de terminación de toda la reestructura TMM tendrá un 51% de participación en el Negocio Conjunto de Puertos. La fecha estimada de terminación de la reestructura es el 30 de abril de 2001 y está sujeta a la obtención de todos los permisos y autorizaciones que se requieran.

Para llegar a la estructura final, la Compañía debe cubrir los aspectos que se mencionan en la nota 27. Los principales acuerdos entre TMM y SSA son los siguientes:

a) La venta y asignación general por TMM a TMMPyT de la totalidad de la división portuaria adquirida por TMM, excluyendo las operaciones portuarias de Tuxpan.

b) La capitalización del producto de la operación anterior en TMMPyT por TMM, y la consecuente dilución de la participación de SSA en el Negocio Conjunto de Puertos al 49%.

Americana Ships, Ltd.

El 28 de julio de 1998 TMM y CP Ships Holdings, Inc. (CP Ships) una empresa naviera con sede en Canadá, firmaron un acuerdo macro para formar una empresa conjunta en donde participarían en partes iguales en los negocios de transporte marítimo de contenedores de TMM, Lykes Lines, Ivaran Lines y Contship Med-Gulf. Cada socio contribuyó nombres, posiciones de mercado, relaciones con socios, organizaciones, personal, sistemas de información y contactos con proveedores. Cada socio mantuvo su flota de buques y contenedores, los que fueron rentados a la nueva compañía. Para tal efecto TMM constituyó, una nueva subsidiaria denominada Americana Ships, Ltd. (ASL) en septiembre de 1998 a la que transfirieron todos los activos y pasivos acordados a su valor en libros.

El 27 de enero de 1999 TMM y CP Ships firmaron el acuerdo final de contribución, aportando CP Ships los activos correspondientes a ASL a cambio del 50% de las acciones del capital de ASL. TMM mantuvo el otro 50%.

A finales de 1999, TMM acordó vender a CP Ships su participación en ASL (50%), operación que concluyó en el primer trimestre de 2000. El traspaso de dichos derechos y beneficios surtió efectos el 1 de enero de 2000. Por las razones descritas en la nota 4b), esta transacción se trató como una operación discontinuada, y la totalidad de los efectos que se estimaron al final del ejercicio de 1999 se reflejaron en los estados financieros de esa fecha, en virtud de que se esperaba que esta transacción resultaría en una pérdida. En el ejercicio de 2000, las pérdidas efectivamente sufridas, excedieron en \$5,035 a la estimación hecha al final de 1999, importe que se presentó como pérdida por operaciones discontinuadas en el estado de resultados del ejercicio de 2000.

Reestructuración de subsidiarias

Durante el ejercicio de 1999, TMM inició un programa de reestructuración del Grupo, por lo que llevó a cabo fusiones, liquidaciones y ventas de algunas de sus subsidiarias, proceso que continuó en el año 2000. Estas transacciones no tuvieron un impacto importante en los estados financieros.

Durante 1999, TMM vendió el 51% de su participación en el capital social de Van Ommeren TMM Terminals. Con esta operación TMM vendió cuatro terminales en México para el almacenamiento de productos químicos y aceites vegetales (ver nota 24).

Fusión

En asamblea general extraordinaria de accionistas de TMM celebrada el 27 de abril de 2000, se autorizó la fusión de Servicios Corporativos TMM, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, con TMM como sociedad fusionante, con base en los estados financieros al 1 de mayo de 2000, fecha en que surte efectos la fusión para todos los efectos legales, contables y fiscales; y ante terceros la fusión surtirá efectos en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual se efectuó con fecha 10 de mayo de 2000.

2. Políticas y prácticas contables

A continuación se presenta un resumen de las principales políticas y prácticas contables utilizadas por TMM y subsidiarias en la preparación de sus estados financieros:

a) Bases de preparación de estados financieros

Los estados financieros consolidados de TMM y subsidiarias se han preparado de acuerdo con normas internacionales de contabilidad, sobre la base de costo histórico y dólares norteamericanos, moneda en la que preponderantemente efectúan sus operaciones y en la que una porción significativa de sus activos y pasivos se generaron y/o se encuentran denominados. Este procedimiento le fue aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A partir de 1985, con base en la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, TMM y sus subsidiarias valúan y registran sus operaciones en dólares. Para tales efectos, los activos y pasivos monetarios se valúan y registran en dólares a partir de la moneda de origen de la transacción, con base en el tipo de cambio corriente de esa fecha; los activos y pasivos no monetarios se registran en dólares con base en el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción; el capital social y la prima en venta de acciones se valúan y registran en dólares, al tipo de cambio de la fecha de su aportación, las acciones de tesorería, al tipo de cambio promedio histórico, la reserva legal, reserva para recompra de acciones y las utilidades acumuladas están representadas por los dólares de los resultados de los ejercicios en que se generaron.

En el primer año de aplicación del procedimiento anteriormente mencionado, se generó una pérdida por conversión de \$63,250, la cual se presenta como Resultado Acumulado Inicial en la inversión de los accionistas.

Asimismo, con base en la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mencionada anteriormente, en el balance general consolidado y sus correspondientes estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de flujo de efectivo se presenta información complementaria en pesos mexicanos. Esta información complementaria se obtiene de convertir a moneda nacional los dólares presentados en los estados financieros básicos, mediante la aplicación del tipo de cambio corriente al cierre del ejercicio. Se exceptúan de esta mecánica el capital social, la prima en venta de acciones, las acciones de tesorería, la reserva legal y las utilidades acumuladas, las cuales se expresan en pesos históricos, complementándolos con un rubro denominado complemento por conversión, que representa la diferencia entre los pesos históricos y la conversión de dólares a moneda nacional al tipo de cambio de cierre. Esta conversión a pesos no debe interpretarse como los pesos que se hubieran presentado de haberse determinado las cifras de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Para efectos de la determinación de las bases fiscales, TMM y sus subsidiarias mexicanas registran sus operaciones y pagan sus impuestos en pesos.

Las normas internacionales de contabilidad son similares a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, excepto, en lo que respecta a la Compañía, principalmente porque la información financiera básica se encuentra presentada en dólares norteamericanos, no se aplican las disposiciones normativas contenidas en el Boletín B-10 Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera, porque el interés minoritario no se presenta en el balance general formando parte de la inversión de los accionistas.

La preparación de estados financieros conforme a las normas internacionales de contabilidad requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos a la fecha del balance general y de los montos de ingresos, costos y gastos reportados en el estado de resultados. Las cifras reales podrán diferir de dichas estimaciones.

b) Consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los de TMM y los de las empresas subsidiarias mencionadas en la nota 1. Los saldos y operaciones entre compañías se eliminaron para efectos de la consolidación. La Compañía consolida las empresas en las que tiene el control y una participación de 51% o más.

c) Inversiones temporales

Las inversiones temporales representan depósitos e inversiones de alta liquidez a plazos de uno a noventa días desde la fecha de compra y se expresan al costo más intereses devengados.

d) Inversiones en valores

Las inversiones en valores representan depósitos a plazo mayor de noventa días y menor de un año, y se presentan a su valor de mercado o a su costo más intereses devengados, según sea el caso.

e) Materiales y accesorios

Los materiales y accesorios están integrados básicamente por combustible y artículos para mantenimiento de las propiedades y equipo; y se valúan al costo promedio o valor de mercado, el menor.

f) Equipo ferroviario, buques, equipo e inmuebles

La maquinaria y equipo adquiridos a través del contrato de compraventa de activos relacionado con el ferrocarril se registraron originalmente, a su valor estimado de acuerdo con el avalúo practicado por peritos independientes. Las adquisiciones posteriores se registran a su costo de adquisición. La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos.

El equipo ferroviario, los buques, equipo e inmuebles se expresan a su valor de construcción o adquisición. Las adquisiciones mediante contratos de arrendamiento financiero o fletamento con obligación de compra, se capitalizan con base en el valor presente de los pagos mínimos futuros, reconociéndose el pasivo relativo (ver nota 14). El valor de construcción de los buques se determina agregándole al precio contratado los intereses devengados durante el periodo de construcción. La depreciación de los buques, contenedores y tractocamiones se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas menos su valor residual. La depreciación del resto de los activos se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los mismos.

Los gastos de mantenimiento y conservación recurrentes se llevan a resultados mientras que las reconstrucciones de locomotoras y las reparaciones mayores de los buques se amortizan durante el periodo en que se estima recibir su beneficio (ocho años las locomotoras y de dos a tres años los buques). A partir de 1995 se registra una provisión para los gastos por mantenimiento mayor correspondientes a las nuevas adquisiciones de buques.

g) Inversión en acciones

La inversión en acciones en las que se tiene una porción minoritaria de la emisora, se expresa al costo. La inversión en acciones de empresas asociadas se valúa a través del método de participación.

h) Activos intangibles

A partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, la compañía aplica las disposiciones contenidas en la NIC 38 "Activos Intangibles" la cual entró en vigor el 1 de julio de 1999. Esta norma prescribe el tratamiento contable de los activos intangibles, señalando que las empresas sólo podrán reconocer como activos intangibles aquellas erogaciones que cumplan con ciertos criterios, debiéndose aplicar a resultados las demás partidas que hasta esa fecha se podrían considerar como activos intangibles.

Hasta el 31 de diciembre de 1999, la Compañía capitalizó sus gastos preoperativos. El efecto de adopción de la NIC 38 representó una disminución de \$6,894 en las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1999.

Los activos intangibles se refieren principalmente a los pagos realizados por las concesiones del ferrocarril y las terminales portuarias (ver notas 9 y 12), los cuales se amortizan utilizando el método de línea recta a las tasas anuales que se mencionan en la nota 12.

i) Crédito mercantil

Representa principalmente el exceso del precio pagado por las acciones adquiridas y el valor justo proporcional de los activos netos. Los importes resultantes se amortizan por el método de línea recta en el plazo de 10 años (ver nota 11).

j) Concesiones

Los costos incurridos por Grupo TFM para la adquisición de los derechos de concesión y los activos relacionados con el ferrocarril fueron capitalizados y se amortizan en línea recta con base en su vida útil estimada. El precio de compra de los derechos de la concesión y los activos relacionados, se distribuyó entre los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en relación con el proceso de privatización (ver nota 9), y se registraron a su valor estimado de acuerdo con el avalúo practicado por peritos independientes.

Los activos adquiridos y pasivos contraídos incluyen:

i) Los activos tangibles adquiridos conforme el Contrato de compraventa de activos, consistentes en locomotoras, carros de ferrocarril, materiales y accesorios;

ii) Los derechos de vía adquiridos, la infraestructura, edificios y las instalaciones relativas para el mantenimiento de la Ruta TFM;

iii) El 25% de las acciones representativas del capital social de la Compañía establecida para operar la terminal ferroviaria del Valle de México, y

iv) Obligaciones contraídas por arrendamiento financiero.

Las demás concesiones corresponden a los pagos realizados para la obtención de los derechos para operarlas; se expresan al costo y se amortizan en el plazo que corresponde al término de las mismas.

k) Gastos por amortizar

Representan erogaciones que benefician más de un periodo contable. Estos gastos se amortizan por el método de línea recta en plazos de 3 a 35 años (ver nota 13).

l) Obligaciones laborales

Los costos de pensiones y primas de antigüedad se reconocen periódicamente durante los años de servicio del personal con base en cálculos actuariales (ver nota 18). Las indemnizaciones al personal se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

m) Reconocimiento de ingresos y costos

Los ingresos y costos de viajes son reconocidos en los resultados del periodo en el cual los viajes concluyen. Los ingresos y costos de los viajes en proceso se aplican a resultados cuando termina el viaje.

Los ingresos y costos por los otros servicios de transporte, así como los relativos a operaciones no marítimas, se reconocen al prestar los servicios.

n) Fluctuaciones cambiarias

Las transacciones en monedas extranjeras distintas al dólar norteamericano, se registran a los tipos de cambio vigentes en la fecha de su concertación. Las diferencias provenientes de fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se aplican a los resultados (ver nota 5).

o) Instrumentos financieros derivados

Como parte del programa de administración de riesgos, la Compañía utiliza diversos instrumentos financieros derivados integrados básicamente por "forwards", opciones y swaps e instrumentos de capital sobre tipos de cambio, tasas de interés y precios de combustible utilizado en sus operaciones marítimas, así como futuros sobre el mercado norteamericano de combustibles. Las utilidades se reconocen en el estado de resultados a la fecha de vencimiento de los contratos (ver nota 15). Las pérdidas se reconocen en resultados mensualmente.

Las primas pagadas en contratos de opciones de compraventa de divisas se registran como un pago anticipado y se aplican con cargo a los resultados hasta el vencimiento de los contratos, adicionando o deduciendo el diferencial entre el precio o tipo de cambio de la fecha del contrato y el precio o tipo de cambio a la fecha de cierre de las operaciones.

p) Impuesto sobre la renta

De conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad relativa al tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta (NIC 12), la Compañía efectúa el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros.

q) Resultado por acción

Los resultados netos por acción que se presentan en el estado consolidado de resultados, están calculados con base en el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

r) Reclasificaciones

A las cifras de 1999 y 1998 previamente emitidas se les incorporaron algunas reclasificaciones para hacerlas comparables con las cifras de 2000.

s) Nuevos pronunciamientos contables

En diciembre de 1998, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB") emitió la Norma Internacional de Contabilidad 39 "Instrumentos Financieros; Reconocimiento y medición". La NIC 39 entra en vigor el 1 de enero de 2001. Esta nueva norma requiere el reconocimiento de todos los activos financieros y todos los pasivos financieros, incluyendo los instrumentos derivados, en el balance general, así como la valuación de éstos a su valor justo de mercado. Los cambios en el valor justo de los activos y pasivos de carácter financiero se reconocerán en las utilidades del año, o en el capital contable, dependiendo de la naturaleza del instrumento, a menos que se cumpla con ciertos criterios. Los instrumentos derivados deben registrarse en los resultados del año.

La Compañía adoptará esta nueva norma en el ejercicio de 2001 y a la fecha de emisión de estos estados financieros, está determinando el impacto que puede tener su adopción. No obstante que la

Compañía no tiene actualmente instrumentos derivados de importancia y no ha participado en actividades de cobertura importantes, no existe ninguna seguridad de que la compañía no lo haga en un futuro.

t) Reestructuración de cifras de años anteriores

La Compañía reestructuró los estados financieros de años anteriores, para incluir en la base fiscal la acumulación de la venta de activos fijos que se había omitido en el cálculo de los impuestos diferidos en una de las subsidiarias. Esto originó una disminución en el activo por impuestos diferidos y un cargo a los resultados de \$6,894 en 1999 y \$768 en 1998.

3. Información financiera por segmentos

De conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 14 (NIC 14), Información Financiera por Segmentos, a continuación se presenta la información más relevante.

TMM opera en los siguientes segmentos: transporte marítimo especializado, transportación terrestre, operación en puertos y terminales, transporte ferroviario y servicios de líneas (este último hasta 1999). Los servicios de líneas se refieren al transporte de carga contenerizada y general. Como se indica en la Nota 4, el segmento de líneas se vendió a finales de 1999, por lo que este segmento se reporta como una operación discontinuada. Las operaciones de transporte marítimo especializado incluyen el transporte de productos líquidos a granel, materiales y provisiones para plataformas de perforación y operaciones de transporte de vehículos, así como servicios de remolcadores. La transportación terrestre incluye servicios de autotransporte de carga y servicios de logística. Las operaciones en puertos y terminales incluyen las operaciones en terminales, tanto de carga como turísticas. El transporte ferroviario incluye la modalidad interlíneas, la cual se origina por líneas ferroviarias estadounidenses y mexicanas, y de tráfico en los Estados Unidos.

TMM consideró varios factores en la determinación de los segmentos, de los cuales la principal medida financiera son los ingresos, las utilidades brutas y la utilidad o (pérdida) neta.

A continuación se presenta la información por cada segmento operativo:

	Transporte	Transporte	Puertos		Eliminación	marítimo	tación y
Al 31 de diciembre de 2000							
Ingresos							
Total	\$ 133,643	\$ 83,979	\$ 86,491	\$ 58,082	\$ (3,624)	\$ 358,571	
Entre segmentos	-	(482)	(3,249)	-	3,731	-	
Depreciación	(5,093)	(2,868)	(2,499)	(2,086)	(124)	(12,670)	
Utilidad bruta	16,157	16,168	41,291	5,845	(69)	79,392	
Participación en Grupo TFM	-	-	-	16,047	-	16,047	
Gastos financieros, neto	(4,330)	(2,968)	(10,980)	(32,492)	-	(50,770)	
(Pérdida) utilidad neta por segmento	4,505	2,127	(646)	12,396	-	18,382	
Total activos por segmento	292,267	67,684	42,930	2,206,834	-	2,609,715	
Activos compartidos y de operaciones discontinuadas	-	-	-	-	-	-	33,835
Total activos	292,267	67,684	42,930	2,206,834	33,835	2,643,550	
Concesiones	-	-	18,811	1,308,900	-	1,327,711	
Activos fijos por segmento	45,048	29,674	44,722	526,144	-	645,588	
Activos fijos compartidos	-	-	-	-	5,297	5,297	
Total activos fijos	45,048	29,674	44,722	526,144	5,297	650,885	
Al 31 de diciembre de 1999							
Ingresos							
Total	\$ 123,850	\$ 91,285	\$ 72,538	\$ 51,078	\$ (9,431)	\$ 329,320	
Entre segmentos	-	(2,405)	(7,155)	-	9,560	-	
Depreciación	(5,517)	(2,015)	(4,311)	(2,396)	(395)	(14,634)	
Utilidad bruta	14,409	22,887	34,493	9,215	(2,751)	78,253	
Participación en Grupo TFM	-	-	-	17,441	-	17,441	
Gastos financieros, neto	(8,960)	(9,457)	(7,336)	(33,462)	-	(59,215)	
(Pérdida) utilidad neta por segmento	(6,995)	(6,037)	11,698	(14,076)	-	(15,410)	
Total activos por segmento	361,369	52,669	59,164	374,189	-	847,391	
Activos compartidos y de operaciones discontinuadas	-	-	-	-	-	-	265,060
Total activos	361,369	52,669	59,164	374,189	265,060	1,112,451	
Concesiones	-	-	15,228	-	-	15,228	
Activos fijos por segmento	46,232	26,685	43,082	43,323	-	159,322	
Activos fijos compartidos	-	-	-	-	10,478	10,478	
Total activos fijos	46,232	26,685	43,082	43,323	10,478	169,800	
Al 31 de diciembre de 1998							
Ingresos							
Total	\$ 161,502	\$ 52,937	\$ 64,210	\$ 48,937	\$ (8,954)	\$ 318,632	

Entre segmentos	-	(7,100)	(1,956)	-	9,056	-
Depreciación	(7,441)	(2,709)	(4,986)	(2,339)	(632)	(18,107)
Utilidad bruta	62,380	16,123	30,640	1,975	(2,529)	108,589
Participación en Grupo TFM	-	-	-	5,385	-	5,385
Gastos financieros, neto	(7,558)	(9,499)	(7,269)	(31,692)	-	(56,018)
Utilidad (pérdida) neta por segmento	14,950	(2,666)	6,791	(26,245)	-	(7,170)

4. Reestructura y operaciones discontinuadas

a) Reestructura del segmento de puertos y terminales

Como se indica en la nota 1, la Compañía inició en octubre de 2000 la reestructuración del negocio portuario, que se espera concluir durante 2001, con la participación de SSA al 49% (60.2% en forma temporal al 31 de diciembre de 2000).

Esta reestructura considera integrar en una compañía los activos del segmento de Puertos, para lo cual se efectuaron durante 2000 varias fusiones entre las compañías de la división de puertos y traspasos de marcas y pago y cobro de servicios entre estas compañías y TMM, operaciones que se eliminaron en los estados financieros consolidados adjuntos.

El efecto acumulado neto al 31 de diciembre de 2000 entre la aportación adicional de SSA en la participación del negocio portuario y la contribución de TMM en éste de los activos, inversiones y beneficios fiscales fue de \$24,944, el cual se presenta en el estado de resultados en el renglón de otros ingresos (ver nota 24).

b) Operaciones discontinuadas

Como se menciona en la nota 1, la Compañía vendió a finales de 1999 su participación en Americana Ships, Ltd. (ASL) en la cual se concentraba su operación del segmento de líneas. Esta transacción se trata en los estados financieros adjuntos como una operación discontinuada, por lo que los estados financieros de 1998 se reestructuraron sobre esta base. La venta de las acciones que TMM tenía en ASL se convino en \$65,000, precio que incluyó además el traspaso del negocio de agenciamiento en México y el finiquito de saldos por operaciones entre los grupos hasta el 31 de diciembre de 1999.

El resultado final de esta operación ascendió a \$134,709 de los cuales \$129,674 se registraron en 1999 y \$5,035 en el año de 2000; cifra, esta última, que representa el importe en que la pérdida finalmente obtenida en la venta de este segmento, excedió a la estimación creada a finales de 1999.

La pérdida neta de las operaciones discontinuadas que se muestra en el estado de resultados de 1999 se integra como sigue:

Pérdida de las operaciones discontinuadas por el ejercicio de 1999, adicionada por la pérdida en la venta de la inversión en Americana.	\$ 59,957
Pérdida neta en la venta de buques y contenedores utilizados en la operación discontinuada.	<u>69,717</u>
Total	<u>\$ 129,674</u>

A continuación se presentan los ingresos, gastos y resultados de las operaciones ordinarias del segmento de líneas que se discontinuó, por los años terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998.

	1999		1998
	(Integraciones	no auditadas)	
Ingresos por servicios	\$ 519,430	\$ 608,608	
Costos y gastos de operación	<u>(560,116)</u>	<u>(615,609)</u>	
Pérdida por actividades operativas	(40,686)	(7,001)	
Costos de financiamiento	(8,665)	(10,972)	
Pérdida en venta de activos fijos y otros gastos	<u>(134,361)</u>	<u>(1,685)</u>	
Pérdida antes de impuestos	(183,712)	(19,658)	
Impuesto corriente y diferido	<u>51,408</u>	<u>11,176</u>	
Pérdida antes de interés minoritario	(132,304)	(8,482)	
Interés minoritario en subsidiarias	<u>2,630</u>	<u>3,251</u>	
Pérdida de operación discontinuada	<u>\$ (129,674)</u>	<u>\$ (5,231)</u>	

Los flujos netos de efectivo atribuibles al segmento de líneas y operaciones discontinuadas que se relacionan, son como sigue:

	1999		1998
	(Integraciones	no auditadas)	
Operación	\$ (88,260)	\$ 12,150	
Inversión	124,963		
Financiamiento	<u>(31,616)</u>	<u>(11,585)</u>	
Flujos netos de efectivo	<u>\$ 5,087</u>	<u>\$ 565</u>	

La Compañía presenta en el balance general al 31 de diciembre de 2000 y 1999 en los renglones de activos y pasivos de operaciones discontinuadas, los conceptos que se muestran a continuación:

	2000	1999
	Integraciones no auditadas	
Activos:		
Efectivo e inversiones en valores	\$ -	\$ 9,899
Cuentas por cobrar:		
Clientes menos reservas	-	72,984
Otras cuentas por cobrar	3,955	30,377
Compañías afiliadas	-	19,978
	<u>3,955</u>	<u>123,339</u>
Pagos anticipados y otros	-	7,746
Activo fijo, neto	-	32,114
Impuestos diferidos	-	331
Gastos por amortizar	-	61,217
Total de activos de operaciones discontinuadas	<u>\$ 3,955</u>	<u>\$ 234,646</u>
Pasivos:		
Proveedores	\$ -	\$ 174
Otros gastos e impuestos acumulados por pagar	<u>2,683</u>	<u>159,450</u>
Total de pasivos de operaciones discontinuadas	<u>\$ 2,683</u>	<u>\$ 159,624</u>

5. Posición y operaciones en monedas extranjeras

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, la Compañía tiene una posición monetaria activa neta en monedas distintas al dólar norteamericano equivalente a \$77,263 y \$42,122, respectivamente, clasificadas de acuerdo con el tipo de cambio interbancario que les corresponde en relación con el dólar.

Un resumen de las cuentas por cobrar (pagar) denominadas en estas divisas es como sigue:

		Tipo de cambio	Moneda en	al 31 de	Equivalen
Peso mexicano	755,668	0.1040	\$ 78,633	0.1048	
Yen japonés	(34,987)	0.0087	(305)	0.0082	
Euro	(819)	0.9400	(770)	0.8867	
Marco alemán	320	0.4806	154	0.4534	
Won Coreano	158,404	0.0008	125	0.0008	
Dólar Honk Kong	1,283	0.1282	164	0.1282	
Libra esterlina	(133)	1.4932	(198)	1.4378	
Franco francés	(23,042)	0.1433	(3,302)	0.1352	
New Taiwan dólar	23,879	0.0301	720	0.0306	
Peso colombiano	1,871,431	0.0004	838	0.0004	
Peseta española	197,629	0.0056	1,117	0.0053	
Otras monedas			<u>87</u>		
Suma posición monetaria activa neta			<u>\$ 77,263</u>		

La utilidad (pérdida) cambiaria, neta, ascendió a \$67, \$(1,789) y \$(6,257), en 2000, 1999 y 1998, respectivamente estos importes fueron aplicados a los resultados del ejercicio.

6. Inversiones en valores

La integración de las inversiones en valores al 31 de diciembre de 2000 y 1999, es como sigue:

	2000	1999
Valores negociables:		
Valores de inmediata realización	\$ 76	\$ 4,540
Inversión en obligaciones	<u>5,000</u>	-
Total de inversiones a corto plazo	<u>\$ 5,076</u>	<u>\$ 4,540</u>
Intereses ganados en el ejercicio	<u>\$ 381</u>	<u>\$ 254</u>
Inversiones a largo plazo:		
Inversiones en obligaciones	\$ -	\$ 5,000
Depósitos a largo plazo	<u>1,739</u>	<u>1,739</u>
Total de inversiones a largo plazo	<u>\$ 1,739</u>	<u>\$ 6,739</u>
Intereses ganados en el ejercicio	<u>\$ 138</u>	<u>\$ 472</u>

Las inversiones a corto plazo representan depósitos a la vista o a plazo mayor a 90 días y hasta un año con rendimientos variables.

Las inversiones en obligaciones que se muestran en 1999 representan depósitos en instrumentos de inversión que devengan intereses anuales de 7.50%, con vencimientos al 16 de junio de 2001. Los depósitos a largo plazo devengan intereses al 7.10% anual y vencen el 31 de diciembre de 2002.

7. Partes relacionadas y otras cuentas por cobrar

Este renglón se integra como sigue:

	2000	1999
Partes relacionadas:		
Bufete de Infraestructura Marítima Mexicana, S.A.	\$ 27,966	\$ 44,934
Grupo Servia, S.A. de C.V.	-	4,039
Seacor Marine, Inc.	1,010	2,443
Grupo TFM	-	5,770
Funcionarios y empleados	<u>5,227</u>	<u>4,482</u>
	<u>34,203</u>	<u>61,668</u>
Otras cuentas por cobrar:		
Agencias	762	317
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	10,042	6,930
Reclamaciones a compañías de seguros	9,138	6,064
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	7,002	1,300
Cuentas de buques en proceso	2,602	3,270
Línea Marítima Mexicana, S.A. de C.V.	762	-
Van Ommeren TMM Terminals, S.A. de C.V.	-	2,154
Trademex, S.A. de C.V.	-	1,150
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	30,270	-
Carros de ferrocarril y otros servicios	17,471	-
Otras	<u>9,236</u>	<u>8,966</u>
Subtotal	121,488	91,819
Estimación para cuentas incobrables	<u>(27,164)</u>	<u>(222)</u>
Total	<u>\$ 94,324</u>	<u>\$ 91,597</u>

La cuenta por cobrar a Bufete de Infraestructura Marítima Mexicana, S.A. (BIMMSA), proviene de servicios marítimos prestados a esta Compañía. El objeto principal de BIMMSA consiste en la instalación de ductos submarinos en la Sonda de Campeche en el Golfo de México para Pemex. El 28 de septiembre de 2000 Pemex Exploración y Producción le pagó a BIMMSA la cantidad de \$63,895 (Ps 601,190), quien traspasó a TMM la cantidad de \$52,824 (Ps 496,519).

El efecto neto en el proceso de la recuperación de la cuenta con Pemex dio como resultado un quebranto en TMM por \$28,159 que se encuentra registrado en el año 2000 en el rubro de otros gastos.

8. Equipo ferroviario, buques, equipo e inmuebles

a) Este rubro se forma como sigue:

	2000	1999	Vida útil estimada (años)
Equipo ferroviario	\$ 577,354	\$ 56,565	7,14 y 25
Depreciación acumulada	<u>(110,898)</u>	<u>(17,799)</u>	
	466,456	38,766	
Buques (notas 14 y 26)	72,480	71,282	25
Depreciación acumulada	<u>(32,650)</u>	<u>(26,716)</u>	
	<u>39,830</u>	<u>44,566</u>	
Terrenos	<u>41,411</u>	<u>16,321</u>	
Edificios e instalaciones	26,751	34,612	20 y 25
Equipo de almacenamiento	152	152	10
Equipo de cómputo	8,634	6,220	3 y 4
Equipo de terminales	17,657	13,922	10
Equipo de transporte terrestre	40,536	36,188	4, 5 y 10
Otros equipos	<u>43,875</u>	<u>12,656</u>	5
	137,605	103,750	
Depreciación acumulada	<u>(61,091)</u>	<u>(52,510)</u>	
	<u>76,514</u>	<u>51,240</u>	
Construcciones en proceso	<u>26,674</u>	<u>18,907</u>	
Total	<u>\$ 650,885</u>	<u>\$ 169,800</u>	

b) Al 31 de diciembre de 1999, el renglón de buques incluye los adquiridos bajo contratos de arrendamiento financiero.

c) El importe aplicado a los costos y gastos por concepto de depreciación ascendió a \$12,670 y \$1,881 en 2000, \$14,634 y \$2,470 en 1999 y \$18,107 y \$3,263 en 1998, respectivamente.

d) Durante 1999, la Compañía vendió 9 buques, de los cuales 3 se encontraban bajo contratos de arrendamiento financiero; asimismo, vendió la totalidad de sus contenedores con una pérdida de \$69,717

(neto de \$53,166 por beneficio de impuestos diferidos), que se incluyó en el renglón de pérdida neta de operación discontinuada.

e) En junio de 2000, la Compañía celebró un contrato de Fideicomiso irrevocable de Administración para la venta del inmueble en el que están ubicadas las oficinas corporativas, mediante el cual, la empresa adquiere recursos, y afecta en fideicomiso este inmueble, sin que dicha afectación constituya la pérdida del derecho de readquirirlo.

9. Inversión en Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM)

El 12 de julio de 1996, TMM, por medio de su subsidiaria TMM Multimodal, S.A. de C.V. (TMM Multimodal), constituyó en conjunto con Nafta Rail, S.A. de C.V. (Nafta), subsidiaria de Kansas City Southern Industries, Inc. (KCSI) y Grupo Servia, S.A. de C.V., a Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, S.A. de C.V. (Grupo TFM), con la finalidad de participar en la adquisición de una operación ferroviaria que estaba siendo privatizada por el Gobierno Mexicano.

El 31 de enero de 1997, Grupo TFM adquirió el 80% de las acciones representativas del capital social de TFM, S.A. de C.V. (TFM), por un importe de \$1,399,842. TFM tiene el título de concesión para operar la línea ferroviaria del noreste de la República Mexicana y es propietario de la maquinaria y equipo para su funcionamiento.

La concesión otorga a TFM el derecho de prestar servicios de fletes y transporte ferroviario por un periodo inicial de 50 años, con exclusividad por 30 años, sobre la línea ferroviaria del noreste, renovable por otros 50 años. TFM tiene el derecho de usar y la obligación de mantener el derecho de vía, estructura férrea, edificios y otras instalaciones de mantenimiento relacionadas. En consecuencia, la propiedad de tales activos ha sido retenida por el Gobierno Federal.

Los créditos contratados para efectuar el pago del 40% inicial generaron intereses por \$ 12,074 por el periodo comprendido del 31 de enero al 23 de junio de 1997, los cuales fueron capitalizados como parte del costo de adquisición, siendo amortizados en un periodo de 35 años, que corresponde al plazo promedio en que serán amortizados los activos adquiridos por Grupo TFM.

El 28 de febrero de 2000, en acta de asamblea general ordinaria de accionistas de TMM Multimodal, se aprobó un aumento en la porción variable del capital social de la sociedad de 92,527 acciones de la serie N-1 Clase II, las cuales representan el 3.36% del capital social de la sociedad después de la emisión; mismas que fueron suscritas por EMD Holding Corporation en \$20,000, que fueron pagados el 4 de octubre de 2000. En virtud de esta transacción se generó una prima en suscripción de capital que incrementó la participación de TMM en TMM Multimodal en \$8,387, importe que se aplicó a los resultados del ejercicio de 2000.

El 28 de septiembre de 2000, TMM Multimodal adquirió de Grupo Servia, S.A. de C.V. el 0.83% de las acciones de Grupo TFM por un importe de \$20,000, mismos que fueron pagados el 5 de octubre de 2000. La formalización de este contrato se dio con fecha 31 de diciembre de 2000.

Al 31 de diciembre de 2000 la participación accionaria de la Compañía en Grupo TFM equivale al 38.44% de su capital social, pero a su vez, representa el 51% de las acciones de voto.

El Gobierno Federal mantuvo un 20% en las acciones de TFM, reservándose el derecho de venderlas en octubre del 2003 mediante oferta pública. En caso de que esto no ocurra, Grupo TFM tiene la opción de adquirirlas al precio de compra por acción en UDIS. Si Grupo TFM no adquiere dicha participación del Gobierno Federal en TFM, éste podrá requerir a los socios de Grupo TFM a adquirir las acciones de TFM con base en las premisas antes mencionadas.

En virtud de que la formalización del contrato de compra de acciones con Grupo Servia se dio el 31 de diciembre de 2000, las cifras del balance general al 31 de diciembre de 2000 se presentan consolidadas con las de TMM, mientras que el estado de resultados se presenta considerando sólo el método de participación. A continuación se presenta el balance general al 31 de diciembre de 1999 y los estados de resultados al 31 de diciembre de 2000 y 1999 como si se hubiera consolidado con Grupo TFM desde 1999:

BALANCE GENERAL

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 95,072
Inversiones en valores	<u>4,540</u>
	<u>99,612</u>
Cuentas y documentos por cobrar:	
Clientes	93,306
Otras cuentas por cobrar	<u>140,912</u>
	<u>234,218</u>
Pagos anticipados y otros	<u>43,500</u>

Al 31 de diciembre de 1999

Suma el activo circulante	377,330
Valores negociables a largo plazo	13,839
Equipo de transporte ferroviario, marítimo y otros activos fijos	636,062
Concesiones	1,382,646
Otros activos	86,394
Impuestos diferidos	188,628
Activos de operaciones discontinuadas	<u>234,646</u>
	<u>\$ 2,919,545</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo:	
Créditos bancarios y vencimiento a corto plazo de financiamientos a largo plazo	\$ 404,724
Proveedores	48,732
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>170,136</u>
Suma el pasivo a corto plazo	623,592
Ingresos y costos de viajes en proceso neto, y otros créditos diferidos	3,179
Pasivo a largo plazo:	
Préstamos bancarios y otros financiamientos	1,049,533
Pasivos de operaciones discontinuadas	<u>159,624</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>1,209,157</u>
Suma el pasivo	1,835,928
Interés minoritario	943,148
Inversión de los accionistas:	
Capital social	105,728
Prima en venta de acciones	71,365
Utilidades acumuladas	26,626
Resultado acumulado inicial	<u>(63,250)</u>
	<u>140,469</u>
	<u>\$ 2,919,545</u>

ESTADO DE RESULTADOS

	Por el ejercicio al 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Ingresos por transportación, fletes y servicios	\$ 989,934	\$ 844,666	\$ 740,709
Costo de transportación, fletes y servicios	(637,033)	(548,962)	(482,309)
Depreciación	<u>(47,554)</u>	<u>(45,053)</u>	<u>(46,657)</u>
Utilidad bruta	305,347	250,651	211,743
Gastos de administración	<u>(107,795)</u>	<u>(102,363)</u>	<u>(100,645)</u>
Utilidad de operación	197,552	148,288	111,098
Gastos financieros, neto	(158,027)	(160,796)	(155,548)
Pérdida en cambios	<u>(1,357)</u>	<u>(1,864)</u>	<u>(17,122)</u>
Costo integral de financiamiento	(159,384)	(162,660)	(172,670)
Otros ingresos (gastos), neto	<u>3,692</u>	<u>3,848</u>	<u>(8,663)</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos, interés minoritario y operaciones discontinuadas	<u>\$ 41,860</u>	<u>\$ (10,524)</u>	<u>\$ (70,235)</u>
Beneficio por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	<u>\$ 27,186</u>	<u>\$ 44,612</u>	<u>\$ 87,784</u>
Utilidad antes de interés minoritario y operaciones discontinuadas	69,046	34,088	17,549
Interés minoritario en subsidiarias	<u>(50,664)</u>	<u>(49,498)</u>	<u>(24,719)</u>
Utilidad (pérdida) neta por operaciones continuas	18,382	(15,410)	(7,170)
Pérdida neta por operaciones discontinuadas	<u>(5,035)</u>	<u>(129,674)</u>	<u>(5,231)</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 13,347</u>	<u>\$ (145,084)</u>	<u>\$ (12,401)</u>

Al 31 de diciembre de 1999, la inversión en Grupo TFM se integra como sigue:

	1999
Valor de adquisición	\$ 303,520
Participación en los resultados acumulados	<u>9,119</u>
	312,639

Intereses, comisiones y otros gastos capitalizados (a)	28,099
Amortización acumulada	<u>(2,006)</u>
Inversión total en Grupo TFM	<u>\$ 338,732</u>
Amortización cargada a resultados	<u>\$ 802</u>

(a) Debido a la consolidación de los estados financieros de Grupo TFM con los de la Compañía al 31 de diciembre de 2000, estos conceptos fueron reclasificados a los gastos por amortizar (ver Nota 13).

10. Inversión en acciones

Este renglón se integra como sigue:

	2000	1999
Grupo Financiero Cremi, S.A.	\$ 43,567	\$ 43,567
Terminal de Contenedores de Cartagena, S.A. (Contecar)	6,748	6,879
Terminal de Valle de México, S.A. de C.V.	7,081	-
Seacor Vision, L.L.C.	-	3,822
Compañía Naviera Río Blanco, S.A.	2,360	2,265
"Joint venture" en negocios portuario e inmobiliario	4,016	-
Otras inversiones	<u>1,692</u>	<u>1,214</u>
	65,464	57,747
Estimación para pérdida de valor en acciones	<u>(45,004)</u>	<u>(43,567)</u>
Total	<u>\$ 20,460</u>	<u>\$ 14,180</u>

La estimación para pérdida de valor en acciones antes mencionada se integra por las acciones de Grupo Financiero Cremi, S.A. y de Contecar.

En 1994, la Compañía decidió registrar con cargo a resultados una estimación por el importe total de la inversión en Grupo Financiero Cremi, S.A., debido a la intervención gerencial por parte de las autoridades gubernamentales y a la mala situación financiera en que se encuentra esta institución. TMM continúa sus esfuerzos para recuperar esta inversión.

La inversión que se tiene en Contecar representa una inversión del 28.64% de su capital. Esta inversión que se tiene a través de la subsidiaria TMG Overseas, Ltd., está registrada a través del método de participación.

Hasta el 31 de diciembre de 1999, la inversión que se tuvo en Seacor Vision, L.L.C. representó una participación de 25%, la cual se tenía a través de su subsidiaria Anchor Handlers of America, Ltd. Esta inversión se presentó valuada bajo el método de participación.

La inversión en Compañía Naviera Río Blanco, S.A., representa una participación minoritaria del 24% de su capital; la subsidiaria tenedora de estas acciones es Transportes Marítimos México, S.A. de C.V. y se valúa bajo el método de participación.

11. Crédito mercantil

El renglón de crédito mercantil se integra por la adquisición de las siguientes empresas:

	2000		1999		
	Crédito mercantil	Amortización acumulada	Crédito mercantil	Amortización acumulada	Plazo de amortización (en años)
Gran Portuaria, S.A.	\$ 4,512	\$ 1,366	\$ 4,512	\$ 963	10
Contecar	<u>851</u>	<u>411</u>	<u>851</u>	<u>275</u>	10
Totales	5,363	\$ 1,777	5,363	\$ 1,238	
Reserva para baja de valor de acciones (Gran Portuaria y Contecar)	<u>(5,328)</u>	<u>(1,764)</u>	-	-	
Importes netos de reserva	<u>35</u>	13	5,363	1,238	
Importes netos	<u>\$ 22</u>		<u>\$ 4,125</u>		
Amortización cargada a resultados		<u>\$ 641</u>		<u>\$ 547</u>	

El crédito mercantil de Gran Portuaria, S.A. se originó cuando fue adquirida por TMG Overseas, S.A., que es subsidiaria de Línea Mexicana TMM, S.A. de C.V. (ver Nota 1).

12. Concesiones

Este rubro se integra por los costos de los derechos obtenidos para operar las instalaciones siguientes:

	2000	1999	
	Amortiza-	Amortiza-	Plazo de amorti-

	Crédito mercantil	ción acumulada	Crédito mercantil	ción acumulada	zación (en años)
Terminal internacional de cruceros en la isla de Cozumel	\$ 7,148	\$ 1,670	\$ 7,148	\$ 1,312	20
Administración portuaria integral de Acapulco	6,783	1,221	6,783	950	20
Remolcadores en el Puerto de Manzanillo	2,170	850	2,170	633	10
Ferrocarril en Grupo TFM (1)	1,473,326	164,426	-	-	-
Administración portuaria integral de Manzanillo	2,589	696	2,595	573	20
Puerto Progreso	<u>4,577</u>	<u>19</u>	-	-	20
Totales	<u>1,496,593</u>	<u>\$ 168,882</u>	<u>18,696</u>	<u>\$ 3,468</u>	
Importe neto	<u>\$1,327,711</u>		<u>\$ 15,228</u>		
Amortización cargada a resultados		<u>\$ 1,017</u>		<u>\$ 888</u>	

(1) Al 31 de diciembre de 2000 TMM presenta sus estados financieros consolidados con los de Grupo TFM; por lo que a continuación se presentan los conceptos que integran la concesión ferroviaria y otros activos relacionados:

	2000		Años estimados de vida útil
	Inversión	Amortización acumulada	
Nivelaciones	\$ 391,808	\$ 27,741	50
Líneas ferroviarias	317,268	50,318	29
Durmientes de concreto y madera	137,352	23,429	27
Terrenos	132,879	9,408	50
Balastro	107,189	14,433	27
Patios	106,172	10,613	35
Túneles	94,043	8,347	40
Puentes	75,351	6,451	41
Otros	61,795	6,838	5-50
Edificios	33,112	4,111	27-30
Alcantarillado	14,941	2,543	21
Señales	<u>1,416</u>	<u>194</u>	26
	<u>\$ 1,473,326</u>	<u>\$ 164,426</u>	

Grupo TFM amortiza los derechos de la concesión del ferrocarril en un periodo máximo de cincuenta años, considerando la duración de la concesión.

13. Gastos por amortizar y otros activos

Este rubro se integra como sigue:

	2000		1999		Años
Comisiones y gastos en la colocación de obligaciones	\$ 12,613	\$ 8,599	\$ 12,613	\$ 7,363	10
Diques (reparaciones mayores de buques)	6,406	4,470	8,719	5,112	5
Gastos de conversión a buques arrendados	-	-	1,744	779	-
Software capitalizable	6,253	3,366	5,975	3,231	5
Comisiones por amortizar	45,178	30,714	2,251	1,628	3
Intereses, comisiones y otros gastos capitalizados relacionados con la inversión en Grupo TFM	28,099	2,810	-	-	35
Otros gastos por amortizar	<u>26,592</u>	<u>5,378</u>	<u>1,614</u>	<u>3,285</u>	10
Sumas	<u>125,141</u>	<u>55,337</u>	<u>32,916</u>	<u>21,398</u>	
Importe neto	69,804		11,518		
Depósitos en garantía	3,005		2,149		
Otros activos	<u>1,699</u>		<u>3,317</u>		
Total	<u>\$ 74,508</u>		<u>\$ 16,984</u>		

Amortización cargada
a resultados

\$ 10,761\$ 7,661

TMM amortiza los intereses, comisiones y otros gastos capitalizados relacionados con la inversión en Grupo TFM en un plazo de 35 años considerando la duración promedio de la concesión del ferrocarril y otros factores.

14. Deuda a largo plazo

La deuda a largo plazo y su vencimiento a corto plazo al 31 de diciembre de 2000 y 1999 se integra como sigue:

	2000	1999
Acreeedor:		
Obligaciones (1)	\$ 375,515	\$ -
Papel comercial (2)	285,809	-
Obligaciones (3)	199,567	199,489
Obligaciones (4)	176,782	176,743
Obligaciones (5)	150,000	-
Europapel (6)	59,586	-
Obligaciones (7)	-	142,897
Inverlat, S.A. (8)	-	20,000
California Commerce Bank (9)	-	15,000
Nations Bank of Texas, N.A. (10)	-	15,000
Banco Invex (11)	5,523	-
Chase Manhattan Bank (12)	5,000	10,000
Ferrocarriles Nacionales de México (13)	4,227	-
Van Ommeren Shipping, B. V. (14)	-	8,809
Banca Serfín, S.A. (15)	-	5,000
Otros	<u>2,904</u>	<u>2,708</u>
Total deuda	1,264,913	595,646
Vencimientos a corto plazo	<u>72,081</u>	<u>219,026</u>
Préstamos bancarios y otras obligaciones a largo plazo	<u>\$ 1,192,832</u>	<u>\$ 376,620</u>

(1) Obligaciones a un plazo de 12 años que devengan intereses al 11.75% anual hasta el 15 de junio de 2009.

(2) Emisión de papel comercial a un plazo de 5 años que devengan intereses al 6.55% anual hasta el 25 de septiembre de 2002.

(3) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 10.25% anual (10.00% anual hasta el 14 de noviembre de 2000) (neto de impuestos) hasta el 15 de noviembre de 2006.

(4) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 9.50% (9.25% anual hasta el 14 de noviembre de 2000) (neto de impuestos) hasta el 15 de mayo de 2003, con la opción de poder ser liquidados en su totalidad o en parcialidades a partir del 15 de mayo de 1998.

(5) Obligaciones a un plazo de 10 años que devengan intereses al 10.25% anual hasta el 15 de junio de 2007.

(6) Emisión de Europapel con vencimientos del 28 de febrero al 31 de mayo de 2001 y tasas anuales del 11.50%, 10% y 12.25%.

(7) Obligaciones a un plazo de 7 años que devengan intereses al 8.50% anual (neto de impuestos) hasta el 14 de octubre de 2000.

Las obligaciones descritas en los puntos (1), (2), (3), (4), (5) y (9) anteriores restringen el pago de dividendos y la capacidad para contratar nuevos préstamos, a menos que se cumplan con ciertas razones financieras de flujo de efectivo y de monto de la inversión de los accionistas.

(8) Este préstamo devenga intereses a la tasa Libor más 3.0% en 1999. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 1999 era de 9.13%. Forma parte de una línea de crédito revolvente con vencimiento en enero de 2000.

(9) Préstamo que devenga intereses anuales de Libor más 1.50%, pagadero en septiembre del 2000; la tasa al 31 de diciembre de 1999 era de 8.15%.

(10) Este préstamo devenga interés a una tasa de 8.15% aproximadamente al 31 de diciembre de 1999. Forma parte de una línea revolvente con vencimiento en septiembre del 2000.

(11) Este préstamo devenga intereses a una tasa de 12.75% con vencimiento el 21 de diciembre de 2005.

(12) El 26 de enero de 2001 se pagaron \$5,000. Este préstamo devenga intereses anuales de Libor más 4.0%. La tasa efectiva al 31 de diciembre de 2000 y 1999 era de 10.66% y 10.88%, respectivamente.

(13) Este préstamo devenga un interés anual de 11.36% con vencimiento el 15 de enero de 2001.

(14) Fletamento con opción-obligación de compra del buque Morelos. La obligación de compra es en el año 2001 y ascendía a \$15,051 en total. Es pagadero trimestralmente y devenga intereses al 10.06% anual.

(15) Préstamo que devenga intereses a la tasa Libor más 5.50% y es pagadero en febrero de 2000, la tasa efectiva al 31 de diciembre de 1999 era de 10.7%.

Las tasas de interés promedio pagadas fueron de 10.59% en 2000, 10.20% en 1999 y 9.80% en 1998.

Los vencimientos por año de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2000, son los siguientes:

Año	Importe
2002	\$ 287,311
2003	177,854
2004	1,330
2005	1,254
2006	199,567
2007	150,000
2009	<u>375,516</u>
	<u>\$ 1,192,832</u>

Derivado del contrato de compraventa de acciones de Grupo TFM celebrado el 26 de septiembre de 2000, la Compañía requería del consentimiento de los tenedores de los bonos emitidos por TMM para consolidar en su información financiera el balance de Grupo TFM, para modificar las condiciones en las restricciones impuestas en los contratos originales de deuda que pudieran verse afectadas con la incorporación de las cifras de Grupo TFM. El término del proceso de la obtención de los consentimientos fue concluido el 26 de enero de 2001.

15. Instrumentos financieros derivados

La Compañía tiene dos contratos de coberturas para la administración de su riesgo por fluctuaciones en la tasa de interés Libor. Actualmente estos contratos de cobertura son tipo swap para reducir el impacto potencial sobre el pago de las rentas de los contratos de arrendamiento de los buques "Tepozteco II" y "Aya II".

Al 31 de diciembre de 2000 la Compañía tiene contratados swaps sobre una tasa Libor del 5.50% anual, con vencimiento al 30 de marzo de 2001, sobre los montos de \$8,596 por el buque Tepozteco II y de \$5,336 por el buque Aya II. El beneficio en 2000 de estas operaciones fue de \$93 y \$58, respectivamente, y fue registrado disminuyendo los costos de las rentas. Al 31 de diciembre de 2000 la tasa Libor era 6.44%.

Al 31 de diciembre de 2000 la Compañía tiene contratada una opción de venta de Ps 112,000 con vigencia del 27 de junio de 2000 al 29 de junio de 2001. El 29 de junio de 2000 se recibieron \$602 de premio en esta operación, los cuales se registraron en el estado de resultados en el rubro de utilidad cambiaria. El 25 de agosto de 2000 la Compañía contrató un instrumento financiero de capital, en el cual se estipula un precio de compra de \$11,013 con un activo subyacente de 1,432,000 acciones de la serie A de TMM, cuya fecha de expiración es del 21 de agosto de 2001. Al 31 de diciembre de 2000, el saldo en este instrumento es de \$963 y fue cancelado anticipadamente el 22 de febrero de 2001, habiéndose generado una utilidad de \$544, la cual se registró en los resultados del ejercicio de 2001.

Los instrumentos relativos a Grupo TFM son los siguientes:

Grupo TFM maneja varios tipos de contratos de coberturas para la administración de su riesgo por fluctuaciones en la tasa de interés. Grupo TFM utiliza actualmente contratos de cobertura tipo swaps para reducir el impacto potencial de incrementos en su deuda a largo plazo. Los contratos de cobertura tipo forwards son generalmente utilizados por Grupo TFM con la finalidad de disminuir posibles riesgos en los rendimientos de los activos circulantes sujetos a tasas y precios variables.

Grupo TFM busca contar con gastos por consumo de combustible más predecibles a través de la utilización de contratos futuros sobre el mercado americano de combustibles, los cuales se registran como coberturas. El programa de TFM de coberturas sobre combustibles cubrió aproximadamente el 25% de las compras estimadas para 2000. Las posiciones de las coberturas son continuamente monitoreadas para asegurar que éstas no excedan las necesidades reales de combustibles en ningún periodo.

El propósito de las actividades de cobertura cambiaria de Grupo TFM consiste en limitar el riesgo inherente a sus activos y pasivos monetarios denominados en pesos.

La naturaleza y cantidad de cualquier operación de cobertura serán determinadas por la administración de Grupo TFM, con base en la exposición de los activos netos y las condiciones del mercado.

Al 31 de diciembre de 2000, Grupo TFM tiene pendiente de vencer una cobertura en pesos por un monto de \$ 10,000 basada en un tipo de cambio de Ps 11 por dólar. Esta cobertura vence el 10 de octubre de 2001.

Los valores de mercado del efectivo y sus equivalentes, cuentas por cobrar, deuda de corto plazo y las cuentas por pagar se aproximan a su valor neto en libros debido al corto plazo de vencimiento de dichos instrumentos financieros.

El valor de mercado basado en cotizaciones para obligaciones preferentes y obligaciones preferentes con descuento o similares emitidos al 31 de diciembre de 2000 fue de \$136,125 y \$323,755, respectivamente. El valor en libros del papel comercial es semejante a su valor justo.

16. Obligaciones por venta de cartera

En noviembre de 1997, la Compañía celebró un contrato de pignoración de cartera a favor de Mexican Transportation Trust (el Industrial Bank of Japan, Ltd. fungía como fiduciario hasta 1998, y a partir de 1999 el Bank of New York, N.A.), mediante el cual la Compañía recibió anticipos que va pagando con la entrega de cartera que se genera por la prestación de servicios futuros. Dicho contrato contempla la venta de cartera de determinados clientes hasta por un importe total de \$60,000. En diciembre de 1997, TMM recibió anticipos por la venta futura de cartera por un importe de \$30,000 al amparo de este contrato a una tasa efectiva de 7.30%, a un plazo de 3 años. En mayo de 1998 TMM recibió \$25,000 adicionales como anticipos por la venta futura de cartera. La tasa efectiva durante 2000 fue de 7.09% y en 1999 de 7.30%.

17. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

Este rubro se integra como sigue:

	2000	1999
Provisión para arrendamiento de equipo	\$ 11,732	\$ -
Sueldos por aplicar	10,864	-
Provisión para gastos de mantenimiento y reparaciones	8,474	-
Cuentas interlíneas	4,147	-
Reserva para descarrilamiento	4,102	-
Reserva de previsión social	1,163	-
Reserva para contingencias	1,125	-
Provisión para el pago de dique	2,793	2,974
Provisión para venta de activo fijo	1,574	7,526
Provisiones diversas de gastos	10,322	11,578
Pensiones y primas de antigüedad (ver nota 18)	11,347	11,594
Dividendos por pagar	9,803	9,805
Impuestos y cuotas por pagar	13,359	12,011
Agencias	973	307
Intereses devengados sobre obligaciones	4,984	7,116
Acreedores diversos	4,472	3,813
Estimación para operación de buques y reclamaciones de carga	2,182	3,133
Anticipos de clientes	974	-
Manejo de cargas de otros ferrocarriles	-	5,014
Sobregiros bancarios	2,342	-
Otras	<u>13,731</u>	<u>11,822</u>
Total	<u>\$ 120,464</u>	<u>\$ 86,693</u>

18. Obligaciones laborales

Las primas de antigüedad que los empleados tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios y las obligaciones del plan de retiro (pensiones), se reconocen como costo de los años en que se prestan los servicios mediante el registro de una provisión, contra la que se hacen aportaciones a un fondo en fideicomiso irrevocable; ambos conceptos se basan en cálculos actuariales utilizando el método de crédito unitario proyectado. Los beneficios de retiro están basados principalmente en los años de servicio, edad y sueldo del empleado al retirarse.

Los importes cargados a resultados por concepto de primas de antigüedad y pensiones, incluyen la amortización de los costos de servicios pasados sobre el promedio de tiempo de servicio remanente del personal.

Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, el costo determinado fue de \$1,590 (\$1,031 en 1999 y \$1,801 en 1998); la integración del costo laboral junto con la estimación actuarial del valor presente de estas prestaciones al 31 de diciembre de 2000 y 1999, así como los supuestos actuariales básicos para el cálculo de estas obligaciones laborales, se muestran a continuación:

Integración del costo neto del periodo:

	2000	1999	1998
Costo laboral	\$ 775	\$ 671	\$ 1,223
Costo financiero	1,174	996	1,065

Rendimiento de los activos del fideicomiso	(234)	(509)	(453)
Amortización de la obligación transitoria y variaciones en supuestos	<u>(125)</u>	<u>(127)</u>	<u>(34)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 1,590</u>	<u>\$ 1,031</u>	<u>\$ 1,801</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad:			

	2000	1999
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ (13,938)	\$ (12,845)
Activos del plan	2,805	2,655
Activo de transición por amortizar	<u>(214)</u>	<u>(1,404)</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad	<u>\$ (11,347)</u>	<u>\$ (11,594)</u>
Obligaciones por beneficios actuales	\$ (8,731)	\$ (8,136)
Activos del plan y provisión	2,805	2,655
Pasivo neto actual	<u>\$ (5,926)</u>	<u>\$ (5,481)</u>

Las hipótesis económicas de tasas de descuento e incremento salarial y de retorno a largo plazo para la valuación de las obligaciones por beneficios proyectados fueron de 7% y 8% en 2000 y de 7% en 1999.

Los activos del plan consisten principalmente en inversiones a tasa fija, inversiones en valores negociables autorizados para planes de pensiones por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y certificados de la Tesorería emitidos por el Gobierno Federal.

19. Partes relacionadas

a) Los gastos de administración por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, incluyen \$3,586, \$8,238 y \$8,957, respectivamente, pagados a Grupo Servia, S.A. de C.V. por concepto de servicios administrativos recibidos, equivalentes al 1% de los ingresos netos consolidados provenientes de fletes y servicios. Estos pagos incluyen \$3,586 en 2000, \$3,293 en 1999 y \$3,186 en 1998 correspondientes a la operación continua. El contrato relativo fue renovado el 31 de diciembre de 1996, por un periodo de 10 años renovable que puede ser terminado por TMM en cualquier tiempo mediante aviso con 30 días de anticipación.

b) Las principales operaciones que la Compañía realizó con BIMMSA fueron por servicios de fletamento para la operación que BIMMSA tenía con Pemex. Los importes de estas operaciones en 2000, 1999 y 1998 ascendieron a \$30,625, \$3,055 y \$11,227, respectivamente.

c) Las principales operaciones celebradas con Grupo TFM se derivaron de servicios de transportación ferroviaria, servicios administrativos y de uso de software. Los importes de estas operaciones en 2000, 1999 y 1998 ascendieron a \$2,753, \$1,662 y \$2,178, respectivamente.

20. Créditos diferidos

Este rubro se integra como sigue:

	2000	1999
Ingresos de viajes en proceso	\$ 63	\$ 139
Costos de viajes en proceso	<u>(2,074)</u>	<u>(1,473)</u>
	(2,011)	(1,334)
Otros créditos	4,274	4,513
Total	<u>\$ 2,263</u>	<u>\$ 3,179</u>

21. Inversión de los accionistas

a) Capital social

i) Al 31 de diciembre de 2000, el capital social está representado por 56,697,637 acciones en circulación comunes sin valor nominal, suscritas y pagadas que se integran como sigue:

	2000		1999
	Dólares	Pesos	Dólares
42,500,353 acciones comunes de la Serie "A"	\$ 79,393	Ps 236,863	\$ 79,206
14,197,284 acciones comunes de la Serie "L"	<u>26,522</u>	<u>79,123</u>	<u>26,522</u>
	<u>\$ 105,915</u>	<u>Ps 315,986</u>	<u>\$ 105,728</u>

ii) El capital social de la Compañía deberá estar representado en un porcentaje no menor de 75% por acciones comunes de la serie A que sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos, teniendo todos los derechos corporativos que les otorga los estatutos de la sociedad. Las acciones serie L son de libre suscripción (con excepción de que no pueden ser propiedad de gobiernos extranjeros). Su derecho a voto se encuentra restringido y sólo podrán ejercerlo en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y exclusivamente sobre los siguientes asuntos:

Transformación de la sociedad.

Fusión de la sociedad cuando tenga el carácter de fusionada o se fusione con otra sociedad de diferente objeto social.

Cancelación del registro de las acciones en la Bolsa Mexicana de Valores o en cualquier Bolsa de Valores en el extranjero.

b) Reservas

i) Reserva para recompra de acciones

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, se aprobó la constitución de una reserva para adquisición de acciones propias, que representa una segregación de utilidades acumuladas contra la que se aplica el costo de las acciones adquiridas, en el importe que exceda al capital social correspondiente.

El saldo de la reserva para la adquisición de acciones propias al 31 de diciembre de 2000 y 1999 es de \$20,734 (Ps 57,927) y \$ 20,419, respectivamente.

ii) Reserva legal

De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la utilidad neta del ejercicio, deberá separarse por lo menos el 5% para formar o incrementar la reserva legal, hasta que ésta represente el 20% del capital social.

c) Dividendos

i) A partir del 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió del 34% al 35% teniendo la empresa la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la empresa hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto del 5% previamente diferido (3% en 1999).

La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención del 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

ii) Conforme a los términos de ciertos contratos de crédito y de las garantías otorgadas descritas en la Nota 14, los dividendos pagados por la Compañía no podrán exceder el 50% de la utilidad neta del periodo con respecto al cual se declaren los dividendos.

Además algunos otros contratos de crédito y las garantías otorgadas prohíben todo pago de dividendos que reduzca a menos de \$250,000 la inversión de los accionistas o si existiera algún incumplimiento bajo dichos contratos.

iii) En la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1997, se decretó, con cargo a la cuenta de resultados acumulados, el pago de un dividendo en efectivo por \$9,623, equivalente a \$0.17 por acción, no provenientes de la cuenta de

iv) Utilidad Fiscal Neta. Para los efectos anteriores, se facultó al Consejo de Administración de la sociedad, para definir la fecha de pago y el tipo de cambio aplicable al dividendo decretado de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la sociedad. Al 31 de diciembre de 2000 está pendiente de pago dicho dividendo.

22. Ingresos por fletes y servicios

Los ingresos por fletes y servicios incluyen \$57,009 en 2000, \$57,725 en 1999 y \$111,860 en 1998 provenientes de operaciones realizadas con un grupo japonés y uno mexicano no relacionados con TMM. La Compañía continúa prestando diversos servicios relacionados con el manejo de carga y transportación terrestre a ASL; el importe de las operaciones por servicios de líneas con ASL que se discontinuó fueron por \$22,426 en 2000, \$31,569 en 1999 y \$45,758 en 1998.

23. Gastos financieros, neto

Se integra como sigue:

	2000	1999	1998
Intereses sobre inversiones y otros	\$ 5,464	\$ 7,123	\$ 8,745
Intereses devengados sobre préstamos y otros	<u>(56,234)</u>	<u>(66,338)</u>	<u>(64,763)</u>
Total	<u>\$ (50.770)</u>	<u>\$ (59,215)</u>	<u>\$ (56,018)</u>

24. Otros ingresos (gastos), neto

Se forma de la siguiente manera:

	2000	1999	1998
Utilidad en venta de acciones de			

subsidiaria	\$ 24,944	\$ 16,673	\$ -
Intereses, comisiones y otros ingresos con BIMMSA	21,515	-	-
Utilidad en venta del edificio y terreno	15,908	-	-
Participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas	785	1,299	817
Recuperación de impuestos	2,156	653	509
Reserva por quebrantos de BIMMSA	(28,159)	-	-
Estimación para contingencias BIMMSA	(6,959)	-	-
Cancelaciones y amortización de proyectos	(1,518)	(4,794)	-
Reserva para baja de valor de acciones	(5,000)	-	-
Otros, neto	(5,400)	(5,847)	(1,916)
Total	<u>\$ 18,272</u>	<u>\$ 7,984</u>	<u>\$ (590)</u>

Como se menciona en la Nota 1, en el mes de octubre de 2000 TMM vendió el 35.2% de su participación en Operadora Portuaria TMM, S.A. de C.V., como parte de la reestructuración del Negocio Portuario. Esta operación generó una utilidad antes de impuestos de \$24,944.

En septiembre de 1999, TMM vendió su participación en el capital de Van Ommeren TMM Terminals, S.A. de C.V. y en Empresa de Servicios CMT, S.A. de C.V.; además celebró con el comprador un acuerdo de no competencia respecto del almacenaje de líquidos y negocios relacionados en México. Esta operación generó una utilidad antes de impuestos de \$16,673.

25. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)

De acuerdo con la Ley del ISR en vigor, TMM y sus subsidiarias mexicanas calculan su resultado fiscal en forma individual. Las subsidiarias extranjeras calculan su Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las leyes fiscales de los países en que están constituidas.

El beneficio (provisión) para ISR e IMPAC que se presenta en el estado de resultados, se integra como sigue:

	2000	1999	1998
		(Cifras reestructuradas)	
Corriente	\$ (1,151)	\$ (417)	\$ (50)
Diferido	<u>10,486</u>	<u>4,110</u>	<u>15,181</u>
Beneficio por ISR	9,335	3,693	15,131
IMPAC y otros impuestos	<u>(459)</u>	<u>(399)</u>	<u>(130)</u>
Total	<u>\$ 8,876</u>	<u>\$ 3,294</u>	<u>\$ 15,001</u>

La conciliación entre el beneficio o gasto teórico por ISR con lo aplicado a resultados por este concepto, se muestra a continuación:

	2000	1999	1998
		(cifras reestructuradas)	
Utilidad (pérdida) contable antes de impuestos, interés minoritario, participación en asociada y operación discontinuada	<u>\$ 6,980</u>	<u>\$ (27,616)</u>	<u>\$ (14,212)</u>
(Provisión) beneficio teórico (35% en 2000 y 1999, y 34% en 1998)	\$ (2,443)	\$ 9,666	\$ 4,832
Más (menos):			
Efecto fiscal por los resultados de subsidiarias extranjeras que no causan impuesto. A partir de 1999, estas compañías causan el impuesto en forma individual	-	-	21,845
(Pérdidas) utilidades reportadas por las subsidiarias extranjeras	(1,426)	(8,033)	9,403
Diferencia en costo financiero para efectos contables y fiscales y otras partidas permanentes	(8,774)	(28,880)	(23,939)
Efecto de la actualización en las pérdidas fiscales	7,899	10,592	10,583
Efecto del incremento de un punto porcentual en la tasa del ISR a partir del 1 de enero de 1999 por las diferencias temporales acumuladas al 31 de diciembre de 1998	-	-	162
Efecto del costo fiscal en venta de activos fijos a los que se les había aplicado			

deducción inmediata	-	8,635	(1,025)
Efecto de activos en Synthetic Lease	(5,841)	(9,192)	-
Efecto fiscal de la cancelación de reserva para valuación de inversiones	14,968	-	-
Otros	<u>4,952</u>	<u>20,905</u>	<u>(6,730)</u>
Beneficio por ISR según estado de resultados	<u>\$ 9,335</u>	<u>\$ 3,693</u>	<u>\$ 15,131</u>

Los componentes del activo (pasivo) por impuesto diferido neto se integran como sigue:

	2000	1999
		(Cifras
Activos por impuestos diferidos:		
Pérdidas fiscales por amortizar (incluye las relativas a Grupo TFM en el año 2000 por \$ 251,592)	\$ 322,662	\$ 88,376
Impuesto Sobre la Renta pagado sobre dividendos que se tiene derecho a acreditar por haber tomado la Compañía deducción inmediata de activos fijos. Este impuesto es acreditable contra el ISR de ejercicios futuros	16,238	15,541
Pérdida en inversión en acciones	14,968	15,248
Ingresos cobrados por anticipado y de viajes no terminados		(709)
Provisiones de pasivo no deducibles	42,957	6,709
Provisiones para cuentas de cobro dudoso	6,149	6,368
Provisiones para plan de pensiones y primas de antigüedad no deducibles	<u>3,971</u>	<u>4,058</u>
	406,945	135,591
Menos: Reserva de valuación	<u>(3,207)</u>	<u>(18,175)</u>
	<u>403,738</u>	<u>117,416</u>
Pasivo por impuestos diferidos:		
Buques, propiedades y equipo	(164,514)	(25,908)
Concesiones y otros gastos por amortizar	<u>(21,800)</u>	<u>(22,652)</u>
	<u>(186,314)</u>	<u>(48,560)</u>
Activo por impuestos diferidos, neto	<u>\$ 217,424</u>	<u>\$ 68,856</u>

Al 31 de diciembre de 1999, la reserva para valuación se constituyó para cubrir el ISR diferido relacionado con la pérdida en la inversión en acciones y por la reserva para cuentas de cobro dudoso, por no contar con los elementos de respaldo para su deducción fiscal futura. Durante el año 2000 la Compañía obtuvo el respaldo para aplicar la deducción fiscal en ejercicios futuros de la inversión en acciones, por lo que canceló su reserva, la Administración de la Compañía no consideró necesario establecer reserva alguna por las pérdidas fiscales por amortizar, en virtud de la generación de utilidades fiscales futuras; sin embargo, la Compañía no incluyó para el cálculo de impuestos diferidos algunas pérdidas fiscales en los casos en los que consideró que no sería probable su recuperación.

Pérdidas por amortizar

TMM y algunas de sus subsidiarias mexicanas tuvieron pérdidas fiscales combinadas de \$25,040 (Ps. 240,632) en 2000, \$15,723 en 1999 y \$123,758 en 1998. Algunas de sus subsidiarias mexicanas amortizaron pérdidas fiscales de años anteriores por \$29,477 (Ps. 283,273) en 2000, \$82,547 en 1999 y \$32,886 en 1998, cuyo beneficio fiscal representó una reducción en el ISR del ejercicio de 2000 de \$10,317 (Ps. 99,145), \$28,891 en 1999 y \$11,181 en 1998.

Al 31 de diciembre de 2000 TMM y sus subsidiarias, con excepción de Grupo TFM, tienen pérdidas fiscales actualizadas en los términos de la Ley del ISR que pueden ser amortizadas como se muestra a continuación:

Año en que se diciembre de 2000	Importe actualizado al 31 de Prescripción		la	pérdida
1991	\$ 21	Ps 199		2001
1992	14	131		2002
1993	28	268		2003
1994	17,013	163,497		2004
1995	14,572	140,032		2005
1996	14,616	140,459		2006
1997	10,449	100,418		2007
1998	142,448	1,368,926		2008
1999	7,683	73,834		2009

2000	<u>25,040</u>	<u>240,632</u>	2010
	<u>\$ 231,884</u>	<u>Ps 2,228,396</u>	

Al 31 de diciembre de 2000, Grupo TFM tiene pérdidas fiscales actualizadas en los términos de la Ley del ISR que pueden ser amortizadas como se muestra a continuación:

Año en que se diciembre de 2000	Importe actualizado al 31 de Prescripción	degeneró	la	pérdida
1996	\$ 14,357	Ps 137,971		2046
1997	233,253	2,241,561		2046
1998	290,035	2,787,236		2046
1999	6,167	59,265		2046
2000	<u>146,195</u>	<u>1,404,934</u>		2046
	<u>\$ 690,007</u>	<u>Ps 6,630,967</u>		

26. Arrendamientos y/o fletamentos

La Compañía utiliza varios buques por tiempo determinado para complementar los servicios de su flota bajo contratos de fletamento, por periodos que van desde siete meses hasta diez años. Los gastos por fletamento en estas operaciones en 2000 importaron \$63,634, \$40,440 en 1999 y \$61,528 en 1998. Asimismo, la Compañía tomó en arrendamiento, a fines de 1998, varias grúas para utilizarlas en los puertos por periodos de dos a cinco años. Los pagos de rentas de estas grúas ascendieron a \$26,017 (Ps 250,023) en 2000, \$40,440 en 1999 y \$61,528 en 1998.

Los pagos mínimos por fletamento y arrendamiento de acuerdo con los contratos firmados son como sigue:

Año	Importe
2001	\$ 29,811
2002	26,247
2003	21,917
2004	12,507
2005	11,903
2006-2008	<u>17,694</u>
	<u>\$ 120,079</u>

27. Compromisos y contingencias

a) Al 31 de diciembre de 2000, existen contratos por prestación de servicios con algunos clientes que se estima generarán los ingresos anuales que se muestran a continuación:

Año	Importe
2001	\$ 33,062
2002	<u>11,503</u>
	<u>\$ 44,565</u>

Para garantizar el cumplimiento de los principales contratos, la Compañía ha contratado fianzas.

b) En los contratos de crédito de TFM, se establece la obligación de TMM de hacer aportaciones de capital o préstamos a Grupo TFM en caso de que se den ciertas circunstancias de incumplimiento de TFM por montos iguales al déficit ocasionado. Esta obligación que persistirá hasta el año 2002, está limitada a un máximo de \$76,300.

c) Por las concesiones ganadas en licitación pública para operar los puertos de Manzanillo, Progreso y la administración portuaria integral de Acapulco, la Compañía se comprometió a efectuar diversas obras de infraestructura que representarán erogaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2000 por \$1,000, así como efectuar pagos mensuales por rentas. Estos pagos ascendieron a \$6,636 en 2000.

d) En relación con el contrato de compraventa de acciones entre SSA y TMM que se menciona en la Nota 1, TMM le otorgó irrevocablemente a SSA el derecho de comprar todas (pero no menos de todas) las acciones del Negocio Conjunto de Puertos en cualquier momento si ciertos eventos de incumplimientos de créditos ocurren y continúan.

La Compañía se encuentra en proceso de tramitar y obtener varias autorizaciones en diferentes dependencias para la reestructura del negocio portuario al que se refiere la Nota 1.

La Compañía está llevando a cabo negociaciones adicionales con SSA para definir la reestructura final del Negocio Portuario y las bases de participación de éste por cada socio. A la fecha de este informe no se han concluido estos acuerdos que en general la Administración de TMM considera que no modificarán los efectos por ella considerados en las bases aplicadas al 31 de diciembre de 2000.

e) Durante el año 2000, la Compañía y algunas de sus subsidiarias asumieron responsabilidad solidaria para el pago provisional de impuestos federales en favor de algunas subsidiarias del Grupo, habiendo dado aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los créditos fiscales que las últimas generaron en favor del Fisco Federal, en el entendido de que por dicha responsabilidad solidaria los impuestos corren a cargo del patrimonio de las primeras.

f) Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía está siguiendo varios procesos contingentes relacionados con reclamaciones de operaciones navieras. La administración de la Compañía estima que las resoluciones desfavorables de estas contingencias no tendrán un efecto importante en la situación financiera y en los resultados de sus operaciones.

g) En septiembre de 1998 la Comisión Europea emitió una decisión parcial en los Procedimientos del Acuerdo de la Conferencia Transatlántica e impuso multas administrativas a todos los participantes en la Conferencia. La multa impuesta a TMM y a Tecomar asciende a \$6,928. A la fecha la Compañía ha solicitado a la Corte la anulación de la decisión o la reducción de la multa; sin que a la fecha se haya obtenido una resolución. La Compañía registró \$3,000 de reserva para el pago de esta multa, porque estima que el importe que eventualmente se pague no excederá de la cantidad reservada.

h) En diciembre de 1998, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal determinó un crédito fiscal por \$17,570 (Ps. 166,500), derivado de la revisión practicada a TMM por los ejercicios de 1991 y 1992, crédito que fue impugnado ante el Tribunal Fiscal de la Federación mediante sentencia dictada el 30 de octubre de 2000. La Segunda Sección de la Sala Superior resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada, únicamente respecto de las partidas determinadas para el ejercicio de 1991 y 1992. Inconforme con la sentencia antes citada, la autoridad interpuso recurso de revisión, el cual será enviado en los próximos días a algún Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para su estudio y resolución definitiva. La Compañía considera que el fallo final le continuará siendo favorable, por lo que no estableció reserva alguna por este asunto.

i) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien tiene facultades de comprobación de los resultados fiscales de los últimos 5 ejercicios, pudiera determinar diferencias en dichos resultados, que a su juicio fueren fundamentales y pudieran ocasionar el pago de créditos fiscales, por las diferencias de criterio en el respaldo y justificación de las operaciones, así como los importes involucrados en los valores de mercado.

j) La Compañía está siguiendo la demanda mercantil interpuesta a Bufete Industrial, S.A., por el pago de excedentes por \$11,121 resultantes de aportaciones en dinero y en servicios hechos a Bufete de Infraestructura Marítima Mexicana, S.A. de C.V., (BIMMSA) relacionados con la ejecución de cierta obra que esta última contrató con Pemex. Al dar por terminado en forma anticipada el contrato de obra entre BIMMSA y Pemex Exploración y Producción, y debido a que los estatutos de BIMMSA establecen que una vez concluido dicho contrato la empresa se deberá extinguir, los accionistas deben proceder con la disolución de la misma. TMM ha considerado la posibilidad de que derivado de este proceso se presenten algunas contingencias. La Compañía ha creado una reserva por \$6,959 para hacer frente a estas posibles contingencias.

k) TFM presentó una demanda por la devolución de aproximadamente Ps 2,111 millones (US\$262 millones) de impuestos al valor agregado pagado por la adquisición de los derechos de Concesión y activos relacionados. TFM tiene registrado un activo y una estimación para cuentas de cobro dudoso por este importe en los estados financieros.

l) De acuerdo con la Concesión otorgada a TFM, el Gobierno tiene derecho a recibir un pago equivalente al 0.5% de los ingresos brutos de ésta durante los primeros 15 años del periodo de Concesión y 1.25% durante los años restantes del periodo de Concesión. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998 los pagos por este concepto ascendieron a \$3,334, \$2,751 y \$2,135, respectivamente, los cuales se registraron como gastos de operación.

m) Al 31 de diciembre de 2000, TFM tiene obligaciones por arrendamiento financiero, cuyos pagos mínimos en relación con los adeudos pendientes de amortizar conforme al contrato de compraventa de activos, ascendieron a \$4,227. Esta obligación venció en enero de 2001.

n) En septiembre de 1999 y mayo de 1998, TFM celebró contratos de arrendamiento operativo por 75 locomotoras cada uno, los cuales concluirán en 19 y 18 años, respectivamente. Al término de los contratos relativos, las locomotoras serán devueltas al arrendador. Al 31 de diciembre de 2000 la Compañía había recibido 141 locomotoras. De acuerdo con estos contratos el monto de las rentas devengadas ascendió a \$18.6 millones en 2000, \$10.6 millones en 1999 y \$7.3 millones en 1998.

Las rentas mínimas por pagar por año de los contratos de arrendamiento antes mencionados serán como se muestra a continuación:

Año que terminará el	31 de diciembre de	Importe
2001	\$ 28,720	
2002	28,720	
2003	28,720	
2004	28,720	
2005 en adelante	<u>408,011</u>	
	<u>\$ 522,891</u>	

n) TFM celebró varios contratos de arrendamiento operativo por el uso de carros de ferrocarril. El término de los contratos fluctúa entre 3 y 15 años. De acuerdo con estos contratos, las rentas mínimas por pagar por año serán como se muestra a continuación:

Año que terminará el	31 de diciembre de	Importe
2001	\$ 32,362	
2002	28,294	
2003	15,612	
2004	14,840	
2005 en adelante	70,513	
	<u>\$ 161,621</u>	

o) TFM celebró varios contratos de mantenimiento de locomotoras con compañías mantenedoras, los cuales vencen el 2004 y 2018. Bajo estos contratos, los mantenedores proveerán mantenimiento rutinario y reparaciones mayores por una cuota de entre 400 y 500 dólares por locomotora por día.

p) En mayo de 2000, TFM celebró un contrato de mantenimiento y rehabilitación de vía, el cual vence en 2012. De acuerdo con este contrato, el mantenedor proporcionará reparaciones mayores y mantenimientos preventivos al tramo de vía Celaya-Lázaro Cárdenas, el cual tiene una longitud aproximada de 350 millas. El monto de las cuotas de mantenimiento ascendió a \$2.3 millones en 2000. De acuerdo con este contrato, TFM pagará aproximadamente \$97 millones en los próximos 12 años.

q) El 19 de diciembre de 1997, TFM celebró un contrato de compra de combustibles con Pemex Refinación, con base en el cual tiene la obligación de comprar a precio de mercado un mínimo de 29,550 y un máximo de 42,400 metros cúbicos de diesel de Pemex. La vigencia de este contrato es indefinida, pero puede ser terminada por causa justificada por decisión de cualquiera de las dos partes, por medio de una notificación por escrito presentada con tres meses de anticipación.

r) Grupo TFM y TFM son parte de varios juicios legales generados por la operación normal del negocio. La administración considera que ningún juicio pendiente en contra de las mismas tendría, individual o conjuntamente, un efecto material adverso en sus resultados.

28. Eventos subsecuentes

El 9 de febrero del 2001, la SCT emitió el oficio 4.123, de acuerdo con este contrato la SCT y TFM acordaron transferir al Gobierno una vía del tramo doble denominado Hércules-Mariscal para ser incluido en la concesión Pacífico Norte. A cambio de este tramo, TFM recibirá aproximadamente US \$67 millones más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a más tardar el día en que TFM, Grupo TFM o sus accionistas adquieran el 20% del capital social de TFM o el 24.6% del capital social de Grupo TFM, actualmente propiedad de FNM y el Gobierno, respectivamente, o el 31 de octubre del 2003. El pago del Gobierno podrá ser actualizado de acuerdo con un avalúo practicado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales a la fecha de pago.

El 12 de febrero del 2001, la SCT modificó el título de Concesión otorgado a TFM en relación con la transferencia del tramo Hércules-Mariscal, descrita anteriormente, y otorgó autorización para desmantelar la catenaria de la ruta que se encuentra entre la Huehuetoca, Estado de México y la ciudad de Querétaro.

(R.- 143522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 751/2000-V, promueve Martha Vargas Velazquez, contra actos Juez de Primera Instancia Sayula, Jalisco y otra, por acuerdo de veinte de marzo actual, ordenó: por ignorarse domicilio de tercero perjudicado Fernando Díaz Gutiérrez, sea emplazado por edictos, fijándose las Nueve Horas con Veinte Minutos del Veinte de Abril Próximo para celebración. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguiente a partir de última publicación.

Guadalajara, Jal., a 26 de marzo de 2001.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Alfredo de la Cruz Moreno

Rúbrica.

(R.- 143749)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
 COORDINACION REGIONAL ZONA CENTRO
 COORDINACION DEL DISTRITO FEDERAL
 GERENCIA DE SERVICIOS LEGALES Y FISCALIZACION

EDICTO

Vicente de Jesús Caballero Nieto, Daniel Campos Valdespino, Francisco González Ramírez, Margarita Hernández Reynoso, Martín Macedonio Martínez, Rosa Virginia Brindis Bello, Ricardo Huerta Roldán, Raymundo Fernando Terrón Ortiz, José Campos Franco, José Luis Martínez Pérez, Enrique Paredes Vargas, Marcos Carlos Sánchez Sánchez, Rosa María Sosa Olvera, Federico Vargas Rodríguez, Jorge Hernández Morales, Ernestina Martínez López, Juana López Amaya, Ana María Zavala Manzo, Aarón Antonio Jiménez Segura, Guillermo Lera González, Carlos René Martínez Galicia, Javier Limón Hernández, Bertha María Zepeda Bermúdez, Sandra Luz Avila Martínez, Víctor Manuel Camargo Sandoval, Arturo Ríos Valdez, Emilia Elena Rivera Polanco, Genaro Rosas Palafox, Alberto Flores Castellanos, Teófilo Flores Leyva, Graciela Yolanda Velez Alcalá, Inocencio Pérez Miguel, Gloria Santiago Mendoza, Juan José López Reyna, Moisés Enrique Hernández Flores, Javier Hernández Canela, Conrado Miranda y Moscosa, Alonso del Carmen Nery, María de los Angeles Martínez Rubio.

En la resolución administrativa de cancelación de crédito de fecha dos de febrero de dos mil uno, y en virtud de que se desconoce su domicilio cierto y actual, se ordenó notificar a usted por medio de edictos, para hacer de su conocimiento la cancelación de su crédito habitacional concedido, haciéndole saber el contenido de la resolución mencionada, la cual a la letra dice:

PRIMERO.- Se cancelan los créditos habitacionales concedidos a los derechohabientes mencionados en las fechas y por las cantidades relacionados en el resultando primero de la presente resolución, tomando en consideración que no habitaron la vivienda en forma personal, que fue la finalidad para lo cual se les confirió el crédito, lo que representa haber proporcionado datos falsos a INFONAVIT al manifestar que tenían absoluta necesidad de casa habitación; Así como la falta de amortización oportuna a dichos créditos.

SEGUNDO.- En virtud que no acudieron los derechohabientes, a efectuar los trámites inherentes a la sustitución de su vivienda que llevó a cabo INFONAVIT, con motivo de la demolición de la Unidad Habitacional Calle de Aragón, en el Estado de México, y existió una falta total de interés jurídico.

TERCERO.- Envíese una copia de esta resolución a la Gerencia de Crédito de este Instituto para que lleve a cabo la cancelación correspondiente en el sistema.

CUARTO.- Notifíquese a los derechohabientes el contenido de la presente resolución.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14° del Reglamento Interior de este Instituto, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de febrero de 1973 y la aclaración publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de marzo del mismo año, así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° del Reglamento de la Comisión de Inconformidades y de Valuación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de julio de 1973, se hace del conocimiento de los derechohabientes, que en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución, disponen separadamente de la facultad para interponer el recurso de inconformidad ante la Comisión de Inconformidades y Valuación de este Instituto o de acudir directamente a los Tribunales competentes.

QUINTO.- La presente resolución se emite a los dos días del mes de febrero del año dos mil uno, fecha en que las actividades propias de la oficina permitieron realizarla.

SEXTO.- Toda vez que se ignora el domicilio de los derechohabientes mencionados publíquese un extracto de la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 2 de febrero de 2001.

Gerente de Servicios Legales y Fiscalización

Lic. Alejandro Méndez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 144084)

PROYECTOS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 07 DE MARZO DE 2001

(cifras en pesos)

Activo

Caja 50,000

Suma 50,000

Capital contable

Capital social 50,000

Suma 50,000

El capital social se liquidará pagando la cantidad de \$1,000.00 por cada acción de la sociedad y a sus suscriptores.

México, D.F., a 7 de marzo de 2001.

Liquidador

Lic. José Suastes Valencia

Rúbrica.

(R.- 144085)

DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 07 DE MARZO DE 2001

(cifras en pesos)

Activo

Caja 50,000

Suma 50,000

Capital contable

Capital social 50.00

Suma 50,000

El capital social se liquidará pagando la cantidad de \$1,000.00 por cada acción de la sociedad y a sus suscriptores.

México, D.F., a 7 de marzo de 2001.

Liquidador

Lic. José Suastes Valencia

Rúbrica.

(R.- 144086)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Coordinación General de Normatividad

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras

Dirección General de Autorizaciones

Oficio Núm.: DGA-321-821

Exp.: 712.2(U-597)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Industrial, Comercial
y de Servicios de Tizayuca, S.A. de C.V.

Plaza Perisur, Isla "D" Local 1

42083 Pachuca, Hgo.

Con fundamento en los artículos 5º., y 8º. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a las cláusulas tercera, cuarta y octava de sus estatutos sociales, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de septiembre de 2000, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracciones I, II y III de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-53378 del 23 de octubre de 1991, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.- La sociedad se denomina Unión de Crédito de Hidalgo, S.A. de C.V.

II.- El capital social autorizado es de \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 3,400 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 2,300 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, todas ellas con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), cada una.

III.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Pachuca, Hgo."

Atentamente

México, D.F., a 25 de abril de 2001.

Coordinador General de Normatividad

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras "3"

Lic. Pablo Escalante Tattersfield

Rúbrica.

(R.- 144087)

COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo octavo, vigésimo y demás relativos de los estatutos de la sociedad denominada Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V., por este conducto se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el 6 de junio de 2001, a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, sito en Poniente 6, entre Sur 7 y Sur 6 (salón de usos múltiples), Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., en primera convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum reglamentario en caso de haberlo.
- 2.- Nombramientos de escrutadores.
- 3.- Nombramiento del delegado especial para protocolizar el acta respectiva ante notario público.
- 4.- Presentación de planillas y elección de presidente, secretario, tesorero y consejeros propietarios y suplentes que sustituirán a los que terminan su ejercicio.
- 5.- Asuntos generales.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el 28 de junio de 2001 en el mismo lugar y hora.
Tizayuca, Hgo., a 14 de mayo de 2001.

Consejo de Administración
Presidente de Cait, S.A. de C.V.

Rogelio Ramírez Contla
Rúbrica.

(R.- 144097)

PRODUCTOS PREMIER, S.A.

En acta de asamblea general extraordinaria de fecha 7 de septiembre del 2000, se acordó la transformación de la sociedad citada, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Circulante	
Bancos	\$ 277,727.00
Deudores diversos	893,032.00
Otros activos	<u>1,263,077.00</u>
Total activo	2,433,836.00

Circulante

Acreedores diversos	\$ 1,056,105.00
Otros pasivos	<u>352,949.00</u>
Total pasivo	\$ 1,409,054.00

Capital contable

Capital social	\$ 4,500.00
Utilidades acumuladas	<u>1,020,282.00</u>
Total capital contable	<u>\$ 1,024,782.00</u>
Total pasivo más capital	<u>\$ 2,433,836.00</u>

México, D.F., a 31 de diciembre del 2000

Administrador Unico

Moisés Levy y Soriano

Rúbrica.

(R.- 144100)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que por sentencia emitida con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro, así como el auto de fecha nueve de mayo del año en curso, se decretó el estado de quiebra a Super Savons, S.A., de C.V., expediente 36/93, convocándose a los presuntos acreedores para que en un término de cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan ante la presencia judicial a demandar el reconocimiento de sus créditos respectivos.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, de esta capital por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 10 de mayo del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 144106)

ZAPATERA AZCA, S.A. DE C.V.**AVISO**

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás relativos y aplicables, se hace del conocimiento del público en general que:

Por escritura 998 de fecha 30 de enero de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Ramírez García, Notario Público 25 de la ciudad de Guanajuato, Gto., se hizo constar la Protocolización del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Zapatera Azca, Sociedad Anónima, de fecha 19 de agosto de 1983, en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar a Zapatera Azca, Sociedad Anónima en Zapatera Azca, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Atentamente

México, D.F., a 8 de mayo de 2001.

Representante Legal

C.P. Javier Delgado González

Rúbrica.

(R.- 144112)

SU CASITA, SOCIEDAD MUTUALISTA

ASAMBLEA GENERAL**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la Mesa Directiva, se convoca a todos los socios de Su Casita, Sociedad Mutualista, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de junio del año 2001, a las 10:00 horas, en el Restaurante La Mejor Opción, ubicado en Bulevar Cuauhtémoc Poniente número 35, colonia La Bomba, Chalco, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación del retiro y admisión socios categoría B (castores).
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio de 2000.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones a los estatutos sociales.
- IV. Designación de delgado especial.

Cabe mencionar que, quedarán a su disposición, en el domicilio social, tanto el informe de las cuentas presentadas por la Mesa Directiva, como los demás informes relativos a los estados financieros de la sociedad y al informe del comisario.

Chalco, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2001.

Presidente de la Mesa Directiva

Luis Covarrubias Salgado

Rúbrica.

(R.- 144246)

"SU CASITA, SOCIEDAD MUTUALISTA

ASAMBLEA ESPECIAL DE SOCIOS CATEGORIA "B"

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo de la mesa directiva, se convoca a todos los socios categoría B, de Su Casita, Sociedad Mutualista, a la Asamblea Especial de Socios de dicha categoría, que se celebrará el día 5 de junio del año 2001, a las 9:00 horas, en el Restaurante La Mejor Opción, ubicado en Bulevar Cuauhtémoc Poniente número 35, colonia La Bomba, Chalco Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Revisión y discusión de las cuentas rendidas por la mesa directiva.
- II. **Presentación, discusión, y en su caso, ratificación del nombramiento del comisario de la sociedad.**
- III. Nombramiento de representantes ante la Asamblea General de Socios.
- IV. Designación de delegado especial

Cabe mencionar que, quedarán a su disposición, en el domicilio social, tanto el informe de las cuentas presentadas por la mesa directiva, como los demás informes relativos a la situación financiera de la sociedad.

Chalco, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2001.

Presidente de la Mesa Directiva

Luis Covarrubias Salgado

Rúbrica.

(R.- 144249)

SU CASITA, SOCIEDAD MUTUALISTA

ASAMBLEA ESPECIAL DE SOCIOS CATEGORIA "A"**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la mesa directiva, se convoca a todos los socios categoría A, de Su Casita, Sociedad Mutualista, a la Asamblea Especial de Socios de dicha categoría, que se celebrará el día 5 de junio del año 2001, a las 8:15 horas, en el Restaurante La Mejor Opción, ubicado en Bulevar Cuauhtémoc Poniente número 35, colonia La Bomba, Chalco Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión, y en su caso, ratificación de los nombramientos de los miembros de la mesa directiva.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los reglamentos de la sociedad.

III. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de las cuentas rendidas por la mesa directiva.

IV. Nombramiento de representantes ante la Asamblea General de Socios.

V. Designación de delegado especial

Cabe mencionar que, quedarán a su disposición, en el domicilio social, tanto el informe de las cuentas presentadas por la mesa directiva, como los demás informes relativos a la situación financiera de la sociedad.

Chalco, Edo. de Méx., a 21 de mayo de 2001.

Presidente de la Mesa Directiva

Luis Covarrubias Salgado

Rúbrica.

(R.- 144251)